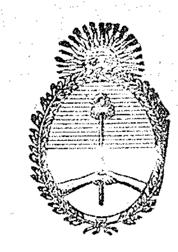


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV — Buenos Aires, viernes 29 de diciembre de 1967 — Nº 21.344

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EMPRESA GUSTAVO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Saad, soltero, con cédula de identidad 2.403.617, domiciliado en Avenida del Libertador 2337, de Olivos; Julio Ruiz, casado con doña Alba Mercedes Mediña, con cédula de identidad 2.962.412, domiciliado en la calle Trole 948, de "Ituzaingó"; Félix Eduardo Gómez, casado con doña María Magdalena Berón, con cédula de identidad 5.930.621, domiciliado en la calle Roma 355, de "Banfield"; Pablo Celso Jáuregui, casado con doña Elena Petravicius, con cédula de identidad 2.484.662, domiciliado en la calle Manuel Baliña 360, de "Lomas de Zamora"; Víctor Abraham Meseri, casado con doña Alicia Zulema Iriarte, con cédula de identidad 3.277.199, domiciliado en Lavalle 318, de "Avellaneda"; Luis Bruno Burckwardt, casado con doña Isabel Victoria Gil, con libreta de enrolamiento 3.668.254, domiciliado en la calle O'Donnell 1190, de "Villa Ballester"; todos domiciliados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Octavio Fridman, casado con doña Emilia Michanie, con cédula de identidad 4.545.334, domiciliado en Ecuador 547, departamento E; Adolfo Apkarian, viudo, con cédula de identidad 3.941.077, domiciliado en Olavarría 602; Carlos Andrés Uhia, casado con doña Marta Beatriz Giordana, con libreta de enrolamiento 4.354.288, domiciliado en Maza 1351, piso 2º, departamento K; y Mario Seimah, soltero, con cédula de identidad 4.722.932, domiciliado en Yerbal 2973, estos cuatro últimos vecinos de esta Capital, todos los comparecientes argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el 30 de septiembre de 1967, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Empresa Gustavo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la Resolución número 6144 del Inspector General de Justicia de fecha 21 de noviembre de 1967. Que, en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo Nº 25.639 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alberto Saad, Julio Ruiz, Félix Eduardo Gómez, Pablo Celso Jáuregui, Octavio Fridman, Víctor Abraham Meseri, Adolfo Apkarian, Luis Bruno Burckwardt, Carlos Andrés Uhía y Mario Seimah, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA GUSTAVO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones y otras actividades por cuenta de terceros y en general todo lo relacionado con los ramos de artículos para el hogar, materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado de productos sintéticos, materiales plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, máquinas, herramientas y sus repuestos. c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: A través de negocios agrícolo ganaderos y de tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 30 series de m$n. 100.000 cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos c|u. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Alberto Saad, 600 — 60.000. — Julio Ruiz, 600 — 60.000. — Félix E. Gómez, 600 — 60.000. — Pablo C. Jáuregui, 600 — 60.000. — Octavio Fridman, 600 — 60.000. — Víctor A. Meseri, 600 — 60.000. — Adolfo Apkarian, 600 — 60 000. — Luis B. Burckwardt, 600 — 60.000. — Carlos A. Uhía, 600 — 60.000. — Mario Seimah, 600 — 60.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento, o sean $ 60.000 en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Saad; Vicepresidente a Julio Ruiz; Vocales a Félix Eduardo Gómez, Pablo Celso Jáuregui, Octavio Fridman, Víctor Abraham Meseri, Adolfo Apkarian y Luis Bruno Burckwardt. Síndico titular a Carlos Andrés Uhía y Síndico suplente a Mario Seimah. Cuarto: Autorizar a los Sres. Alberto Saad y Julio Ruiz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alberto Saad — Ruiz — F. E. Gómez — P. Jáuregui — O. Fridman — Víctor A. Meseri — Adolfo Apkarian — B. Burckwardt — Carlos Andrés Uhía — Mario Seimah. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Alberto Saad, Julio Ruiz, Félix Eduardo Gómez, Pablo Celso Jáuregui, Octavio Fridman, Víctor Abraham Meseri, Adolfo Apkarian, Luis Bruno Burckwart, Carlos Andrés Uhía, Mario Seimah, habiendo sido puestas en mi presencia. Bs. As., setiembre 30 de 1967. Eduardo L. Donadío. Eduardo Luis Donadío. Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, acc. N.25.639. Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Ténganse por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa Gustavo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 30 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.144. Hay dos sellos". — Eduardo Luis Donadío (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.520 e.29|12 Nº 51.542 v.29|12|67

YUGAK

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dos. — Folio Seiscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, comparecen los señores don José Martínez, español, viudo, jubilado, domiciliado en Grecia cuatro mil ciento veintidós, con cédula de identidad de Policía Federal nmero ochocientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve; don Enrique Granados, argentino, casado, empleado, domiciliado en Segurola mil cuatrocientos trece, de Lanús, accidentalmente aquí, para este acto, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones trescientos once mil novecientos doce; don Manuel Mondragón, español, casado, comerciante, domiciliado en Pozos quinientos cincuenta y dos, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos; don José Suárez, español, casado, comerciante, domiciliado en Berutti cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, Capital, con cédula de identidad de Policía Federal número un millón setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Angel Martínez, español, casado, comerciante, domiciliado en Grecia cuatro mil ciento veintidós, de esta ciudad, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones quinientos veintinueve mil ochenta y cuatro; María Divina Castro de Mondragón, española, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Pozos quinientos cincuenta y dos, Capital, con cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta; doña Dolores Castro de Mondragón, española, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Constitución quinientos cincuenta y nueve, Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y tres; María Pérez de Figueroa, española, viuda, quehaceres domésticos, con domicilio en Céspedes tres mil ochocientos setenta y ocho, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal número un millón quinientos noventa y cuatro mil dieciocho; y doña Dolores Ojer de Martínez, española, casada, quehaceres domésticos, con domicilio en Grecia cuatro mil ciento veintidós, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta mil ciento treinta y nueve y don José Manuel Castro, español, casado, comerciante, domiciliado en México ochocientos ochenta, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal número tres millones seiscientos veinticinco mil quinientos setenta y dos, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido "Yugak, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta ciudad el 29 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que se redactó el acta constitutiva y estatuto, los que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, el que confirió la personería jurídica mediante Resolución número cinco mil doscientos setenta y dos, habiéndose iniciado las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, lo que originó el expediente número veintitrés mil noventa que me presentan los comparecientes para su protocolización en este Registro a mi cargo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, transcribiré el Acta Constitutiva, Estatuto con las modificaciones introducidas y aprobadas por la Resolución citada y Resolución mencionada, todo lo que copiado es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1966, se reúnen los señores José Martínez, Enrique Granados, Manuel Mondragón, José Suárez, Angel Martínez, María D. Castro de Mondragón, Dolores C. de Mondragón, María Pérez de Figueroa, Dolores Ojer de Martínez y José Manuel Castro, manifestando y dejando expresa constancia que cada una de las señoras nombradas concurren a este acto suscribiendo e integrando sus acciones con bienes propios y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "YUGAK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) La duración de la Sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, alimenticia, productos químicos, plásticos y sus derivados; c) Financiera: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permi-



19671229

tidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que requiere el concurso público; d) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de muebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuaria: por explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos propios o de terceros, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros ttiulares y cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos por acción que se suscriben en la siguiente forma: 1) José Martínez 1.000 acciones; 2) Enrique Granados 1.000 acciones; 3) Manuel Mondragón 1.000 acciones; 4) José Suárez 1.000 acciones; 5) Angel Martínez 1.000 acciones; 6) María D. Castro de Mondragón 1.000 acciones; 7) Dolores C. de Mondragón 1.000 acciones; 8) María Pérez de Figueroa 1.000 acciones; 9) Dolores Ojer de Martínez 1.000 acciones; 10) José Manuel Castro 1.000 acciones. La integración se efectúa en dinero efectivo, percibiéndose en este acto el diez por ciento del capital suscripto por cada uno o sea la suma de $ 100.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José Martínez; Vicepresidente: Dolores C. de Mondragón; Director: Angel Martínez; Síndico Titular: Dolores Ojer de Martínez; Síndico Suplente: Manuel Mondragón. — Cuarto: Autorizar a los señores José Martínez, Presidente y|o Dolores C. de Mondragón, Vicepresidente, a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones para obtener la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Pérez Figueroa. Dolores C. de Mondragón. Manuel Mondragón. Divina C. de Mondragón. José Suárez. Angel Martínez. Dolores O. de Martínez. José Martínez. Enrique Granados. José Manuel Castro. — "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. N. 23.090. — Buenos Aires, julio 26 de 1967. — Visto a lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Yugak, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 29 de noviembre de 1966, a cuya acta constitutiva obra de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) y fs. 21 (fojas veintiuno). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 5.272. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad "Yugak, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por ellos según antecedentes relacionados precedentemente fijando domicilio en la calle México ochocientos ochenta de esta ciudad, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, firman de conformidad como acostumbran por ante mí, doy fe. Dolores C. de Mondragón. Mondragón. Divina C. de Mondragón. José Suárez. Angel Martínez. Dolores C. de Martínez. José Martínez. Enrique Granados. José Manuel Castro. María Pérez de Figueroa. — Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero millones trescientos veinte mil setecientos ochenta y ocho al cero cero ocho millones trecientos veinte mil setecientos noventa y tres, y el presente, cero cero siete millones ochocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco. — Los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Raspado: novecientos, doce, español, setenta, Martínez, mil, noventa, noviembre, manifestando, cada, entregando, permitidos, constitución, autorizado, mil, Manuel, plazo, ser, mobiliarios, Nacional, no, por, realizar, artículo, número, artículos será, tiene, miembros, como, cumplimiento, 21, Sociedad: Vale. — Enmendado: constituido, explotación, María, inscribirse, hasta, clases: Vale. Raspado: Martínez, originó, constancia, muebles, representado, reglamentaria, ejercer, administración, comunicado, vicepresidente, y, fiel: Vale. Interlineado: 26, citada y Resolución: Vale. — Firmado: Roberto L. de Menchaca, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 e.29|12 Nº 51.546 v.29|12|67

VIGALIT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 30 de noviembre de 1967, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 4236 del Registro número 585, han quedado modificados los artículos quince, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinte y treinta del estatuto de "VIGALIT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", en la forma sancionada por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el día 18 de setiembre de 1965, y aprobada por resolución del Secretario de Justicia P. J. número 1904, de fecha 31 de octubre de 1967. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo quince: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de: Uno, tres, cinco o siete miembros. — Cada año en la asamblea establecerá el número de directores y proveerá a su elección. — Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos. — La asamblea podrá elegir a uno o más directores suplentes destinados a reemplazar a los titulares en los casos de: Ausencia, renuncia o impedimento. — Para ser director titular se requiere ser tenedor de cien acciones que se depositarán en la caja de la sociedad o de un banco, a disposición de la misma por el tiempo que dure el mandato, en garantía de su buen desempeño. — Las acciones serán reintegradas una vez que la asamblea haya aprobado la gestión del director saliente. Artículo dieciséis: Cuando el Directorio esté compuesto por tres o más miembros, en la primera sesión después de su constitución, o sea después de cada asamblea anual, elegirá de su seno a un presidente y un vicepresidente. — Artículo diecisiete: Si el Directorio está compuesto de una sola persona, sus resoluciones serán suficientes para expresar la voluntad social. Si estuviere compuesto de por tres, cinco o siete miembros, el quórum será de dos, tres y cinco miembros, respectivamente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto y un segundo voto en caso de empate. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmará el presidente y un director designado al efecto. El Directorio se reunirá en sesión cuando así lo requieran los negocios sociales a convocatoria del presidente o vicepresidente, o cuando la mayoría de los miembros o el síndico lo soliciten. Si el Directorio está compuesto por tres o más miembros, en caso de ausencia o impedimento del presidente será sustituido por el vicepresidente y si este último tampoco pudiera ejercer el cargo, será reemplazado por otro director. Si el Directorio está compuesto por un solo miembro, será reemplazado por el suplente, designado por la asamblea y en su defecto por el director interino que designe el síndico hasta la próxima asamblea. — Artículo diecinueve: La asamblea, en el acto de la elección del Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintiuno, inciso c) de estos estatutos, podrá atribuir a uno o varios de los directores, el cargo de gerente y fijarle una remuneración con cargo a gastos generales. — Artículo veinte: La representación legal y comercial de la sociedad estará a cargo del director único en su caso, o del presidente, salvo en absolución de posiciones, en juicio en cuyo evento, la sociedad estará representada por el miembro del Directorio que éste designe por apoderado general o especial para el caso. — El vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el presidente en los casos de ausencia, incompatibilidad, fallecimiento, incapacidad, ausencia temporaria o definitiva, o por cualquier otro impedimento del mismo. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder o telegrama colacionado dirigido al presidente, o emitir el voto en igual forma en uno o mas puntos determinados, debiendo en este caso transcribirse en el acta respectiva, el voto así emitido. La actuación del apoderado hará plenamente responsable al representado como si hubiera actuado por sí mismo. — Artículo treinta: Las utilidades líquidas y realizadas, después de practicadas todas las amortizaciones y reservas necesarias para asegurar la exactitud del valor del activo y a objeto de que el balance refleje fielmente la situación económico-financiera de la sociedad y el resultado de cada ejercicio se distribuirá en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración a los directores; c) La remuneración al síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas; e) El dividendo preferido anual; f) El saldo tendrá el destino que fije la asamblea por si o a propuesta del Directorio. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán caducos a favor de la sociedad.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e. 29|12 Nº 51.463 v. 29|12|67

DELTACROM

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Dos Mil Trecientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano Público comparecen los señores don Osvaldo Néstor Garnero, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Cacique Namumcurá número mil novecientos noventa y cinco, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo Enrique Mainetti, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos siete mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Alvarado número ochocientos ochenta y tres, de la localidad de José León Suárez, Provincia de Bueno Aires, de tránsito en ésta; don José Racamonde, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en Pasaje R. Baltore número seis mil novecientos ochenta y cinco, doña Eugenia Julia Cevallos de Lavia, argentina, casada, con Libreta número tres millones cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Chacabuco número dos mil ochocientos dieciocho, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Marta Vignart de Ceñal, argentina, casada, con Libreta Cívica número ciento noventa mil ochenta y tres, domiciliada en la calle José Bonifacio número dos mil ochocientos sesenta, doña Isabel Abdala de Zugazti, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones cincuenta y un mil ciento veinte y siete, domiciliada en la calle Ayacucho número treinta y ocho, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Eva Vicenta Moyano de Acuto, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Güemes número mil doscientos sesenta y uno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Jorge Mazzoni, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Aizpurúa número tres mil cuatrocientos doce; doña Elba Mirta Casciardi, argentina, soltera, con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y un mil treinta y siete, domiciliada en la calle J. F. Aranguren número tres mil novecientos sesenta y seis y don Héctor Pedro Paletta, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil doscientos cuarenta y siete, todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en el carácter de únicos socios constituyentes de la Sociedad Anónima "Deltacrom, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" fundada en esta Ciudad de Buenos Aires, el día dos de Mayo del año mil novecientos sesenta y siete, bajo el régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres que por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha dos de Noviembre en curso fueron aprobados los Estatutos de dicha Sociedad y autorizado su funcionamiento; que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a otorgar la respectiva escritura pública de constitución definitiva de dicha Sociedad, solicitando de mí, transcriba el acta constitutiva de la misma, sus estatutos y resolución de la autoridad administrativa según corren de fojas uno a fojas dos; de fojas tres a fojas seis y a fojas trece, respectivamente, del expediente número veinticinco mil cuatrocientos seis, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y cuyas constancias dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Osvaldo Néstor Garnero, Guillermo Enrique Mainetti, José Racamonde, Eugenia Julia Cevallos de Lavia, María Marta Vignart de Ceñal, Isabel Abdala de Zugazti, Eva Vicenta Moyano de Acuto, Julio Jorge Mazzoni, Elba Mirta Casciardi y Héctor Pedro Paletta y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DELTACROM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (Art. 1.). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: En general: Constitución o explotación de establecimientos industriales de carácter metalúrgico, electrometalúrgico, químico, electroquímico, maderero, plástico, textil y alimenticio; en especial: Procesos de recubrimiento galvonaplásticos, sobre piezas en general. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles, productos elaborados o no, mercaderías, materias primas, nacionales o extranjeras y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones comisiones, consignaciones y mandatos. (Art 3.) — d) El capital autorizado se foja en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. (Art. 4.) — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Art. 7). — El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), las que son suscriptas de acuerdo al siguiente orden, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones Ordinarias — Capital — Capital — Accionistas — Suscrip. Clase (1 voto). — Suscr. Integr. — Osvaldo N. Garnero 2.000. "B". $ 200.000. $ 20.000. — Guillermo E. Mainetti. 2.000. "B". $ 200.000. $ 20.000. — José Racamonde. 2.000. "B". $ 200.000. $ 20.000. — Eugenia J. C. de Lavia. 2.000. "B". $ 200.000. $ 20.000' — María M. V. de Ceñal. 2.000. "B". $ 200.000. Pesos 20.000. — Isabel A. de Zugazti. 2.000. "B". $ 200.000. $ 20.000. — Eva V. M. de Acuto. 2.000. "B". $ 200.000. $ 20.000. — Julio J. Mazzoni. 2.000. "B". $ 200.000. $ 20.000. — Elba M. Casciardi. 2.000. "B". $ 200.000. $ 20.000. — Héctor P. Paletta. 2.000' — "B". — $ 200.000. Peletta. 2.000. — "B". — $ 200.000. Pesos 2.000.000. — $ 200.000. Del capital suscripto en la forma relacionada los accionistas integrarán el diez por ciento en dinero en efectivo o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. Las señoras Eugenia J. C. de Lavia, María M. V. de Ceñal, Isabel A. de Zugazti y Eva V. M. de Acuto efectúan la integración mencionada con bienes propios. — Tercero: Designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Osvaldo N. Garnero; Vicepresidente: José Racamonde; Vocales: Guillermo E. Mainetti, Eugenia Julia Cevallos de Lavia, María Marta Vignart de Ceñal, Isabel Ab-

Sala de Zugazti y Eva Vicenta Moyano de Acuto. Síndico Titular: Héctor Pedro Paletta; Síndico Suplente: Julio Jorge Mazzoni. — Cuarto: Autorizar a los señores Directores a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — O. N. Garnero. — José Racamonde. — María M. V. de Ceñal. — Guillermo E. Mainetti. — Eugenia J. C. de Lavia. — Isabel A. de Zugazti. — Eva V. M. de Acuto. — Julio J. Mazzoni. — Elba M. Casciardi. — Héctor P. Paletta". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 25.406. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos del art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por Decreto N 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Deltacrom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 2 de Mayo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina. Notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Resolución Nº 6.008. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Hay una firma — Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia - Letrado a cargo Inspección General". — Son copia fiel, doy fe. Hago constar que previendo el estatuto que las emisiones de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, el impuesto de sellos correspondiente a esta escritura, se abonará sobre las dos primeras series de acciones suscriptas al constituirse la sociedad, es decir que por tal concepto se pagará la suma de Doce mil pesos moneda nacional. Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, de que doy fe. — Osvaldo N. Garnero. — Guillermo E. Mainetti. — José Racamonde. — Eugenia J. C. de Lavia. — María M. V. de Ceñal. — Isabel A. de Zugazti. — Eva V. M. de Acuto. — Julio J. Mazzoni. — Elba M. Casciardi. — Héctor P. Paletta. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento cuarenta y uno del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número ocho millones quinientos setenta y tres mil novecientos quince al siguiente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: A. García Calvo, Escribano.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320.— e.29|12 Nº 51.462 v.29|12|67

TRIO
Sociedad Anónima Hotelera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de octubre de 1967, pasada por ante el escribano Carlos D. Zadoff, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 1958 y el 30 de septiembre de 1963, respectivamente, aprobadas por Resolución Ministerial P. J. Nº 001347, de fecha 28 de agosto de 1967, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "Trío, Sociedad Anónima Hotelera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", actualmente denominada "Compañía Hotelera Internacional, Sociedad Anónima (C.H.I.S.A.), Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en sus artículos Primero y Cuarto, que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Compañía Hotelera Internacional, Sociedad Anónima (C.H.I.S.A.) Comercial, Inmobiliaria y Financiera", está constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, originalmente constituida con el nombre de "TRIO, SOCIEDAD ANONIMA HOTELERA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero". — "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series de mil acciones ordinarias, el cual se halla totalmente suscripto, y podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, la que fijará en cada caso, las características de las acciones a emitirse. Toda resolución de aumento del capital autorizado o de emisión de acciones dentro del fijado en este artículo, deberá elevarse a escritura pública, abonando en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones o los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresarán a continuación, o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en Balance aprobado por la Asamblea General, con exclusión de las legales; b) Capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en Inventario y Balance aprobado, el que tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento legal, y normas técnicas y aprobación por la autoridad pública competente; c) En pago de utilidades provenientes de Balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del Activo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a) b), c) y d), será necesaria la autorización de la Asamblea General. Las acciones emitidas conforme a lo establecido en los incisos a), b) y c) se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean; en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese del Directorio o de la Asamblea General en su caso, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, incisos dos y tres. El directorio o la Asamblea General en su caso, fijará la oportunidad de cada emisión, así como la forma y modo de pago de las acciones y el plazo para que los accionistas hagan uso del derecho de opción, el que no podrá ser inferior de quince días, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, que no podrá ser inferior al término que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y la forma en que deberán justificar tal derecho. — S|Encimado: octubre; 28. Valen. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.29|12-Nº 51.490-v.29|12|67

CIMARTIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.417. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Rabeno Saadia Marcos Saragusti, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y seis mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Ayacucho número cuatrocientos cincuenta y siete, segundo piso; don Mario Chiesa, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cincuenta y tres mil setecientos treinta y seis, con igual domicilio que el anterior; don Roberto Oscar Quarneti, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos catorce mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Paraná número mil ochenta y siete; primer piso, departamento "B"; don Raúl Enrique Quarneti, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y ocho mil novecientos siete, domiciliado en la calle Gascón número seiscientos noventa y siete, noveno piso, departamento treinta y ocho; don Arnaldo Héctor Quarneti, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil treinta y siete; domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos ochenta y ocho, quinto piso, departamento A.; don José Luis Franza, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes número doscientos sesenta, noveno piso; don Roberto Bernardo Czobel, argentino, casado, domiciliado en la calle Estero Bellaco número seis mil novecientos setenta y uno; todos los citados vecinos de la Capital; don Jorge Eduardo Quarneti, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y siete mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Las Heras número ciento sesenta y seis, San Martín; Provincia de Buenos Aires; don Julio Jorge Czobel, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dos mil ciento noventa y uno, domiciliado en la Avenida Maipú número mil novecientos sesenta y siete, segundo piso, departamento B, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y don Jaime Aaron Blufstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Agustín D'Elía número mil noventa y ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, los tres últimos citados, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que protocolizan y elevan a escritura pública las actuaciones producidas en el expediente número veinticinco mil setecientos noventa y cuatro de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que se autoriza el funcionamiento y se aprobaron los estatutos de "Cimartín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, obran a los folios uno y dos, tres y cuatro y ocho del expediente mencionado y literalmente copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Rabeno Saadia Marcos Saragusti, paraguayo, casado, cédula de identidad 3.736.216, domiciliado en Ayacucho 457, segundo piso; Buenos Aires; Mario Chiesa, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 53.736, domiciliado en Ayacucho 457, segundo piso, Buenos Aires; Jorge Eduardo Quarneti, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 5.597.879, domiciliado en Las Heras 166, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Roberto Oscar Quarneti, argentino, casado, cédula de identidad 2.514.995, domiciliado en Paraná 1087, primer piso, departamento B, Buenos Aires; Raúl Enrique Quarneti, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.198.907, domiciliado en Gascón 697, noveno piso, departamento 38, Buenos Aires; Arnaldo Héctor Quarneti, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento 4.406.037, domiciliado en Uruguay 1288, quinto piso, departamento A., Buenos Aires; Julio Jorge Czobel, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.502.191, domiciliado en Avenida Maipú 1967, segundo piso, departamento B, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Jaime Aaron Blufstein, argentino, casado, domiciliado en Agustín D'Elía 1098, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y José Luis Franza, argentino, casado, domiciliado en Bulnes 260, noveno piso, Buenos Aires, todos los nombrados mayores de edad, de profesión comerciante, capaces para contratar y obligarse y asimismo Roberto Bernardo Czobel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Estero Bellaco Nº 6971, Buenos Aires, también capaz de contratar y obligarse, Libreta de Enrolamiento 6.903.537, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a): La Sociedad se denominará "CIMARTIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b): Su término de duración será de noventa y nueve años. — c): Tiene por objeto: a): Actividades comerciales: Compraventa, importación, exportación, permuta, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de bienes, servicios, mercaderías, productos semielaborados o elaborados, de su propia producción o ajena: b): Actividades industriales: Fabricación, elaboración o industrialización por cuenta propia o terceros o asociada a terceros, en forma total o parcial de materias primas o productos semielaborados, de producción nacional o extranjera; c): Actividades inmobiliarias: Compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, incluso aquellos donde rijan disposiciones especiales sobre propiedad horizontal, locaciones, urbanas, arrendamientos o aparcerías rurales. — d): El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de pesos (pesos moneda nacional 10.000.000), representado por Cien Mil (100.000) acciones de m$n. Cien pesos (m$n. 100), valor nominal cada una, dividido en Diez (10) series. e): El Directorio estará compuesto de Tres (3) a Siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f): El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Saragusti Rabeno, 6.000 — Ordinarias. un voto — m$n. 40.000. — Quarneti Jorge, 1.250 — Ordinarias — un voto — m$n. 12.500 — Quarneti Roberto, 1.250 — ordinarias — un voto — m$n. 12.500. — Quarneti Raúl, 1.250 — ordinarias — un voto — m$n. 12.500. — Quarneti Arnaldo, 1.250 — ordinarias — un voto — m$n. 12.500. — Czobel Julio, 1.660 — ordinarias — un voto — m$n. 16.600. — Blufstein Jaime, 1.660 — ordinarias — un voto — m$n. 16.600. — Franza José, 1.670 — ordinarias — un voto — m$n. 16.700. — Czobel Roberto, 10 — ordinarias — un voto — m$n. 100. — Total 20.000 — ordinarias — un voto — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rabeno M. S. Saragusti. — Vicepresidente a Jorge Eduardo Quarneti; Vocales: a Mario Chiesa, Roberto Oscar Quarneti, Julio Jorge Czobel, Jaime Aaron Blufstein, José Luis Franza. — Suplentes: a Arnaldo Héctor Quarneti y Roberto Bernardo Czobel. — Síndico titular: a Albero Fausto José Molteni y Síndico suplente a Roberto Domingo Zabala. — Cuarto: Autorizar a José Luis Franza y Alberto Fausto José Molteni y|o Antonio Luciano Alvarez, a fin de que conjunta, indistinta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rabeno Saadia Marcos Saragusti; Mario Chiesa; Jorge Eduardo Quarneti; Roberto Oscar Quarneti, Raúl Enrique Quarneti, Arnaldo Héctor Quarneti, Julio Jorge Czobel, Jaime Aaron Blufstein, José Luis Franza, Roberto Bernardo Czobel. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547, de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rabeno Saadia Marcos Saragusti, Mario Chiesa, Jorge Eduardo Quarneti, Roberto Oscar Quarneti, Raúl Enrique Quarneti, Arnaldo Héctor Quarneti, Julio Jorge Czobel, Jaime Aaron Blufstein, José Luis Franza y Roberto Bernardo Czobel y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello — Julio Fabio Dubson, escribano. Julio Fabio Dubson." ... " Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 25.794. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 6, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad Cimartín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — IA. — Hay una firma ilegi-

SUMARIO
SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 29|12|67
(32 páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

ble. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 6.265, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes solicitan expida testimonio a sus efectos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — R. Saragusti. — M. Chiesa. — R. O. Quarneti. — R. E. Quarneti. — A. Quarneti. — José L. Franza. — R. Czobel. — J. Quarneti. — J. J. Czobel. — J. A. Blufstein. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil cuatrocientos diecisiete y queda en el Registro quinientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido primer testimonio extendido en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones quinientos sesenta mil seiscientos veintinueve al ocho millones quinientos sesenta mil seiscientos treinta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubson. Escribano. — Julio Fabio Dubson. — E|línea: Comercial. Vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.29|12-Nº 51.363-v.29|12|67

LOITEGUI

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alejandro Ayerza, con fecha 10 de noviembre de 1967, la sociedad "LOITEGUI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 23 de septiembre de 1966, aprobada por Resolución Ministerial número 1.835, de fecha 20 de octubre de 1967, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo 4º. El capital autorizado es de $ m|n. 60.000.000 (pesos moneda nacional sesenta millones), dividido en acciones de $ m|n. 100 (pesos moneda nacional cien) y en series de $ m|n. 100.000 (pesos moneda nacional cien mil) los primeros $ m|n. 35.000.000 (pesos moneda nacional treinta y cinco millones) y en series de $ m|n. 500.000 (pesos moneda nacional quinientos mil) y los que se emitan sobre esa cantidad. La asamblea de accionistas podrá aumentarlo hasta $ m|n. 300.000.000 (pesos moneda nacional trescientos millones) y guardando las proporciones previstas en el artículo 318 del Código de Comercio. No se enunciará como capital autorizado sino el de $ m|n. 60.000.000 (pesos moneda nacional, sesenta millones) más los aumentos realizados conforme a las disposiciones legales y estatutarias. Entre líneas: mil. Vale. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720.— e.29|12 Nº 51.470 v.29|12|67

MAURENSA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el Doctor don Enrique Jarast, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Elena Kaplan, domiciliado en Viamonte mil cuatrocientos ochenta y uno, piso segundo, "A", Capital Federal, quien lo hace por sí y además en representación de Mauricio Baron; Susana Serebrisky de Barón; Salomón Kaplan; Dora Edelman de Kaplan; Martha Elena Kaplan de Jarast; Abraham Klimovsky; Mario Vidal Kaplan; Ana Kirschbaum de Serebrisky y Carlos Alberto Kaplan, todos igualmente domiciliados en Viamonte mil cuatrocientos ochenta y uno, piso segundo "A", Capital Federal, en virtud del mandato que más adelante se transcribe; el compareciente es persona hábil, mayor de edad , de mi conocimiento, de lo que doy fe, y en este estado Me Expone: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Maurensa Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", cuya personería se tramitó por expediente número veinticinco mil doscientos setenta y uno|sesenta y siete, ante la Inspección General de Justicia, solicitándome transcriba el acta constitutiva, estatutos y decreto correspondiente, todo lo cual íntegramente reproducidos dice: Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen el Doctor Mauricio Barón, argentino, casado. Susana Serebrisky de Barón, argentina, casada; el Doctor Salomón Kaplan, argentino, casado; Dora Edelman de Kaplan, argentina, casada, el Doctor Enrique Jarast, argentino, casado; Martha Elena Kaplan de Jarast, argentina, casada; el Contador don Abraham Klimovcky, argentino, casado; el Doctor Mario Vidal Kaplan, argentino, casado; Ana Kirschbaum de Serebriski, argentina, viuda y el Doctor Carlos Alberto Kaplan, argentino, casado, todos domiciliados en Viamonte mil cuatrocientos ochenta y uno, piso segundo "A", Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes Me exponen: Primero: Que resuelven constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos que corren por separado, quedan aprobados en este acto y la que se regirá además por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MAURENSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, semovientes, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país, o fuera de él. — Inmobiliarias: compra, venta de bienes inmuebles, su urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, locación, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones. — Pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal. — De Construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, refacción, mejora, en terrenos urbanos, rurales, o industriales, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas, permutarlas, alquilarlas, contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización, o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencias, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general. — Que excluyen las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos m|n., valor nominal cada una, dividido en cinco series de Diez millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares y de uno a tres suplentes cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — g) De conformidad con lo que dispone el artículo 321 del Código de Comercio, la Sociedad reconoce como derecho de fundador a favor del Dr. Enrique Jarast, el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas por un término de diez años. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. o sea Diez millones de pesos moneda nacional, suscriptas e integradas de la siguiente manera: el doctor Mauricio Barón, suscribe cuatro mil setecientas acciones, o sea Cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto en efectivo la suma de Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional. Doña Susana Serebrisky de Barón suscribe doscientas acciones o sea Doscientos mil pesos m|n., e integra en este acto en efectivo, la suma de Veinte mil pesos m|n. — El doctor Salomón Kaplan suscribe dos mil setecientas acciones, o sea dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto en efectivo la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional, Doña Dora Edelman de Kaplan suscribe doscientas acciones, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto en efectivo, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. — El Doctor Enrique Jarast suscribe un mil ochocientas acciones o sea un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto en efectivo, la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Doña Martha Elena Kaplan de Jarast suscribe doscientas acciones, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional e integra en este acto en efectivo la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. — El Contador don Abraham Klimovsky, suscribe cincuenta acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional e integra en este acto en efectivo, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — El doctor Mario Vidal Kaplan, suscribe cincuenta acciones, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, e integra, en este acto en efectivo la suma de cinco mil pesos moneda nacional, Doña Ana Kirschbaum de Serebrisky, suscribe cincuenta acciones, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, e integra en este acto, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Y el doctor Carlos Alberto Kaplan, suscribe cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, e integra en este acto en efectivo la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — El efectivo integrado en este acto, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a fin de cumplimentar el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Director Presidente: al doctor Mauricio Barón, Director Vicepresidente: al doctor Salomón Kaplan. — Director al doctor Enrique Jarast. — Directores suplentes: a las señoras doña Susana Serebrisky de Barón, doña Dora Edelman de Kaplan, y doña Martha Elena Kaplan de Jarast. — Síndico titular: al Contador Enrique Drimer. — Síndico Suplente: al doctor Mario Vidal Kaplan. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor del doctor Enrique Jarast a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Y en este estado las comparecientes Susana Serebrisky de Barón, Dora Edelman de Kaplan, y Martha Elena Kaplan de Jarast, me solicitan haga constar que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de ahorros habidos con anterioridad a su matrimonio, circunstancia ésta que corroboran y ratifican sus respectivos cónyuges Mauricio Barón, Salomón Kaplan y Enrique Jarast. — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. — M. Barón. S. S. de Barón. — Salomón Kaplan. — Dora E. de Kaplan. — Enrique Jarast. Martha E. de Jarast. — Abraham Klimovsky. — Mario V. Kaplan. — A. K. de Serebrisky. — Carlos A. Kaplan. — Está mi sello. — Ante mí: Bernardo Liberman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio quinientos doce del registro número setenta y ocho a m cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números ocho millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, correlativo al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bernardo Liberman. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 598.775, que se agrega. — San Martín, 2 de oct. 1967. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley núm. 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8159950. — San Martín, 2 de Oct. de 1967. — Laureano A. D. Moreira. — Está su sello. — Hay dos sellos. — "Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Maurensa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; semovientes, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. — Inmobiliarias: compra, venta, de bienes, inmuebles, su urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, locación, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal. — De Construcción: construcción, remodelación, ampliación, reducción, refacción, mejora, en terrenos urbanos, rurales o industriales, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas, permutarlas, alquilarlas, contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de crédios, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general. — Que excluyen las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad podrá dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar, modificar, préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos Oficiaels y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase, teniendo plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de Diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — De conformidad con lo que dispone el artículo 321 del Código de Comercio. La sociedad reconoce como derecho de fundador a favor del doctor Jarast, el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, por un térmi-

no de diez años. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en las suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde y el uso de la firma será ejercido conjuntamente por el presidente y el vicepresidente, o uno u otro con un director y en caso de ausencia o impedimento de ambos, por dos directores cuyas firmas obligarán a la sociedad; sin perjuicio de los poderes o autorizaciones que por resolución del Directorio se otorguen a uno o más de sus miembros para representar y|o firmar individualmente. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación de gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados en cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; En segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Diez por ciento para retribuir el derecho de fundador a favor del Dr. Enrique Jarast, por un término de diez años; c) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; e) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobrerraspado: especie. automotores. repuestos, dibujos, cumpliendo, que excluyen, determinen sin-del aumento. que por, alguno. vale. — Testado: El Directorio está facultado para seguridad en caso de mora. no vale. — E|líneas: y vender. vale. — Mauricio Barón. Susana S. de Barón. Salomón Kaplan. Dora E. de Kaplan. Enrique Jarast. Marta E. K. de Jarast. A. Klimovsky. Mario V. Kaplan. Ana K. de Serobrisky. Carlos A. Kaplan. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del registro 78 que las que anteceden han sido puestas en mi presencia, en virtud del Acta 268, folio 268, del Libro de Requerimientos Nº 1 por Mauricio Barón; Susana Serebrisky de Barón; Salomón Kaplan; Dora Edelman de Kaplan; Enrique Jarast; Martha Elena Kaplan de Jarast; Abraham Klimovsky; Mario Vidal Kaplan; Ana Kirschbaum de Serebrisky; Carlos Alberto Kaplan; personas de mi conocimiento, doy fe. — P. Buenos Aires, S. Martín 26 de setiembre de 1967. — Hay un sello. — Bernardo Liberman. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 598779 que se agrega. — San Martín 2 Oct. 1967. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que antecede. — San Martín 2 Oct. 1967. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Hay otro sello: Laureano Arturo D. Moreira. — Vocal. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Maurensa Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", constituida en General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 26 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio: "Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.000". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de sus originales que tengo a la vista en este acto, y que corresponde a lo actuado a fojas uno; seis; diez y siete y veintidós, del citado expediente veinticinco mil doscientos setenta y uno, y en este estado, el compareciente, Doctor Jarast, reitera y ratifica todos los términos insertos en los documentos precedentemente reproducidos, en virtud de todo lo cual se deja los mismos elevados a escritura pública y constituida definitivamente, la entidad "Maurensa Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera". — Leída, ratifica y firma por ante mí, doy fe. — E. Jarast. — Está mi sello. — Ante mí: Bernardo Liberman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos veinticuatro, del Registro número setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial números: ocho millones ochocientos setenta y un mil quinientos uno, correlativo al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: B. Liberman, Escribano.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.— e.29|12 Nº 51.380 v.29|12|67

CRUZ AZUL ASISTENCIA MEDICA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.430.— Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece: el doctor Carlos Alberto Moschini, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Juana María Ibarra con cédula de identidad número: Un millón ochocientos veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores don Aldo Genaro José Pellegrini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Feinsilber de Pellegrini, con cédula de identidad número ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta y nueve, médico, domiciliado en la calle Uruguay ochocientos veintinueve, piso séptimo; doña Elena Feinsilber de Pellegrini, argentina, casada en primeras nupcias con don Aldo Genaro José Pellegrini, jubilada, con cédula de identidad número: un millón ochenta y tres mil cincuenta y nueve de la Policía Federal, con igual domicilio que el anterior compareciente: don León Minujin, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Amanda Inés Fernández, con cédula de identidad número seiscientos once mil novecientos noventa y cinco, Policía Federal, domiciliado en la calle Humberto Primero mil novecientos cincuenta y siete; doña Amanda Inés Fernández de Minujin, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con León Minujin con cédula de identidad número: un millón cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y seis, con igual domicilio que el anterior compareciente; don Abraham Minujin, argentino, médico, casado y separado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos once mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Belgrano dos mil ciento quince, Capital Federal: don José Aron Goldstein, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Fisman, médico, con cédula de identidad número doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Canning dos mil setecientos ochenta y tres; doña Rosa Fisman de Goldstein, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad dos millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con José Aron Goldstein, con igual domicilio que el anterior compareciente; don Bernardo Simkin, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Mará Celia Baldonedo, con cédula de identidad número setecientos veintiséis mil ochocientos ochenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay ochocientos veintinueve, piso octavo, Capital Federal; doña María Celia Baldonedo de Simkin, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con Bernardo Simkin, domiciliada en la misma finca que el anterior compareciente, con cédula de identidad número un millón ciento cinco mil ciento setenta y ocho de la Policía Federal: don Jorge Isaac Zmud, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Sylvia Joan Wintour, domiciliado en la calle Salguero ochenta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, Sylvia Joan Wintour de Zmud, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Isaac Zmud, ama de casa, domiciliada en la calle Salguero número ochenta y ocho de la Capital Federal, con cédula de identidad número: setecientos setenta y tres mil novecientos treinta y siete, Policía Federal; y don Jaime Seilicovich, argentino naturalizado, médico veterinario, casado con Fanny Minujin, domiciliado en la calle Tacuarí número trescientos treinta y seis, piso sexto, departamento B. — Con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaran el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, al folio setecientos veinte del registro doscientos treinta y uno a mi cargo doy por reproducido a estos efectos. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste expone: Que sus mandantes por instrumento privado de fecha cinco de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "CRUZ AZUL ASISTENCIA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos el compareciente en el carácter que inviste, da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Da. Elena Feinsilber de Pellegrini; Dr. Aldo Genaro José Pellegrini; Da. Amanda Inés Fernández de Minujin; Dr. León Minujin; Dr. Abraham Minujin; Da. Rosa Fisman de Goldstein; Dr. José Aron Goldstein; Da. Sylvia Joan Wintour de Zmud; Dr. Jorge Isaac Zmud; Da. María Celia Baldonedo de Simkin; Dr. Bernardo Simkin; y Dr. Jaime Seilicovich, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Cruz Azul Asistencia Médica Sociedad Anónima". — (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) La prestación asistencial médica, en todos sus aspectos y en sus distintas ramas, que realizará por intermedio de profesionales debidamente habilitados y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 17.132. — 2) La instalación y explotación de sanatorios y|o casa de salud o reposo; así como el desarrollo de todas aquellas actividades civiles y comerciales que estén relacionadas en forma directa con la medicina, odontología y demás ciencias afines. — 3) Tener representaciones de terceros y explotar por sí o por terceros las actividades civiles y|o comerciales de los mismos que tengan atinencia con su objeto. — Art. 3) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 2.000.000.— cada serie. — (art. 4). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una representativas de un valor nominal de m$n. 4.000.000. — Dichas acciones han sido suscriptos por los accionistas constituyentes. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María C. B. de Simkin. — 50. — Ordin. 50.000. — Bernardo Simkin. — 710. — Ordin. 710.000. — Amanda I. F. de Minujin. — 50. — Ordin. — 50.000. — León Minujin 710. — Ordin. 710.000. — Rosa F. de Goldstein. — 50. — Ordin. 50.000. — José A. Goldstein. — 510. — Ordin. 510.000. — Sylvia J. Wintour de Zmud. — 50. — Ordin. 50.000. — Jorge I. Zmud. — 1.050. — Ordin. 1.050.000. — Elena F. de Pellegrini. — 50. — Ordin. 50.000. — Aldo G. J. Pellegrini. — 10. — Ordin. 10.000. — Abraham Minujin. — 10. — Ordin. 10. Ordin. 10.000. — Jaime Seilicovich. 750. Ordin. 750.000. — 4.000. — 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonando en este acto, cada accionista, el importe correspondiente al diez por ciento (10%) de sus respectivas suscripciones. — El noventa por ciento (90%) restante, será integrado en la forma y plazos que el directorio determine. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Al Dr. Jorge Isaac Zmud. — Vicepresidente: Al Sr. Bernardo Simkin. — Vocales: al Dr. José Aron Goldstein, al Dr. León Minu-

jin. — Suplentes: Al Dr. Abraham Minujin. — Síndico titular al Dr. Aldo Genaro José Pellegrini y síndico suplente al Dr. Carlos Alberto Moschini y Arturo M. Villar para que indistintamente cualquiera de ellos a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto. — Queda pactado desde ya entre los accionistas constituyentes la oportuna adquisición del activo y pasivo de la entidad "Cruz Azul Asistencia Médica Permanente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 9 de setiembre de 1957, bajo el Nº 2.953, al folio 94, libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — A tal efecto, los socios doctores Jorge Isaac Zmud, Bernardo Simkin, José Arón Goldstein, Leon Minujin y Jaime Seilicovich, únicos actuales componentes de la sociedad antes mencionada, prestan su conformidad para que la sociedad anónima pueda utilizar la designación "Cruz Azul", obligándose además a llevar a cabo todas las diligencias y trámites que fueren menester para el traspaso a la sociedad anónima, de todos los bienes, muebles e inmuebles de pertenencia de "Cruz Azul Asistencia Médica Permanente S. R. L." conviniéndose desde ya que tal adquisición se hará sobre la base de un balance inventario a practicarse al 31 de diciembre de 1966, por lo que todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha, se la considerarán como efectuadas directamente por la sociedad anónima y que, con el producido de tal operación, los accionistas socios de la entidad cuyo fondo de comercio se adquirirá, se proceda a integrar el saldo de su suscripción de acciones en la sociedad anónima. — E. F. de Pellegrini. — A. G. J. Pellegrini. — Amanda Fernández de Minujin. — L. Minujin. — Rosa F. de Goldstein. — A. Minujin. — Arón Goldstein. — S. J. Wintour de Zmud. — J. I. Zmud. — María Celia B. de Simkin. — Bernardo Simkin. — Jaime Seilicovich. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Elena Feinsilber de Pellegrini, Aldo Genaro José Pellegrini, Amanda Inés Fernández de Minujin, León Minujin, Abraham Minujin, Rosa Fisman de Goldstein, Arón Goldstein, Sylvia Joan Wintour de Zmud, Jorge Isaac Zmud, María Celia Baldonedo de Simkin, Bernardo Simkin, Jaime Seilicovich, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 24.642 — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Cruz Azul Asistencia Médica, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 5 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 5.925. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — E. F. de Pellegrini. — A. G. J. Pellegrini. — Amanda Fernández de Minujun. — L. Minujin. — Rosa F. de Goldstein. — A. Minujin. — Arón Goldstein. — S. J. Wintour de Zmud. — J. I. Zmud. — María Celia B. de Simkin. — Bernardo Simkin. — Jaime Seilicovich. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200 e.29|12 Nº 51.456 v.29|12|67

TEXTIL ROCLAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo, Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante comparecen Don José Simón Farah, soltero, libanés, nacido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Hidalgo número doscientos ochenta y seis, piso segundo, departamento "B", de la Capital Federal; don Francisco José Higueras, soltero, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos veinte y cuatro mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos noventa y cuatro, piso tercero, de la Capital Federal; Don José Prats, casado con Doña Aída Roldán, argentino, nacido el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos quince, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos once, de la Capital Federal, don Rachid Kattar Saba, casado con Doña Sofía Daud, sirio, nacido el siete de marzo de mil novecientos veinte y tres, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y ocho domiciliado en la calle Constitución número dos mil novecientos noventa y nueve de la Capital Federal; Don Kamil Bahij Luka, soltero, sirio, nacido el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos treinta y siete de la Capital Federal; don Salim o Selim Ibrahim, soltero, sirio, nacido el doce de diciembre de mil novecientos ocho, jubilado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos once mil seiscientos diez y seis domiciliado en la calle Barcala número tres mil treinta y uno de la Capital Federal; Don Jorge Samman, soltero, sirio, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Galicía número mil sesenta y nueve, de la Capital Federal; don Miguel Abdeljalil, viudo, sirio, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos doce; jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veinte y cinco mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Castillo número trescientos ochenta y nueve, piso segundo, de la Capital Federal; Don Jabbour Haddad, soltero, sirio, nacido el quince de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos diez y siete mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Barcala número tres mil treinta y uno, de la Capital Federal; don Bechara Yapur, soltero, argentino, nacido el ocho de enero de mil novecientos veinte y tres comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos once de la Capital Federal; Don Charif Darwich, casado con doña Affie Gairie, libanés, nacido el quince de octubre de mil novecientos veinte y uno, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Jujuy número mil cuatrocientos doce, de la Capital Federal; don Antonio Orlando, casado con Doña Susana Donadío, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veinte y uno, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Alberti número mil quinientos ochenta y ocho de la Capital Federal; Don José Liborio Lombardo, casado con Doña Lidia Olga Marchione, argentino, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos veinte y nueve, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Alberti número mil quinientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; don Emilio Luis Guerra, casado con doña Marta Navaja, argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos veinte y siete, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinte mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Alberti número mil quinientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; don Jorge Luis Magistris, casado con Doña Herminia Gilda Bonnacorssi, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Tandil número seis mil novecientos setenta y seis de la Capital Federal; Don Víctor Esteban José Devoto, casado con Doña Delia María García, argentino, nacido el ocho de abril de mil novecientos veinte y seis, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil cuatrocientos setenta y siete, de la Capital Federal; Don César Abel Gustavo Salles Ferrero, casado con Doña María Felisa Quiroga, argentino, nacido el veinte y tres de junio de mil novecientos veinte y cuatro, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos siete mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Charcas número tres mil stecientos setenta y seis, de la Capital Federal; don Abrahan Simón Farah, soltero, sirio, nacido el veinte y ocho de setiembre de mil novecientos veinte y ocho, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Cánning número mil ciento noventa de la Capital Federal; Don Elías Brahim, casado con Doña Asise Abdala, sirio, nacido el tres de febrero de mil novecientos veinte y siete, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos mil ciento doce, domiciliado en la calle Superí número mil doscientos de la Capital Federal; don Roberto Segundo Carames, divorciado, español, nacido el veinte y dos de junio de mil novecientos siete, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Alberti número novecientos veinte y ocho, de la Capital Federal y Don Khalil Zoughout, casado con doña Nélida Torino, sirio, nacido el veinte y siete de mayo de mil novecientos veinte y tres, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Acevedo número mil trescientos veinte y nueve, de la Capital Federal, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Textil Roclan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con las modificaciones introducidas de fojas diez y ocho a fojas diez y nueve vuelta del expediente que se citará, sus estatutos sociales en su redacción definitiva con las modificaciones operadas a fojas diez y nueve vuelta de dichas actuaciones y la resolución número cinco mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia de fecha veinte y cuatro de octubre del corriente año, que autorizó el funcionamiesto de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número veinte y cuatro mil ochocientos treinta, año mil novecientos sesenta y siete y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los Sres. José Simón Farah, Francisco José Higueras, José Prats, Rachid Khattar Saba, Kamil Bahij Luka, Salim Ibrahim Jorge Samman, Miguel Adbeljalil, Jabbour Haddad, Bechara Yapur, Charif Darwich, Antonio Orlando, José Liborio Lombardo, Emilio Luis Guerra, Jorgé Luis Magistris, Víctor Esteban José Devoto, César Abel Gustavo Salles Ferrero, Abrahan Simón Farah, Elías Brahim, Roberto Segundo Carames y Khalil Zoughout y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL ROCLAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de todas clases de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: fabricación de medias, zoquetes y medias tres cuartas, para varones, mujeres y|o niños, de nylon, algodón y|o sus mezclas y fibras poliesters. — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realigarse y constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos con exclusión de las actividades previstas es el art. 93 de la Ley 11.672 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos, rurales o forestales, fraccionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal (art. 3º). — d) El capital autorizado m,EC etaoin etaoinn m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$s. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos m|n.) cada serie (art. 4º) — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Simón Farah 1.000 a 5 votos 100.000 — Francisco José Higueras 3.000 A 5 votos 300.000. — José Prats 3.000 A 5 votos 300.000. — Rachid Kattar Saba 3.000 A 5 votos 300.000. — Kamil Bahij 1.000 A 5 votos 100.00. — Salim Ibrahim 3.000 A. 5 votos 300.000. — Jorge Sanman 2.000 A 5 votos 200.000. — Miguel Abdeljalil 3.000 A 5 votos 300.000. — Jabbour Haddad 3.000 A 5 votos 300.000 — Bechara Yapur 2.000 A 5 votos 200.000 — Charif Darwich 2.000 A 5 votos 200.000. — Antonio Orlando 1.000 A 5 votos 100.000. — José Liborio Lombardo 1.000 A 5 votos 100.000. — Emilio Luis Guerra 1.000 A 5 votos 100.000. — Jorge Luis Magistris 1.000 A 5 votos 100.000. — Victor Esteban José Devoto 1.000 A 5 votos 100.000. — César Abel Gustavo Salles Ferrero 1.000 A 5 votos 100.000. — Abraham Simón Farah, 1.000 A 5 votos 100.000. Elías Brahim 2.000 A 5 votos 200.000. — Roberto Segundo Carames 3.000 A 5 votos 300.000. — Khalil Zoughout 2.000 A 5 votos 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el 10 o|o (diez por ciento) de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rachid Khattar Saba; Vicepresidente a Salim Ibrahim; Vocales a Bechara Yapur; Síndico Titular a Antonio Orlando y Síndico Suplente a Miguel Abdeljalil. — Cuarto: Autorizar a los señores Rachid Khattar Saba, Antonio Orlando, Esteban José Devoto, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José S. Farah. — F. J. Higueras. — J. Prats. — R. Saba. — K. B. Luka. — Salim Ibrahim. — Jorge Samman. — M. Abdeljalil. — J. Haddad. — Bechara Yapur. — Chariff Darwich. — J. L. Lombardo. — E. Guerra. — J. Magistris. — V. Devoto. — C. Salles. — A. Simón Farah. — E. Brahim. — R. Carames. — K. Zoughout. — Antonio Orlando. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: José Simón Faran, Francisco José Higueras, José Prats, Rachid Khattar Saba, Kamil Bahij Luka, Salim Ibrahim, Jorge Samman, Miguel Abdeljalil, Jabbour Haddad, Bechara Yapur, Charif Darwich, Antonio Orlando, José Liborio Lombardo, Emilio Luis Guerra, Jorge Luis Magistris, Víctor Esteban José Devoto, César Abel Gustavo Salles Ferrero, Abraham Simón Farah, Elías Brahim, Roberto Segundo Carames, Khalil Zoughout y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Agosto 1º de 1967. Hay un sello. — Julio A. Sanguinetti. — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N.24.830. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Roclan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1967, con el nombre de "Roclan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", cuya acta de constitución

provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 18 (fojas dieciocho) a fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) IA. Hay una firma y un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia, Letrado s|cargo Inspección General. — Resolución número 5.953. — Firmado: Julio E. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000 e.29|12 Nº 51.541 v.29|12|67

D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 4668. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil setecientos sesenta y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece: don José Antonio Cao Rodríguez, argentino, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con Mary Emilia Rita Valian, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones doscientos diez mil quinientos treinta y siete, domiciliado en Malvinas número noventa y nueve, quinto piso, departamento veintitrés de esta Ciudad, persona hábil de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto, además de por sí en nombre y representación de don Eduardo Juan de la Fuente, argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con Adela Leocadia Angelini, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, de esta ciudad, don José Cao Fernández, argentino naturalizado, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos seis, comerciante, casado en primeras nupcias con Irene Esther Rodríguez, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y un mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número cuatro mil ciento sesenta y cuatro, de esta Ciudad; don Darío Hugo Rodríguez, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, estudiante, hijo de don Darío Abelardo Rodríguez y de doña Faustina Rosario Riccio, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y un mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en Rivadavia número cuatro mil seiscientos treinta y dos, de esta ciudad; doña Irene Matilde Cao Rodríguez de Palma, argentina, nacida el once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con Eduardo Lucio Palma, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliada en Hipólito Yrigoyen número cuatro mil ciento sesenta y cuatro; don Andrés Darío Cao Rodríguez, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Jorge Antonio Rodríguez, argentino, nacido el treinta de junio de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con Clara Haydée Viau, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y uno, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento cincuenta y seis de esta ciudad; don Reinaldo Darío Rodríguez, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos trece, industrial, casado en primeras nupcias con María Inés Kenny, con cédula de identidad de la Policía Federal quinientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y siete, departamento doce, "C", de esta ciudad; don Juan Carlos Rodríguez Viau, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, empleado, casado en primeras nupcias con Concepción Adela Sierra, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en Charcas tres mil quinientos ochenta y cinco, de esta ciudad; don Darío Abelardo Rodríguez, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Faustina Rosario Riccio, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, quinientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Rivadavia cuatro mil seiscientos treinta y dos; don Jorge Oscar Rodríguez Viau, argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Lucía Beatriz Tonelli, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en San Nicolás sesenta y cinco, de esta ciudad, empleado; y doña Irene Esther Rodríguez de Cao Fernández, argentina, nacida el veintisiete de diciembre de mil novecientos once, casada en primeras nupcias con José Cao Fernández, con cédula de identidad quinientos setenta y nueve mil trescientos veintiocho, industrial, domiciliada en Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento cincuenta y seis, de esta ciudad, a mérito del poder recíproco que estos se otorgaron con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, por ante mí, el folio dos mil ciento noventa y cinco, de este mismo registro, a mi cargo, doy fe. — "Acta de constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Antonio Rodríguez; Juan Carlos Rodríguez Viau; Jorge Oscar Rodríguez Viau; José Cao Fernández; Irene Esther Rodríguez de Cao Fernández; José Antonio Cao Rodríguez, Andrés Darío Cao Rodríguez; Irene Matilde Cao Rodríguez de Palma; Darío Abelardo Rodríguez; Darío Hugo Rodríguez, Reinaldo Darío Rodríguez y don Eduardo Juan de la Fuente, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos de la alimentación, plásticos y químicos, industriales y especialmente pastillas, confituras y golosinas; Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, cereales, frutos del país y la comercialización de productos de la alimentación, pastillas, confituras y golosinas; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento administración y construcción de inmuebles inclusive las operaciones comprendidas dentro del régimen de la ley número 13.512 de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, frutícolas, apícolas y de granja, ya sean propios o de terceros y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 95.000.000.— (Noventa y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por noventa y cinco mil acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diecinueve (19) series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de Cinco votos cada una, que totalizan veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, y que los constituyentes suscriben todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Ord. al portador de 5 votos c|una. Jorge Antonio Rodríguez 5.000; Quinientos mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Rodríguez Viau, cien; 10.000; José Cao Fernández, 2.500; 250.000; Jorge Oscar Rodríguez Viau, 100, 10.000; Irene Esther Rodríguez de Cao Fernández, 2.500, 250.000; José A. Cao Rodríguez, 100, 10.000; Andrés Darío Cao Rodríguez, 100, 10.000; Irene Matilde Cao Rodríguez de Palma, 100, 10.000; Darío Abelardo Rodríguez, 4.400, 440.000; Darío Hugo Rodríguez, 100, 10.000; Eduardo Juan de Lafuente, 300, 30.000; Reinaldo Darío Rodríguez, 4.700, 470.000. Totales: 20.000, 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Jorge Antonio Rodríguez; Vicepresidente a José Cao Fernández. Vocales a Darío Abelardo Rodríguez; Reinaldo Darío Rodríguez; Jorge Oscar Rodríguez Viau; José Antonio Cao Rodríguez. Suplentes a Irene Esther Rodríguez de Cao Fernández, Andrés Darío Cao Rodríguez. Síndico Titular a: Doctor Eduardo Juan de La Fuente; Síndico Suplente a Darío Hugo Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Antonio Rodríguez, Jorge Oscar Rodríguez Viau, José Cao Fernández y José Antonio Cao Rodríguez a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: que, transporte, Cao: Vale. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. 24.315. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "D. Rodríguez De La Fuente, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos de fs. 12 (fojas doce) a fojas 13 (fojas trece).— 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — IA. — Hay un sello y una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.059. — Darío García Costero (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.920 e.29|12 Nº 51.484 v.29|12|67

MATAFUEGOS IMPULSO
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1944. — Testimonio. — "Primer testimonio. — Escritura número novecientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el señor Pedro Pablo Panigatti, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Humberto 1º número 2020 de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Matafuegos Impulso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en la calle Humberto 1º número 2020 de la Capital Federal; en mérito al respectivo poder otorgado ante mí, el día 27 de octubre último, al folio 1771, de este mismo registro y protocolo correspondiente, que en su matriz tengo de manifiesto para este otorgamiento. Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que, con fecha 27 de octubre próximo pasado, se constituyó provisoriamente la mencionada Sociedad y que sometidos los Estatutos a la "Inspección General de Justicia" fueron aprobados por la misma, según constancias del Expediente número 25.552; así como de que, por Resolución de fecha 16 del corriente mes y año, obtuvieron la autorización para funcionar como Sociedad Anónima. Que, con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, viene por la presente, a dejar constituida definitivamente la Sociedad de referencia, elevando a escritura pública: el Acta de su Constitución, su Estatuto, y la Resolución mencionada precedentemente, todo lo que resulta del respectivo Expediente, que tengo de manifiesto, para este acto, y que en lo pertinente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Pedro Pablo Panigatti, Hugo del Pozo, Delfo Cosme Crisia, Clyde Mary Panigatti de Del Pozo, Angela Visconti de Barceló, María Filomena Furia de Panigatti, Carlos Félix Magaldi, Carlos Alberto Salierno, Juan Bautista Panigatti y Pablo José Panigatti, con domicilio a estos efectos en la calle Humberto 1º 2020 de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATAFUEGOS IMPULSO - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1º) Comerciales: La explotación de servicios de transportes por vía terrestre, fluvial o marítima en líneas no regulares. La importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, y en particular todo lo relativo al negocio de extinguidores de incendio y equipos afines. — 2º) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, petroquímicos, plásticos, sintéticos, máquinas y elementos para la industria en general y en especial lo relativo a la fabricación de matafuegos, válvulas para matafuegos, exclusas, cilindros y equipos pra gases comprimidos, equipos de buceo y artículos de seguridad industrial. — 3º) Financieras: Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672, y de toda otra por la que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de (m$n. 10.000.000) Diez millones de pesos m|n., representado por (10.000) diez mil acciones de m$n. (1.000) un mil pesos, valor nominal de cada una, dividido en diez (10) series iguales. (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pedro P. Panigatti — 800 ord. 1 voto, 80.000. — Hugo del Pozo, 500 ord. 1 voto, 50.000. — Delfo C. Grisia, 200 ord. 1 voto, 20.000. — Clyde M. P. de Del Pozo, 50 ord. 1 voto, 5.000. — Angela V. de Barceló, 50 ord. 1 voto, 5.000. — María F. F. de Panigatti, 50 ord. 1 voto, 5.000. — Carlos F. Magaldi, 50 ord. 1 voto, 5.000. — Carlos A. Salierno, 100 ord. 1 voto, 10.000. — Juan B. Panigatti, 100 ord. 1 voto, 10.000. — Pablo J. Panigatti, 100 ord. 1 voto, 10.000. — Total: 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. Las integraciones de las señoras: Clyde Mary Panigatti de Del Pozo y María Filomena Furia de Panigatti, son efectuadas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Pablo Panigatti; Vicepresidente a Hugo Del Pozo; Director: Delfo Cosme Grisia; Síndico Titular a Miguel López Martín; y Síndico Suplente a Miguel Angel Lema. — Cuarto: Autorizar a los señores: Pedro Pablo Panigatti, Miguel López Martín y Miguel Angel Lema, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): P. P. Panigatti — Pedro Pablo Panigatti. — H. del Pozo. — Hugo del Pozo. — D. C. Grisia. — Delfo Cosme Grisia. — Clyde M. P. de Del Pozo. — Clyde Mary Panigatti de Del Pozo. — Angela V. de Barceló. — Angela Visconti de Barceló. — María F. de Panigatti. — María Filomena Furia de Panigatti. — C. F. Magaldi. — Carlos Félix Magaldi. — C. A. Salierno. — Carlos Alberto Salierno. — Juan B. Panigatti. — Juan Bautista Pani-

gatti. — P. J. Panigatti. — Pablo José Panigatti. — M. López Martín. — Miguel López Martín. — Miguel A. Lema. — Miguel Angel Lema. — Certifico en mi carácter de titular del Rº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son autéticas de los señores Pedro Pablo Panigatti; Hugo Del Pozo; Delfo Cosme Grisia; Clyde Mary Panigatti de Del Pozo; Angela Visconti de Barceló; María Filomena Furia de Panigatti; Carlos Félix Magaldi; Carlos Alberto Salierno, Juan Bautista Panigatti, Pablo José Panigatti, y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — A. F. Maloberti. — Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti. - Escribano". — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Matafuegos Impulso", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justica de la Nación. — Inspección General de Justicia". — N.25.552. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el "Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Matafuegos Impulso", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad, el 27 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno), a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6127. — Hay dos sellos que dicen: "Ministerio del Interior - República Argentina". — Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Pedro P. Panigatti. — Hay un sello. — Ante mí: A. F. Maloberti.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.29|12 Nº 51.457 v.29|12|67

APHOLOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Banco Industrial de la República Argentina — Prospecto de Emisión de Debentures — Nombre de la Sociedad: APHOLOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA — Domicilio: Avenida Francisco Beiró 3654 — Localidad: Capital Federal. — I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 24 de noviembre de 1955. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de febrero de 1957. — Fecha de instcripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 6 de marzo de 1967. — II — Objeto y Ramo Principal: Fábrica de hebillas, cierres automáticos y botones metálicos. — III — Capital: El capital social autorizado es de m$n. 40.000.000, cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por 400.000 acciones de m$n. 100, cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series de cuatro mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en 100.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y 300.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Sr. Litman Holodovsky; Vicepresidenta: Sra. Myriam Viñales de Holodovsky; Vocal Sr. Ing. Samuel Holodovsky; Vocales suplentes: Sra. Berta K. de Holodovsky y Sr. Ing. Julio O. Bensadón; Síndico titular Sr. Dr. León Niks y síndico suplente: Sr. Moisés Olkenitzky. — V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Héctor José Giffoni y fideicomisario suplente el señor Eduardo Alberto Santulli. — Con fecha 17 de noviembre de 1967 y ante el escribano, señor Alberto May Zubiría a cargo del Registro de Contratos Públicos número 512 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Litman Holodovsky, presidente del Directorio de Apholos S. A. I. C. F. e I. y el señor Héctor José Giffoni como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de diciembre de 1967, bajo el número 49, folio 321, libro 2 del Registro de Contratos de Debentures. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten seis millones de pesos moneda nacional, representados por sesenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés 20% anual, pagaderos por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término 5 años y se amortizará así 30% el día del vencimiento del tercer año; 30% el día del vencimiento del cuarto año y 40o|o el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantías: La presente emisión se efectúa sin garantías, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al 30 de junio de 1967. Obligaciones a Pagar con prenda: a un año de plazo — m$n. 1.982.400, — a más de un año de plazo — m$n. 2.222.800, — Total m$n. 4.205.200, — Acreedores hipotecarios: a un año de plazo m$n 400.000, — a más de un año de plazo m$n. 400.000. Total: m$n. 800.000. — Cargos fiscales y sociales: A un año de plazo: Caja Industria m$n. 1.336.207, — Caja Comercio m$n. 589.584, — Caja Industria deuda Consolidada m$n. 6.739.640, — Caja Comercio deuda Consolidada m$n. 3.925.811, — Caja Subsidios Familiares Industria m$n. 796.097, — Caja Subsidios Familiares Industria deuda Consolidada m$n. 288.943, — Dirección General Impositiva m$n. 5.122.723, — Dirección General de Rentas m$n. 1.461.444, — Retenciones a terceros m$n. 3.427, — Deudas menores m$n. 385.683, — Total m$n. 20.649.564, A más de un año de plazo: Caja Industria deuda Consolidada m$n. 5.028.219, Caja Comercio deuda Consolidada m$n. 2.700.742, — Total de cargas fiscales y sociales m$n. 28.378.525, — Menos: Intereses a devengar sobre cargas sociales m$n. 1.441.008, — Total neto m$n. 26.937.517, — Gastos a pagar sueldos, jornales y comisiones (junio 1967) m$n. 5.390.560, — Provisiones: Para impuestos m$n. 14.137.211, — Para cargas sociales m$n. 4.326.323, — Total del Provisiones m$n. 18.463.534, — Provisiones: Ley 11729 m$n. 2.855.466, — Total de deudas con privilegio de la sociedad emisora m$n. 58.662.277, — VIII — Debentures emitidos con anterioridad: No existen IX — Bienes de la sociedad: Los principales bienes son: Edificio fábrica Avenida Fco. Beiró 3654, Capital, Ricardo Gutiérrez 3663, Capital — Fábrica de hebillas, botones y cierres automáticos — Sub. terreno 1.611 m2 Sup. cubierta 2.311 m2 — Como valor de libros m$n. 10.803.722, — Edificio fábrica Avenida Fco. Beiró 3682, Capital, Carpintería y fábrica de Cittarinas — Sub. terreno 450 m2. Sub. Cubierta 169 m2. Valor de libros m$n. 420.000, — Edificio Avenida Fco. Beiró 3628, Capital — Depósito — Sub. terreno 375 m2. Sub. Cubierta 270 m2. Valor de libros m$n. 2.692.975, — Total de Inmuebles: m$n. — 13.916.697, — Maquinarias m$n. 16.298.117, — Herramientas m$n. 497.089, — Instalaciones m$n. 3.131.625, Muebles y Utiles m$n. 4.173.598, — Instrumental m$n. 61.329, — Rodados m$n. 853.482, — Total de Bienes de uso: m$n. 38.931.937, — X — Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de junio 1966 — Ingresos m$n. 177.192.844, — Egresos m$n. 166.970.095. — Ganancia — m$n. 10.718.763, — incluyendo m$n. 71.869, de ejercicios anteriores, m$n. 10.790.632, Al 30 de junio de 1967 — Ingresos m$n. 243.611.396, — Egresos m$n 228.742.851, Ganancia m$n. 15.193.996, — incluyendo m$n. 73.932, — de ejercicios anteriores, m$n 15.267.829, — Buenos Aires diciembre 12 de 1967. — Fdo: Héctor José Giffoni — Samuel Holodovsky — Litman Holodovsky. — Entre líneas: Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Vale.

Buenos Aires diciembre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.160. e.29|12 Nº 51.515 v.29|12|67

POLO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil quinientos cuarenta: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Salamón Rizikow, argentino, casado, jubilado, domiciliado en Acevedo número dos mil trescientos cuarenta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y siete mil novecientos noventa y tres; don Manuel Sztyglic, argentino, casado, empleado, domiciliado en J. A. García número dos mil treinta y tres, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Roberto Omar López, argentino, casado, empleado, domiciliado en Europa número novecientos treinta y cuatro, de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos quince mil trescientos setenta y dos; doña Juana Rizikow de Pomeranz, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Julián Alvarez doscientos cuarenta y siete, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco; don Elías Seigelchifer, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil quinientos sesenta, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número: dos millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos diez; doña Ester Pomeranz de Seigelchifer, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Navarro número cuatro mil quinientos sesenta, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número: dos millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos doce; don José Moisés Pomeranz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez, doscientos cuarenta y siete, de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento setenta y un mil ciento noventa y tres; don Salomón Munys Linksman, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y tres, de esta ciudad, con Céduia de Identidad número dos millones veintiocho mil novecientos sesenta y seis; don Salamón Salz, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza número doscientos setenta y nueve, de Villa Lynch, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y un mil trescientos noventa y uno, y don Oscar Salz, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Angel Gallardo número doscientos treinta y siete, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento matrícula número: cinco millones seiscientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que provisoriamente constituyeron con fecha dos de noviembre del corriente año mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima, bajo la denominación de "Polo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (Inspección General Justicia), mediante Resolución número seis mil ciento dieciséis, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto del decreto mencionado a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo que tramita en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación —Inspección General de Justicia, bajo el número veinticinco mil seiscientos siete, caratulado "Polo S. A., motivo personería — número de orden uno|sesenta y siete" en el cual consta la citada documentación a fojas uno, dos, tres, cuatro y ocho, todo lo que copiado íntegramente y por su orden, dice textualmente, así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Salomón Rizikow, argentino, casado, jubilado, domiciliado en Acevedo 2341, Capital, C.I. 1.577.993; Manuel Sztyglic, argentino, casado, empleado, J. A. García 2033, C.I. 2.226.456; Roberto Omar López, argentino, casado, empleado, Europa 934, R. Mejía, Prov. Bs. As., C.I. 3.915.372; Juana Rizikow de Pomeranz, argentina, casada, quehaceres, Julián Alvarez 247, Capital, C.I. 2.248.825; Elías Seigelchifer, argentino, casado, comerciante, Navarro 4560, Capital, C.I. 2.957.610; Ester Pomeranz de Seigelchifer, argentina, casada, quehaceres, Navarro 4560, Capital, C.I. 2.298.612; José Moisés Pomeranz, argentino, casado, comerciante, Julián Alvarez 247, Capital, C.I. 2.171.193; Salomón Munys Linksman, argentino, casado, industrial, Bulnes 1963, Capital, C.I. 2.028.966; Salomón Salz, argentino, casado, industrial, Victorino de la Plaza 279, V. Lynch, Prov. Bs. As., C.I. 1.871.391 y Oscar Salz, argentino, casado, empleado, Angel Gallardo 237, Capital, L.E. 5.618.545, todos mayores de edad, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial, la compra venta de automotores y sus accesorios y repuestos. — Industriales: Relacionados con las industrias, textil, plástica, química, maderera y metalúrgica. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra-venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos, fraccionamiento, incluso las operaciones comprendidas en el Régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolo ganaderos, cultivos forestales, tambos, criaderos y demás negocios relacionados con la agricultura y la ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representaado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en diez series, e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo. — Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Salomón Rizikow, 500 ordinarias al portador, cinco votos 5.000. — Manuel Sztyglic, 500, 5.000. — Roberto Omar López, 1.000, 10.000. — Juana Rizikow de Pomeranz, 500, 5.000. — Elías Seigelchifer, 500, 5.000. — Ester Pomeranz de Seigelchifer, 500. 5.000. — José Moisés Pomeranz, 10.000, 100.000. — Salomón Munys Linksman, 500, 5.000. — Salomón Salz, 500, 5.000. — Oscar Salz, 500, 5.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto, en la proporción del diez por ciento de sus espectivas suscripciones por parte de cada accionista. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a José Moisés Pomeranz; Vicepresidente a Juana Rizikow de Pomeranz; Vocales a Manuel Sztyglic, Roberto Omar López y Ester Pomeranz de Seigelchifer; Síndico titular a Salomón Rizikow y Síndico suplente a Samuel Rothbarth. — Cuarto. — Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguirror a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juana R. de Pomeranz. — S. Rizikow. — Manuel Sztyglic. — Roberto C. López. — J. M. Pomeranz. — Salomón Salz. — Salomón M. Linksman. — Oscar Salz. — Elías Seigelchifer. — Ester P. Seigelchifer. — Certifico que las firmas qua anteceden son auténticas de Juana Rizikow de Pomeranz, Salomón Rizikow, Manuel Sztyglic, Roberto Omar López, José Moisés Pomeranz, Salomón Salz, Salomón Munys Linksman, Oscar Salz, Elías Seigelchifer y Ester Pomeranz de Seigelchifer, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. Escribano. — Hay otro sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 25.607. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas seis, aten-

to a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º). — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio de la sociedad Polo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior. — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6.116. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio cinco mil ciento noventa y dos, del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Lo testado: constituídas, no vale; entre líneas: y construcción, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e.29|12-Nº 51.553 v.29|12|67

ESTEBAN FABRA FONS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Mil Quinientos Veinte y Dos: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Esteban Fabra Fons, argentino, que dice ser casado, industrial, domiciliado en Casanova ciento sesenta y ocho de Bahía Blanca, con libreta de enrolamiento número: cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y uno; doña Catalina Diez de Fabra Fons, argentina, que dice ser casada, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en Casanova ciento sesenta y ocho de Bahía Blanca, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número un millón ciento ochenta y siete mil trescientos uno; don Alejandro Agustín Carecchio, argentino, que dice ser casado, empleado, domiciliado en Laprida quinientos de San Isidro, con cédula de identidad número: dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y uno; don Eduardo Francisco Stillo, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en Libertad ochocientos cuarenta y dos de Martínez, con cédula de identidad número: cuatro millones cuatrocientos ochenta mil trescientos setenta y seis: don Enrique Alberto Panipucci, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle J. B. Alberdi seiscientos setenta y uno de San Isidro, vecinos los tres últimos de la Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve; don Francisco José Bou, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Tejedor mil ciento setenta y uno de Boulogne, de la Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta mil trescientos setenta y tres; don Jorge Domingo Pisauri, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en Leandro N. Alem dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de Munro, vecino de la Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y uno; don Enrique Cuevas, argentino, que dice ser casado, empleado, domiciliado en Aristóbulo del Valle dos mil setecientos sesenta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número: dos millones doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y ocho; don Roberto Vicente Camdessus, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza número novecientos cuarenta de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinte mil novecientos quince. los nueve últimos de paso aquí, y don Ognacio Zapolansky, argentino, que dice ser casado, abogado, domiciliado en la Avenida Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que provisoriamente constituyeron en esta ciudad el dos de octubre del corriente año una sociedad anónima bajo el rubro de "Esteban Fabra Fons Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia el quince de noviembre del corriente año. — Resolución número seis mil ciento cinco y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los estatutos sociales y el texto del superior decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número veinte y cinco mil quinientos setenta y seis, caratulado "Esteban Fabra Fons S. A. número de orden uno|sesenta y dos" en el cual consta la citada documentación y que íntegramente transcripto por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Esteban Fabra Fons, argentino, casado, industrial, domiciliado en Casanova 168 Bahía Blanca, Prov. de Bs. As., L. E. 5.479.141; Catalina Diez de Fabra Fons, argentina, casada, quehaceres domésticos, Casanova 168, B. Blanca, Prov. Bs. As. L. C. 1.187.301, Alejandro Agustín Carecchio, argentino, casado, empleado, Laprida 500. S. Isidro, Prov. Bs. As., C. I. 2.451.741, Eduardo Francisco Stillo, argentino, casado, comerciante, Libertad 842 Martínez, C. I. 4.480.376, Enrique Alberto Panipucci, argentino, casado, comerciante J. B. Alberdi 671, S. Isidro, Prov. Bs. As. L. E. 4.451.439, Francisco José Bou, argentino, casado, comerciante, Carlos Tejedor 1171, Boulogne, Provincia de Bs. As., L. E. 3.250.373 Jorge Domingo Pisauri, argentino, casado, comerciante, L. N. Alem 2453, Munro, Prov. Bs. As. L. E. 5.562.671, Enrique Cuevas argen,-tino, casado, empleado, Aristóbulo del Valle 2760, Florida, Prov. Bs. As. C. I. 2.241.588, Roberto Vicente Camdessus, argentino, casado, comerciante, Mendoza 940, Boulogne, Provincia de Bs. As., L. E. 0.420.915 e Ignacio Zapolansky, argentino, casado, abogado, Córdoba 3431, Capital, C. I. 2.286.252, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTEBAN FABRA FONS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades Comerciales: Importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionados con las industrias químicas, plásticas, textil, maderera y del caucho. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales, a particulares, empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 1.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) m|n. valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto — Esteban Fabra Fons 2.000 ordinarias al portador 5 votos $ 20.000 m|n. — Catalina Diez de Fabra Fons 2.000 " " " " $ 20.000 Alejandro Agustín Carecchio 2.000 " " " " $ 20.000 m|n. — Eduardo Francisco Stillo 2.000 " " " " $ 20.000 m|n. — Enrique Alberto Panipucci 2.000 " " " " $ 20.000 m|n. — Francisco José Bou 2.000 " " " " $ 20.000 m|n. — Jorge Domingo Pisauri 2.000 " " " " $ 20.000. — Enrique Cuevas 2.000 " " " " $ 20.000 m|n. — Roberto Vicente Camdessus 2.000 " " " $ 20.000 m|n. — Ignacio Zapolanski 2.000 " " " $ 20.000. — m|n 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto, en la proporción del diez por ciento de sus respectivas suscripciones por parte de cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esteban Fabra Fons. — Vicepresidente a Enrique Alberto Panipucci. — Vocales a Francisco José Bou y Catalina Diez de Fabra Fons. Síndico titular a Ignacio Zapolansky. — Y síndico suplente a Alejandro Agustín Carecchio. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor y Judit Halpern a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. F. Fons. Catalina D. de Fabra — Alejandro Carecchio. — E. F. Stillo. — E. Panipucci. Francisco Bou. — J. Pisauri. — E. Cuevas. — V. Camdessus. — Zapolanski. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Esteban Fabra Fons. — Catalina Diez de Fabra Fons, Alejandro Agustín Carecchio, Eduardo Francisco Stillo, Enrique Alberto Panipucci, Francisco José Bou, Jorge Domingo Pisauri, Enrique Cuevas, Roberto Vicente Camdessus e Ignacio Zapolanski, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires 2 de octubre de 1967. — A. Levin — Hay un sello. — A. Levin. — Escribano. — Hay otro sello A. Levin. — Registro Nº 485. — Paraná 791, piso 1º A. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justcia Nº 25.576. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 6 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Esteban Fabra Fons, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — República Argentina. Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 6105". Es copia fiel. Concuerda con su matriz, que paso al folio cinco mil ciento cuarenta y nueve, del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. — Entre líneas: Alem, Hay otro sello. A. Levin, vale. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secreario.

$ 13.000. e. 29|12 Nº 51.552 v.29|12|67

NEUTRINO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio escritura número sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Jorge Osvaldo Azpiri, argentino, soltero, hijo de Ricardo Donato Azpiri y de Nereida Noemí Zoppi, cédula de identidad número cinco millones ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Zabala número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, piso séptimo, departamento "A", de la Capital Federal; don Luis Ricardo Azpiri, argentino, soltero, hijo de Ricardo Donato Azpiri y de Nereida Noemí Zoppi, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y dos mil ciento sesenta y siete, domiciliado en Zabala número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, piso séptimo, departamento "A", de la Capital Federal; don José María Lecour, argentino, casado en segundas nupcias con Nélida Milagros Gandulla, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Vicente López número mil novecientos treinta y cuatro, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Emilio Ciancia, argentino, casado en primeras nupcias con María Cecilia Monzón Brady, cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil trescientos de la Capital Federal; don Roberto Eduardo Guillot, argentino, soltero, hijo de Ramón Emilio Guillot y de Rosario San Martín, libreta de enrolamiento número quinientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Río Bamba número cincuenta y nueve, piso quinto, departamento "A", de la Capital Federal; don Pedro César Lacoste, argentino, casado en primeras nupcias con Manuela María Hill, cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti número trescientos setenta y uno, de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Luis Petrini, argentino, soltero, hijo de Luis Petrini y de Manuela Honoria Foppiano, cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Monte número cinco mil trescientos nueve de la Cap. Federal; don Emilio José Antonio Domínguez, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Inés Esswein, cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número veintisiete, de la Capital Federal; don Jorge Alfredo Pasqualini, argentino, casado en primeras nupcias con Lía Magda Crovetto, Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en en la calle Zabala número dos mil novecientos ochenta y seis, piso primero, departamento "A", de la Capital Federal; y doña Nilda Baeza, argentina, soltera, hija de Manuel Baeza y de Palmira Moscufo, Cédula de Identidad número tres millones treinta y un mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Arenales número tres mil veintitrés, piso tercero, departamento seis, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta celebrada el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima en los términos que resultan de su original glosado de fojas uno a dos vuelta del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia número veinticinco mil setenta y seis del corriente año; en dicho expediente asimismo de fojas tres a fojas cuatro corren agregados los Estatutos de la Sociedad y a fojas diez la Resolución número cinco mil setecientos dieciséis por la que se autoriza el funcionamiento de la Sociedad, todo lo cual tengo a la vista y por su orden transcripto dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Osvaldo Azpiri, Luis Ricardo Azpiri, José María Lecour, Adolfo Emilio Ciancia, Roberto Eduardo Guillot, Pedro César Lacoste, Luis Petrini, Emilio José Antonio Domínguez, Jorge Alfredo Pasqualini y Nilda Baeza, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEUTRINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. Industriales: mediante la industrialización de productos alimenticios en general; la fabricación de productos metalúrgicos y electro-metalúrgicos; elaboración del cuero, de materiales plásticos y productos textiles en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y/o del extranjero. Financieras: mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; mediante su compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.- (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 200.000.- (doscientos mil pesos moneda nacional) c/u. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, a la par y de cinco votos que se denominarán de la clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración. — Accionista: Jorge Osvaldo Azpiri. Acciones 100. Clase "A". Monto:

m$n. 10.000. — Accionista: Luis Ricardo Azpiri. Acciones: 100. Clase "A". Monto: m$n. 10.000. — Accionista: José María Lecour. — Acciones 500. Clase "A". Monto: m$n. 50.000. — Accionista: Adolfo E. Ciancia. Acciones: 500. Clase "A". Monto: m$n. 50.000. — Accionista: Roberto E. Guillot. Acciones: 200. Clase "A". Monto: m$n. 20.000. — Accionista: Pedro César Lacoste. Acciones: 500. Clase "A". Monto: m$n. 50.000. — Accionista: Luis Petrini. — Acciones: 100. Clase "A". Monto: m$n. 10.000. — Accionista: Emilio J. A. Domínguez. — Acciones: 1.000. Clase "A". Monto: m$n. 100.000. Accionista: Jorge A. Pasqualini. Acciones: 500. Clase "A". Monto: m$n. 50.000. — Accionista: Nilda Baeza. Acciones: 500. Clase "A". Monto: m$n. 50.000. — Acciones: 4.000. Monto: m$n. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto y por el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas, lo que asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.-). La integración efectuada por la señorita Nilda Baeza, lo fue con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Jorge Osvaldo Azpiri. Vicepresidente: a Adolfo Emilio Ciancia. Vocales: a Luis Petrini. Suplentes a: Síndico Titular a José María Lecour y Síndico Suplente: a Jorge Alfredo Pasqualini. — Cuarto: Autorizar al señor Jorge Osvaldo Azpiri, al contador Jorge J. Del Giudice y al señor Julio C. Marchione a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, cualesquiera de los tres, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, los accionistas fundadores otorgarán la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 1.881, inc. 13 del Código Civil. — Jorge Azpiri. — Luis R. Azpiri. — J. M. Lecour. — A. E. Ciancia. — Roberto Guillot San Martín. — P. C. Lacoste. — L. Petrini. — E. Domínguez. — J. A. Pasqualini. — Nilda Baeza". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25.076. Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Neutrino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida el 1º de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 5.716. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia". — Firmado: Blanca M. Ayarra, Escribana.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.29|12 Nº 51.485 v.29|12|67

ANDERSON CLAYTON & CO.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 25 de noviembre de 1966, pasada ante el Escribano don Héctor María Sarasa, fue disuelta la sociedad "ANDERSON CLAYTON & CO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", según lo resuelto en la Asamblea del 13 de julio de 1966, quedando derogado el Decreto 61.541 del 1º de junio de 1935 que le autorizó para funcionar como sociedad anónima, según Resolución del señor Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia, número 001466 dictada el 28 de septiembre de 1966. — En la Asamblea citada se nombraron liquidadores a los señores don Harry W. Witt, don Horacio Beccar Varela y don Manson G. Stell, con la intervención de los síndicos titular y suplente respectivamente don David Gordon y don Eric Buckley.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280. e.29|12 Nº 51.547 v.29|12|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PERTHADVERTISING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil doscientos cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, titular del registro número trescientos dos, comparecen doña Esther Angélica Tesone, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Pasteur número setecientos ochenta y cuatro, de esta ciudad y don Pedro Raúl Vainman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte número quinientos ochenta y tres, piso tercero, departamento A, de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "PERTHADVERTISING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, piso sexto, sin perjuicio de poder ser trasladado dentro de la Capital Federal y de los domicilios especiales que se resuelvan y con expresa facultad de establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato se fija en el término de treinta años contados desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Sin perjuicio de lo expuesto, después de transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando al otro socio un aviso por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de "Publicidad, Propaganda, Reproducciones, Impresiones, Publicaciones y Afiches en General". — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, ya sea en compras, cesiones transferencias y adjudicaciones en compensación y pagos de créditos venderlos total o parcialmente, aceptar, dar, tomar, constituir obligaciones hipotecarias, prendarias u otros derechos reales renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado o a plazos, con o sin garantías, constituir sociedades comerciales de la naturaleza y condiciones permitidas por las leyes, ya sea con personas físicas o jurídicas, sociedades o entidades de cualquier naturaleza, celebrar contratos de locación como locataria o locadora, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro, oficial o particular, creado o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos vigentes de los mismos y realizas todos los actos a que se refiere el Código Civil, en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo. Esta enunciación no es taxativa, sino meramente enunciativa, quedando facultada la sociedad para realizar todas aquellas operaciones que se estimen convenientes y que se ajusten a las disposiciones legales pertinentes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, el que se suscribe en su totalidad por partes iguales, entre ambos socios, es decir, que le corresponden dos mil quinientas cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios. Cada socio integra en este acto el cincuenta por ciento de su aporte, es decir, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y el saldo, hasta completar el total del capital, deberá ser integrado en dinero efectivo, en el término de noventa días, a partir de la presente. — Sexta: Desígnase "Gerentes" de la sociedad, para que la administren y representen en todos sus actos, a la señora Esther Angélica Tesone y al señor Pedro Raúl Vainman, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente siendo sus poderes y facultades ilimitadas, con la misma prohibición de usar la firma social en negocios extraños al giro de la sociedad y comprometer a ésta en fianzas o garantías de terceros o de ellos particularmente, estando especialmente autorizados para conferir poderes especiales o generales, para realizar en sus nombres y bajo su responsabilidad las funciones que les competen como gerentes; pudiendo realizar todos los actos referidos en el artículo cuarto. — Séptima: Queda prohibido a los socios practicar al margen de la sociedad, por su exclusiva cuenta o asociados con terceros, negocios del ramo a que se dedica la misma. La falta de cumplimiento estricto a lo estipulado en esta cláusula, dará lugar a la exclusión inmediata del socio infractor. — Octava: Las directivas generales se establecerán en las reuniones que realizarán los socios, convocados por cualquiera de los gerentes y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota. Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación, en caso de no poderse constituir en primera, con los socios que concurran. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas, que se llevará al efecto y serán obligatorias para los socios. Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez al año. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, hasta el cierre del ejercicio anual en que se produjo el infausto, debiendo éstos unificar representación y ejercer todas las funciones de contralor que estimen necesarias, sin tener derecho alguno de administración e ingerencia en los negocios sociales ni el uso de la firma social. El socio o socios sobrevivientes, resolverán por simple mayoría de capital representados por ellos, si continúa la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar representación. — Décima: Producida la separación de un socio por cualquiera de las razones apuntadas en los artículos segundo, séptimo y noveno, los socios restantes, tendrán derecho a continuar los negocios sociales, abonando al socio saliente o herederos del fallecido, el saldo que por todo concepto le correspondiera, el que estará dado exclusivamente por los valores que surjan de los libros de contabilidad, en las respectivas cuentas de capital, reserva legal, reservas facultativas constituidas, pérdidas y ganancias y cuenta particular y la parte proporcional de un valor llave que será igual al monto de las utilidades líquidas de los dos últimos ejercicios. — El total así resultante se le abonará en cuatro cuotas semestrales vencidas, con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para los descuentos directos, pudiendo optar los socios que continúen en la sociedad por adquirir o hacer adquirir por un tercero, en las condiciones y precio establecido, las cuotas de capital y demás derechos y obligaciones del socio saliente o fallecido. — Décima Primera: Con la voluntad unánime de sus componentes, se podrá aceptar la incorporación de nuevos socios, mediante el aumento del capital o en transferencia total o parcial de las cuotas de capital de los mismos. — Décima Segunda: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que podrán realizarse mensualmente. El primer balance se realizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Las ganancias que arroje dicho balance, después de realizar las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la proporción siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; cinco por ciento para previsión para leyes sociales; el importe que los socios deseen destinar a la formación de reservas facultativas y|o gratificaciones al personal y el saldo se distribuirá a los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Antes de distribuir las utilidades a los socios, éstos, reunidos en la asamblea, podrán fijar una retribución para los gerentes. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "pérdidas y ganancias" y serán canceladas con las utilidades de los ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas corrientes, en cuyo caso lo serán también en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Décima Tercera: El balance a que se refiere la cláusula anterior, como asimismo una memoria que los gerentes presentarán anualmente, deberá ser presentado a la aprobación de los socios, dentro del término de noventa días de la fecha del balance, procediéndose a los efectos de la constitución de dicha asamblea de socios, como asimismo a la manera de aprobarse el balance y la memoria, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes. — Décima Quinta: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo o divergencia entre los socios, la cuestión será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero que resolverá en definitiva, en caso de desacuerdo de aquéllos. — Décima Sexta: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de esta escritura y para cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de la justicia de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, de todo lo que doy fe. P. R. Vainman. Esther A. Tesone. Hay un sello. J. B. Malvicino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil treinta y siete del registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Perthadvertising Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de ley, todos de la serie A., numerados correlativamente del cero cero ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Juan M. Malvicino (escribano). — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Testado: Esther Angélica Tesone, Pedro Raúl Vainman, no vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.720 - e.29|12-Nº 51.356-v.29|12|67

TRICOFIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, los señores Hilario Bergaglio y Elsa Daudo de Bergaglio, ambos italianos, casados, mayores de edad, fijando su domicilio legal en la calle Miranda Nros. 5475|7, Capital Federal, en su carácter de únicos socios y componentes de la sociedad "Tricofix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de junio de 1957, bajo el número mil trescientos treinta y tres, al folio trescientos sesenta y uno, del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato del 16 de abril de 1962 e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de mayo de 1962, bajo el número mil doscientos dieciséis al folio ciento sesenta y ocho, del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en lo siguiente: A pesar de haber vencido el plazo previsto en el contrato social, la sociedad ha continuado en base al mismo hasta el momento en que resuelven renovar el contrato social, de manera que en el futuro la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TRICOFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Miranda Nros. 5475|7, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República y del extranjero, y cambiar de domicilio cuando lo creyere conveniente. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, confección y comercialización de tejidos en general y afines y especialmente tejidos de punto, inclusive la importación y exportación de materias primas, mercaderías y maquinarias relacionadas con dicha industria; ejercer toda clase de mandatos y representaciones, pudiendo a tal efecto realizar todo acto, trabajo u operación que se vincule directa o indirectamente con ese objeto. Tercera: La sociedad tendrá capacidad para efectuar todos los actos que conduzcan al logro del objeto social, inclusive adquirir y vender inmuebles, transferirlos y gravarlos; conferir poderes especiales y revocarlos; efectuar operaciones bancarias con Bancos particulares y oficiales, nacionales, provinciales, municipales o autárquicos: solicitar préstamos con o sin garantías y todas las demás operaciones bancarias y comerciales que interesen a la sociedad. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de 20 años con retroactividad al 1º de Enero de 1967. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$na-

cional 300.000), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado ciento cincuenta (150) cuotas el señor Hilario Bergaglio, y ciento cincuenta (150) cuotas por la señora Elsa Daudo de Bergaglio. Este capital está totalmente integrado de acuerdo al Balance General de la sociedad, practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis y transcripto en el Libro Inventario correspondiente. Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, excepto comprometer la firma social en actos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se efectuará un Balance General amortizándose todos los bienes del Activo sobre una base técnica y constituyendo las reservas que las leyes autorizan para despido de personal, deudores, etc., que se tendrá por aprobado si dentro de los diez días de haberse puesto a consideración de los socios, éstos no formularen observación alguna. De los beneficios restantes se apartará un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal y las reservas facultativas que se hubieren decidido por unanimidad. El resto se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Octava: Para todos los demás casos no previstos en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Los socios renuncian expresamente a recurrir a la vía judicial para dirimir las divergencias que pudiesen surgir durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación. Las divergencias que surjan, serán sometidas al arbitraje de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte y que antes de actuar designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de disolución ambos socios actuarán conjuntamente en la liquidación. — Décima Primera: En prueba de lo estipulado en las cláusulas precedentes y para constancia las partes contratantes firman el presente en la fecha y lugar indicados más arriba. — Hilario Bergaglio. — Elsa Daudo de Bergaglio.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.29|12-Nº 51.360-v.29|12|67

HILLCOAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento del 30 de junio de 1967, el señor Miguel Wolkowicz vende sus 450 cuotas sociales de cien pesos valor nominal en la razón social HILLCOAT S. R. L. en $ 450.000, m|n. al señor Jaime Daye, Libones, vive San Martín 492, Capital, además de las facultades que le acuerda la cláusula 5ª del contrato social.

Buenos Oires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600. e. 29|12 Nº 51.379 v.29|12|67

RENCORET Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de noviembre de 1967 entre los señores Fernando Rencoret, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angela Castaño, nacido el 10 de marzo de 1918, cédula de identidad Nº 6.183.489 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Remedios Nº 4344, departamento 1 de la Capital Federal, y don Luis María Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Bonadeo, nacido el 31 de octubre de 1937, cédula de identidad Nº 6.845.784 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 2268, Martín Coronado, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con el nombre de RENCORET Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Remedios Nº 4344, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de representaciones comerciales o cualquier otra clase de actividades relacionadas directa o indirectamente, dentro o fuera del país, con el objeto señalado. — Tercera: La fecha de iniciación de las actividades de la sociedad se fija en el día 1º de diciembre de 1967 y el plazo de duración en cinco años, seis meses antes de vencer dicho plazo cada uno de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la sociedad debiendo hacerlo mediante telegrama colacionado — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en 50 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción; don Fernando Rencoret treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Luis María Gutiérrez quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Fernando Rencoret quien lo hará en carácter de gerente, estando igualmente facultada la misma persona para hacer uso de la firma, debiendo efectuarlo con el aditamento del sello de la razón social y el capital. — Sexta: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio. Anualmente, el día 31 de octubre, se practicará el balance general que será sometido a consideración de ambos socios por el término de diez días, vencido cuyo plazo se considerará definitivamente aprobado. De las utilidades se retendrá el diez por ciento a cada uno de los socios para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas en forma proporcional con los aportes de capital. — Séptima: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, incapacidad, quiebra o cualquier otro impedimento de uno de los socios, producida alguna de esas situaciones, el socio que no esté involucrado en ella se constituirá en liquidador de la sociedad, con todas las prerrogativas del caso. — Octava: Cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio será resuelta por amigable arbitraje. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida Rencoret y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Fdo.: F. Rencoret. — L. M. Gutiérrez. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — S|r.: Bonadeo. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.960.- e.29|12 Nº 11.401 v.29|12|67

SUMERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primero: Por documentos privado de fecha 7 de diciembre de 1967, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1967, el señor Isaac Kodner de la sociedad SUMERI S. R. L. vende, cede y transfiere sus setecientas cincuenta (750) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, a los siguientes: a don Simón Korinfeld seiscientas setenta y cinco (675) cuotas y a doña Esther Jodara de Korinfeld setenta y cinco (75) cuotas, habiendo prestado conformidad el socio señor Simón Korinfeld a la venta de cuotas realizada a la señora Esther Jodara de Korinfeld. — Segundo: Por documento privado de fecha 7 de diciembre de 1967, entre don Simón Korinfeld y doña Esther Jodara de Korinfeld, se ha convenido, en su calidad de únicos componentes actuales de Sumeri S. R. L., modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Primera: Queda suprimida la sucursal de la calle Larrea 418, Capital. — Cuarta: Se reemplaza su texto por el siguiente: El capital social de un millón quinientos mil pesos m|n. (m$n. 1.500.000) es integrado por los socios en la siguiente proporción: Simón Korinfeld: un mil cuatrocientas veinticinco (1.425) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, valor nominal un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 1.425.000) y doña Esther Jodara de Korinfeld setenta y cinco (75) cuotas de un mil pesos m|n|. (m$n. 1.000) cada una, es decir un valor nominal de setenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 75.000). — Quinta: Se reemplaza su texto por el siguiente: Será gerente único de la sociedad el señor Simón Korinfeld con la amplitud de facultades que le confiere el Código de Comercio y la ley 11.645, con uso individual de la firma social. — Séptima: Se suprime. — Novena: Se modifica el porcentual de distribución de utilidades y pérdidas, que se hará en lo sucesivo en proporción de los capitales aportados por cada socio. — Décima: Se reemplaza su texto por el siguiente: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y las de importancia para el giro de los negocios serán asentadas en el libro de actas. — Décimo cuarta: Se reemplaza su texto por el siguiente: En caso de disolución y liquidación de la firma será liquidador el gerente actuante. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.- e.29|12 Nº [illegible] v.29|12|67

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Testimonio Contrato de Aumento de Capital y Nuevos Socios. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre, de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Félix Enrique Salido, C. I. Nº 2.733.401 y José Conejo Calvo, C. I. Nº 4.482.281, integrantes de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 1947 al folio 337, con fecha 30 de agosto de 1966, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con efecto retroactivo al 1º de junio de 1967, resuelven lo siguiente: 1º Aportar el 50 o|o que le corresponde a cada uno de la propiedad de Marcos Sastre 4056, Capital Federal, cuyo valor es de $ 3.500.000.- o sean 3.500 cuotas de $ 1.000.- cada una. Oportunamente se hará la escritura correspondiente. — 2º Aportar la utilidad reservada a capitalizar de $ 600.000.- (600 cuotas de $ 1.000.- cada una), que figura en el balance al 31 de mayo de 1967, también por partes iguales. — 3º Que aportan además de $ 300.000.— (150 cuotas de $ 1.000.— cada una, en máquinas que han comprado a su nombre particular con los retiros hechos en junio y julio de 1967). — 4º Que incorporan a la sociedad a los señores Isidro Conejo Morano, C. I. Nº 6.308.330, soltero, español, y a la señora Antonia Rosalía Salido de Scorcelli, casada, argentina, C. I. Nº 2.905.920, con cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — 5º Que el capital se eleva así a $ 7.000.000.- (siete millones o sean 7.000 cuotas de mil pesos cada una). — 6º Que en tal virtud conviene en modificar el artículo 4º (cuarto), que quedará así redactado: Art. 4º) El capital social se fija en la suma de siete millones (7.000.000, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una), suscriptas por los socios a saber: "Señor José Conejo Calvo, tres mil cuatrocientos cincuenta cuotas, Félix Enrique Salido igual, Isidro Conejo Morano, cincuenta cuotas y Antonia Rosalía Salido de Scorcelli, cincuenta cuotas. — El Sr. Isidro Conejo Morano, tendrá la tarea de controlar y efectuar cobranzas y facturas; la Sra. de Scorcelli: la organización de la sección tributaria, costos y contabilidad". — Se firma el presente convenio de conformidad. — Fdo.: Félix Enrique Salido. — José Conejo Calvo. — Isidro Conejo Morano. — Antonia Rosalía Salido de Scorcelli. — E|líneas: Morano. Vale. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880.— e.29|12 Nº 51.416 v.29|12|67

IDAPLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Jorge R. Otaegui, el 28 de setiembre de 1967, don Silvestre Abel Urbina cedió y transfirió 188 cuotas valor nominal mil pesos cada una, que le correspondían en el capital de "IDAPLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor y en la proporción siguiente: a don José Pedro Costa, 63 cuotas, a don Emilio José Molinari 63 cuotas, y a don Jorge Raúl Laplacette, 62 cuotas. — Enmendado: 188; Diciembre. Todo Vale. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.29|12 Nº 51.430 v.29|12|67

IDAPLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Jorge R. Otaegui, el 28 de setiembre de 1967, don Esteban Juan Daneri cedió y transfirió 189 cuotas valor nominal mil pesos cada una, que le correspondían en el capital de "IDAPLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor y en la proporción siguiente: a don José Pedro Costa, 63 cuotas, a don Emilio José Molinari, 63 cuotas y a don Jorge Raúl Laplacette 63 cuotas, quedando a consecuencias de ello, modificada la cláusula octava del contrato social de "Idapli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: "Cláusula Octava: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de participación de un mil pesos, moneda nacional de curso legal, cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Jorge Raúl Laplacette, setecientas veintiséis cuotas, que representa la suma de setecientos veintiséis mil pesos, moneda nacional; señor Emilio José Molinari, quinientas treinta y siete cuotas, que representan la suma de quinientos treinta y siete mil pesos, moneda nacional y señor José Pedro Costa. quinientas treinta y siete cuotas, que representan la suma de uinientos treinta y siete mil pesos, moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.29|12 Nº 51.431 v.29|12|67

ALFIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. En Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Salomón Alfie, comerciante, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Paraná un mil ciento treinta, Capital; el Dr. Alberto Alfie, médico, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en calle Paraná un mil ciento treinta, Capital Federal, hábiles, para el acto, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Los contratantes constituyen la razón social ALFIE S. R. L., fijando su domicilio en esta Capital, calle Paraná un mil ciento treinta. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo rescindirse después de cumplidos los cinco años si así lo resolvieren los socios. — Tercero: Es objeto de la sociedad realizar negocios de venta de tejidos en general, por menor. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, ya invertido y que corresponden al Dr. Alberto Alfie, ciento noventa y cinco cuotas, o sean ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; y al Sr. Salomón Alfie, trescientas cinco cuotas, o sea la suma de trescientos cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración y gerencia general estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes usarán de la firma social, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto. — El uso de la firma social, además de las facultades amplias para todos los actos de administración de la sociedad comprende el de adquirir bienes inmuebles y enajenarlos al contado o a plazo, con garantías hipotecarias o sin ellas, aceptar el pago de lo que se adeude a la sociedad, por los socios o por terceros, suscribir escrituras públicas y documentos privados, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas u oficiales, existentes o a crearse, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Cajas de Previsión Social; conferir toda clase de poderes especiales o generales, con la facultad de sustituir o sin ella, para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades administrativas en el orden nacional, provincial o municipal, o ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y para realizar cuantos actos fueren menester para el mejor desempeño de las funciones de gerentes. — Sexto: Los beneficios o las pérdidas en su caso, serán distribuidas o soportadas proporcionalmente al capital. Los balances serán anuales cerrando el ejercicio el día treinta y uno de octubre de cada año. — Se harán reservas legales y para fondos Ley doce mil novecientos veintiuno aparte de las reservas voluntarias que los socios podrán formar. — Séptimo: Las resoluciones sociales, en los casos que correspondan serán tomadas por ambos socios y asentadas en el libro de actas. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios, o de incapacidad, se practicará un inventario y balance general dentro de los diez días de ocurrido el evento y se procederá a su liquidación, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado lo que pudiere corresponderle en la sociedad. — Bajo tales cláusulas queda constituida la presente sociedad Alfie, Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendiéndose el presente contrato original, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, autorizándo-

se para ello al Dr. Adrián A. Sánchez, con domicilio en calle Uruguay cuatrocientos doce, piso segundo, departamento seis, y que de conformidad firman los contratantes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Salomón Alfie. — Alberto Alfie.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.29|12-Nº 51.445-v.29|12|67

DIESEL VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas de Diesel Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Modificación parcial del contrato social. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Julio Roberto Sansone, argentino, mayor de edad, domiciliado en Itaquí 2454, en su carácter de vendedor por una parte, y por la otra el señor Juan Francisco Regalado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Seguí 424; y Aricat, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en Avda. La Plata 2527, constituida el día 9 de agosto de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1742, Fº 305, libro 241 de Contratos Públicos con fecha 16 septiembre 1966, representada en este acto por don José Ferrer, argentino, casado, C. I. Policía Federal Nº 2.922.288, domiciliado en Holmberg 2819 quien actúa en su carácter de socio gerente en uso de la firma social, todo lo que se acredita mediante copia certificada del testimonio del contrato social de Aricat, Sociedad en Comandita por Acciones, el que forma parte integrante del presente, se conviene en celebrar este contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: El señor Julio Roberto Sansone, cede, vende y transfiere al Sr. Juan Francisco Regalado y a Aricat S. C. A. por partes iguales las sesenta cuotas de capital de un valor nominal total de sesenta mil pesos que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de "DIESEL VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 2 de octubre de 1959 e inscripta el 2 de noviembre del mismo año bajo el Nº 2865 al Fº 226 del libro 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta operación se realiza por un precio total de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000,—) recibidos íntegramente antes de ahora de la siguiente manera: treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000,—) de manos del Sr. Juan Francisco Regalado, y treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000,—) de manos del representante de Aricat S. C. A. a favor de los cuales otorga el vendedor el más eficaz recibo y carta de pago. Tercera: Las cuotas que se ceden no reconocen embargo ni impedimento legal alguno para su disposición. — Los compradores quedan colocados en el mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido tenía el Sr. Sansone quien queda obligado por evicción de acuerdo a derecho y totalmente desvinculado de la sociedad cuyas cuotas enajena en este acto. — Cuarta: El señor Juan Francisco Regalado y Aricat, Sociedad en Comandita por Acciones quedan como únicos componentes de la razón "Diesel Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y acuerdan en sustituir por los siguientes el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato social quedando subsistente los demás restantes de la misma: "Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, los que quedan designados gerentes, entendiéndose que por Aricat S. C. A. actuará qiuen haga uso de la firma social o quien sea su apoderado. — Para representar a Diesel Victoria S. R. L. deberán actuar siempre ambos socios conjuntamente quedando prohibido usar de la firma social en asuntos extraños o ajenos a la sociedad o para comprometerla en fianzas por terceros." — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado este contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. — Julio R. Sansone. — Juan F. Regalado. — José Ferrer. — E|línea: siguientes. Vale. — Testado: presentes. No vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.080.— e.29|12-Nº 51.454-v.29|12|67

JUAN F. LACASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Juan F. Lacasa Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre doña Raquel Arrupea Vda. de Erbojo, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Eduardo Erbojo, con dimicilio real en Laguna Alsina, Partido de Guaminí, provincia de Buenos Aires: doña Esther Arrupea de Lacasa, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Federico Lacasa, con domicilio real en la calle Pedro Morán número tres mil quinientos noventa y dos, piso quinto, departamento diecisiete, Capital Federal; don Osvaldo Arrupea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Garbarino, con domicilio real en Diagonal San Martín número mil doscientos noventa y nueve, Necochea, provincia de Buenos Aires, y Juan Federico Lacasa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Arrupea, con domicilio real en la calle Pedro Morán número tres mil quinientos noventa y dos, piso quinto, departamento diecisiete, Capital Federal; se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Por este acto queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "JUAN F. LACASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Pedro Morán número tres mil quinientos noventa y dos, piso quinto, departamento diecisiete, Capital Federal; pudiendo cambiar la misma como así también establecer sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años, a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de siete millones de pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y ya integradas totalmente por las partes que componen la sociedad en las siguientes proporciones: La señora Raquel Arrupea Vda. de Erbojo, ochocientas cinco cuotas de capital o sea la suma de ochocientos cinco mil pesos moneda nacional; la señora Esther Arrupea de Lacasa, ochocientas cinco cuotas de capital o sea la suma de ochocientos cinco mil pesos moneda nacional; el señor Osvaldo Arrupea, un mil doscientas sesenta cuotas de capital o sea la suma de un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Federico Lacasa, cuatro mil ciento treinta cuotas de capital o sea la suma de cuatro millones ciento treinta mil pesos moneda nacional. El capital social resulta del inventario que se acompaña debidamente firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de agricultura y ganadería, pudiendo realizar todas las actividades relacionadas con tal fin. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá dedicarse a la compraventa por mayor y menor, importación, exportación, como así también comprar y vender, tomar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, y en general comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, hipotecarlos, darlos o tomarlos en arrendamientos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real. Podrá operar por cuenta propia y|o ajena, efectuar y otorgar cualquier tipo de contratos y|o actos jurídicos que sean necesarios o convenientes a los fines sociales, con particulares e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras. Asimismo, podrá realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier naturaleza que sean ya que sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro establecimiento bancario y|o institución oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, existente o a crearse. Se encuentra facultada para actuar ante cualquier institución de la República o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ante el Gobierno de la Nación o de las provincias, Ministerios diversos, municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva. En fin, podrá celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación o del extranjero, otorgando los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan, pudiendo emprender cualquier comercio o negocio lícito que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines sociales. Esta cláusula reviste el carácter de enunciativa y no limitativa. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados en el carácter de socios-gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos, siendo necesaria la firma conjunta de doña Raquel Arrupea Vda. de Erbojo, doña Esther Arrupea de Lacasa y de don Osvaldo Arrupea; y|o la firma individual de don Juan Federico Lacasa, para obligar legalmente a la sociedad. En las condiciones indicadas, los gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cumplimiento del objeto indicado en la cláusula cuarta del presente contrato. La firma social podrá solamente obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido a los gerentes comprometerla en operaciones a título gratuito y|o que no tengan afinidad con el objeto social y|o fianzas y|o en garantías a favor de ellos y|o de terceros. Los gerentes representarán y obligarán legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales Civiles, Comerciales o de cualquier fuero, jurisdicción o instancia, sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. Asimismo, podrán designar terceros mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales para que representen a la sociedad. — Sexto: Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad del gerente, señor Juan Federico Lacasa, queda designado en tal carácter el señor Juan Carlos Lacasa, argentino, de veintiún años de edad, con domicilio real en la calle Pedro Morán número tres mil quinientos noventa y dos, piso quinto, departamento diecisiete, Capital Federal, quien firma al pie en prueba de conformidad con las estipulaciones del presente contrato. Para el caso de producirse tales eventos, el señor Juan Carlos Lacasa, automáticamente, actuará en representación de la sociedad, debiendo firmar conjuntamente con el señor Osvaldo Arrupea para obligarla legalmente. Esta modalidad de representación social tendrá un plazo de duración de ciento veinte días, término dentro del cual, deberá procederse a la designación de un nuevo gerente que reemplace al señor Juan Federico Lacasa, en las mismas condiciones de ejercicio que las previstas para éste en la cláusula quinta del presente contrato. — Séptimo: Para el fiel cumplimiento de la cláusula anterior, el señor Juan Federico Lacasa autoriza por este acto a su hijo, Juan Carlos Lacasa, nacido en la Capital Federal en fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis, de su legítimo matrimonio con doña Esther Arrupea, para ejercer el comercio. — Octavo: Anualmente, el día veintiocho de febrero, y sin perjuicio de los balances parciales que los socios consideren necesarios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado automáticamente si ninguno de los socios lo impugnare dentro del término de sesenta días posteriores a la fecha mencionada, a cuyo efecto, la documentación correspondiente quedará a disposición de los socios en la sede social de la empresa. Las utilidades serán distribuidas entre los socios en propoción a sus aportes, correspondiéndoles igual participación en las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes, renunciando las partes desde ya a las prescripciones del artículo doce de la ley once mil seicientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación y manifestando su voluntad dentro del término de sesenta días de ocurrido el evento. Si optaren por retirarse de la sociedad, se efectuará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento y el importe resultante será reintegrado a los herederos en las condiciones que se pacte. — Décimo primero: Se requerirá la ismple mayoría de votos computados de acuerdo con la regla prevista en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para resolver lo siguiente: disolución anticipada de la sociedad, prorrogar su duración, fusionarse con otra sociedad, reducir el capital social, reintegrar o aumentar el capital social, cambiar el objeto de la sociedad, designación de gerentes, revistan el carácter o no de socios, remoción de gerentes designados, imposición de mayor responsabilidad a los socios, y|o cualquiera otra modificación del acto constitutivo. En general, se requerirá la mayoría indicada para resolver cualquier cuestión que se suscite con relación a la sociedad, cuando la situación planteada no pueda ser resuelta directamente por los gerentes designados. — Décimo segundo: En caso de disolución de la sociedad quedan nombrados liquidadores de la misma, los socios-gerentes y|o gerentes que se designen, quienes actuarán en esta función en las mismas condiciones que las establecidas en la cláusula quinta y sexta del presente contrato. — Décimo tercero: A todos los efectos legales del presente contrato, la señora Raquel Arrupea Vda. de Erbojo y el señor Osvaldo Arrupea constituyen domicilios especiales en la Avenida Francisco Beiró número tres mil trescientos setenta y seis, Capital Federal y la señora Esther Arrupea de Lacasa y los señores Juan Federico Lacasa y Juan Carlos Lacasa, en la calle Pedro Morán número tres mil quinientos noventa y dos, piso quinto, departamento diecisiete, Capital Federal. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, sometiéndose las partes, en consecuencia, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo firman las partes en prueba de conformidad y aceptación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Raquel Arrupea Vda. de Erbojo, Esther Arrupea de Lacasa, Osvaldo Arrupea, Juan Federico Lacasa y Juan Carlos Lacasa.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.29|12-Nº 51.434-v.29|12|67

CONSTRUCCIONES AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Oscar Mauri, domiciliado en esta Capital Federal, calle Bulnes mil novecientos sesenta y nueve, piso tercero "A"; Raúl Francos, domiciliado en esta Capital Federal, calle Vidt dos mil sesenta y cuatro, quinto piso once, y Enrique Fuente, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pampa dos mil treinta y siete, piso diecisiete "B", todos argentinos, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "CONSTRUCCIONES AUSTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - Segundo: El domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pampa dos mil treinta y siete piso diecisiete "D". — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del día de la fecha. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la construcción y venta de edificios. — A tal efeto podrá realizar toda lase de operaciones civiles, comerciales, industriales, pudiendo para el cumplimiento, comprar, vender, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles de toda clase. Esta enumeración es enunciativa. Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional un millón) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. - Sexto: El capital ha sido suscripto por los socios de la siguiente manera: Enrique Fuente suscribe cuatro mil trescientas cuotas (cuatro mil trescientas) que representan cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, (cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional); Oscar Mauri, suscribe dos mil trescientas cuotas (dos mil trescientas) que representan doscientos treinta mil pesos moneda nacional (doscientos treinta mil pesos moneda nacional), y Raúl Francos suscribe tres mil cuatrocientas cuotas (tres mil cuatrocientas) que representan trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional (trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional). — Séptimo: Calidad del capital: Ha sido totalmente integrado por los socios y se encuentra invertido en valores, muebles, inmuebles, máquinas, útiles, accesorios, etcétera. — Octavo: Cesión de cuotas: Sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los socios. — Noveno: Administración de la Sociedad: Se designan en este acto gerente de la sociedad a los señores Oscar Mauri, Raúl Francos y Enrique Fuente, con todas las facultades del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cincuenta y cuatro y a quien se la otorga en este acto la representación legal de la entidad para toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, procesales y de cualquier otra naturaleza. — Podrán usar la razón social para toda clase de instrumentos públicos o privados. — Podrán librar, negociar, endosar todo tipo de papeles de comercio, pagarés, cheques, vales, giros, gestionar créditos y realizar cualquier clase de operaciones bancarias actuando ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Argentino Ganadero, Banco Rural y demás instituciones oficiales y privadas del país y del extranjero. — En general los administradores podrán actuar en nombre de la sociedad sin más limitaciones que las legales pues la presente enumeración es sólo enunciativa. — Décimo: La firma social podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios, sin más limitaciones que las contenidas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Décimo primero: Balances: Se efectuará el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme las prácticas, usos comerciales y técnicas contables. — Décimo segundo: Distribución de utilidades y pérdidas: Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para constituir un fondo de reserva legal, hasta alcanzar

a diez por ciento del capital, el resto se destinará proporcionalmente entre los socios y las pérdidas también se distribuirán proporcionalmente. — Décimo tercero: Disolución: Se practicará por resolución unánime de los socios. — Décimo cuarto: Fallecimiento, liquidación y partición: En tales casos se procederá conforme a las leyes vigentes al tiempo del fallecimiento, liquidación o partición mas los herederos del socio premuerto estarán obligados a continuar la sociedad unificando sus personerías. — Décimo quinto: Los socios aceptan desde ya para el caso de litigio proveniente de la interpretación o aplicación del presente contrato la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios legales en los reales denunciados precedentemente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha preindicado. — Firmado: Oscar Mauri, Raúl Francos, Enrique Fuente. — E|l: Nacional, Vale. — O. Mauri. — R. Francos. — E. Fuente. — E|l: todos argentinos. Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.760.— e.29|12 Nº 51.973 v.29|12|67

ESTANCIA PUERTO VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Acta Nº 39 de fecha 30 de noviembre de 1966, en la sociedad ESTANCIA PUERTO VALLE S. R. L., se procedió a las siguientes transferencias de cuotas de capital: Luisa Paulina J. R. Prats de García Oliver transfiere las 725,4 cuotas valor nominal de $ 10.000 a Pernambuco S. A. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agropecuaria; Martín J. Prats por Las Garzas S. A. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop., transfiere las 709,3 cuotas valor nominal de $ 10.000, a Pernambuco S. A. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.; Mercedes Carmen Josefa Prats transfiere las 725,3 cuotas valor nominal de $ 10.000, en la siguiente proporción: a Javier María García Oliver 20 cuotas de $ 10.000 c|u.; a Jenaro Pedro Luis García Oliver 20 cuotas de $ 10.000 c|u.; a Luisa María Mercedes García Oliver 20 cuotas de $ 10.000 c|u.; a Inés Paulina Josefa García Oliver de Barzi 20 cuotas de $ 10.000 c|u., todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle San Martín 50, 2º piso, de Capital Federal; Ignacio Juan García Oliver 20 cuotas de $ 10.000 c|u.; a Mercedes Marcela García Oliver 20 cuotas de pesos 10.000 c|u.: ambos argentinos, menores de edad, legalmente autorizados, domiciliados en la calle San Martín 50, 2º piso de Capital Federal, y a Pernambuco S. A. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop. 605,3 cuotas de $ 10.000 c|u., a consecuencia de las presentes cesiones de cuotas, las mismas quedan distribuidas en la siguiente proporción: Pernambuco S. A. C. I. F. I. y Agrop. 2.040 cuotas de v$n. 10.000 c|u; Javier María García Oliver 20 cuotas de v$n. 10.000 c.u.; Jenaro Pedro Luis García Oliver 20 cuotas de v$n. 10.000 c|u.; Luisa María Mercedes García Oliver 20 cuotas de v$n. 10.000 c|u.; Inés Paulina Josefina García Oliver de Barzi 20 cuotas de v$n. 10.000 c|u.; Ignacio Juan García Oliver 20 cuotas de v$n. 10.000 c|u.; y Mercedes Marcela Gracia Oliver, 20 cuotas de v$n. 10.000 c|u. — Total: 2.160 cuotas de v$n. 10.000 c|u. — Fdo.: J. M. García Oliver. — J.P. L. García Oliver quienes actúan por sí y en nombre y representación de Pernambuco S. A. C. I. F. I. y A. — M. L. Coronel de Prats quien actúa en nombre y representación de Las Garzas S.A.C.I.F.I. y A. M. C. J. Prats. — I. P J. García Oliver de Barzi. — L. M. M. García Oliver. — I. J. García Oliver. — M. M. García Oliver. — L. P. J. R. Prats de García Oliver. — E. Orcoyen.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.29|12 Nº 51.406 v.29|12|67

SAVELLI CALZADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por diposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Vicente Parise, argentino, casado, domiciliado en Tinogasta 4253, Capital Federal y Sebastián Ariza, argentino, casado, domiciliado en San Martín 1864, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SAVELLI CALZADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la calle Tinogasta 4251, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos (2) años a partir del 1º de noviembre de 1967, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Concluido el término, la sociedad se considerará automáticamente, por período de igual duración, prorrogada, salvo que cualquiera de las partes denuncien el contrato, con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de calzado y artículos vinculados con su fabricación, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados y, en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (mn. 1.000) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Vicente Parise: quinientas (500) cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (500.000.- m$n.) en efectivo y Sebastián Ariza: quinientas (500) cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (500.000.- m$n.), en bienes, conforme el inventario practicado por los socios y que, adjunto, forma parte integrante del presente contrato. Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes, debiendo actuar siempre en forma conjunta para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representarla legalmente, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Savelli Calzados Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Ambos socios, de conformidad, podrán designar uno o más gerentes, con las mismas atribuciones que los anteriores, en lo referente al uso de la firma social, debiendo suscribir todo tipo de documentación siempre con la firma conjunta de uno de los socios. — Octava: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar y comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Províscia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones ocualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cuelquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Novena: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Décima: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdidas de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad del o de los demás socios. — Décima primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del restante. — En el caso de haber en el futuro más de dos socios, al venderse las cuotas sociales, tendrán prioridad de compra los otros socios, en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que le correspondan al saliente. — Décima segunda: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 31 de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: 5 o|o (cinco por ciento), para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al 10 o|o (diez por ciento) del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance, en el término de noventa (90) días, a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios, con su firma personal. — Décima tercera: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades y pérdidas, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, el socio o socios restantes, podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o disolver la sociedad. — En ambos casos, deberá practicarse a la fecha del suceso, un balance e inventario general, para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se decidiera continuar con los herederos, si fuera más de uno, deberán unificar su personería en un solo representante. — Décima quinta: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décima sexta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa (90) días, como mínimo. — Décima séptima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitars eentre los socios, sus herederos o representantes, como consecuencia de la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, total o parcial, será sometida a la consideración y determinación de los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado "ut supra". — Fdo: V. Parise y S. Ariza.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e. 29|12 Nº 51.361 v. 29|12|67

KENNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre, de mil novecientos sesenta y siete, entre Ema Fernández de Fernández y Rubén Amilcar Fernández, por una parte, en calidad de único y actuales integrantes de la sociedad KENNA, SOC. DE RESP. LTDA., cuyo contrato social y posterior modificación fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, y por la otra parte y en calidad de nuevos socios, los señores José Antonio Arana, argentino, casado, mayor de edad y Adalberto Enrique Arana, argentino, soltero, menor de edad, autorizado judicialmente a ejercer el comercio, ambos domiciliados en la calle Maestro Santana cuatrocientos veintiuno, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo, en elevar el capital social mediante la suscripción en integración de quinientas nuevas cuotas de capital por los nuevos socios, modificando, en consecuencia, la cláusula "Tercero" del contrato social, la que, en lo sucesivo, será del siguiente tenor: Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ruben Amilcar Fernández (cuatrocientos cincuenta cuotas), José Antonio Arana (cuatrocientos cincuenta cuotas), Adalberto Enrique Arana (cincuenta cuotas) y doña Ema Fernández de Fernández (cincuenta cuotas), totalmente integradas en bienes que surgen del balance que, por separado, suscriben los socios de conformidad. — Por este mismo acto: Los actuales socios resuelven, por unanimidad, modificar la cláusula "Cuarto" del contrato social, la que, en lo sucesivo, será del siguiente tenor: Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en calidad de "Gerentes" y el uso de la firma social estará a cargo en forma mancomunada del señor o la señora Fernández, indistintamente con cualquiera de los señores Arana indistintamente. — Los gerentes están facultados para representar a la sociedad en todos o cuántos más actos fueren menester para el logro de los fines sociales. — Quédales prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma y|o en otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros extraños. — De conformidad, con lo expresado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en el lugar y fecha ut-supra, declarando las partes que a los efectos legales del presente contrato, se retrotraen al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — R. A. Fernández. — Ema Fernández. — J. A. Arana. — Adalberto E. Arana. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.29|12 Nº 51.482 v.29|12|67

MARIQQUITA PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Roberto Carlos Mancovsky, domiciliado en Bernardo de Irigoyen ciento cuarenta y seis, piso cuarto, departamento "A"; Arnaldo Vicente Lombardi, domiciliado en Gorriti cuatro mil trescientos veintiséis, en el carácter de únicos integrantes de "MARIQUITA PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos veintitrés, al folio cuatrocientos noventa y dos, del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificatorias inscriptas con fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número seiscientos cuarenta y siete, al folio doscientos treinta y cuatro, del Libro veinticuatro, de Sociedad de Responsabilidad Limitada; con fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo

el número setenta y uno, al folio trescientos veintisiete, del Libro treinta y seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil setecientos veintitrés, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del Libro cuarenta y ocho, de Contratos de Cociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Pablo Jorge Mosenson, argentino, domiciliado en Corrientes dos mil ciento treinta y cinco, piso tercero, departamento "A", todos de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: El señor Roberto Carlos Mancovsky vende, cede y transfiere las ochenta cuotas de capital, de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad, en favor del señor Mosenson. — Segundo: Esta cesión se efectúa por un precio total y definitivo de sesenta mil pesos moneda nacional, en el cual están incluídos capital, utilidades, reservas, valor "llave", etcétera, suma que el cedente declara haber percibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: En su consecuencia, el señor Roberto Carlos Mancovsky queda en lo sucesivo total y definitivamente desvinculado de la sociedad, otorgándose los comparecientes recíprocamente carta de pago en forma. — Cuarto: En virtud de lo antecedente los socios Arnaldo Vicente Lombardi y Pablo Jorge Mosenson, resuelven modificar los artículos Quinto, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del contrato social primitivo, los que quedarán redactados de la manera siguiente: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios don Arnaldo Vicente Lombardi y don Pablo Jorge Mosenson, en la proporción de ochenta cuotas cada uno, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional cada socio". — "Décimo Tercero: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios, señores Arnaldo Vicente Lombardi y Pablo Jorge Mosenson, quienes deberán dedicar su actividad personal y tendrán a su cargo preparar y ejecutar los planes de producción, confección de originales, traducción y adaptaciones, vigilar el registro o inscripción de patentes o marcas y toda clase de actos necesarios para el desenvolvimiento normal del negocio". — "Décimo Cuarto: Quedan designados gerentes de la sociedad, los señores Arnaldo Vicente Lombardi y Pablo Jorge Mosenson, quienes actuarán indistintamente en el desempeño de sus funciones". — Quinto: Ratificar en un todo el resto del articulado primitivo. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el tercero para su inscripción en el lugar y fecha "supra" indicados. — Roberto Carlos Mancovsky. — Arnaldo Vicente Lombardi. —Pablo Jorge Mosenson". — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.920.— e.29|12 Nº 51.499 v.29|12|67

FOTOGRABADOS NACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen. Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores José Navarro, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Faraday 1553, y el señor Antonio Carreras, casado, domiciliado en Carlos Calvo 1888, planta baja, ambos de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FOTOGRABADOS NACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estará ubicada en la calle Carlos Calvo 1489, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales, que podrá instalar en todo el territorio nacional y en el extranjero y de cambiar ese domicilio por el simple consentimiento de los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, trabajos de fotograbados en general y hueco-offset. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000), que se divide en mil cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor José Navarro, 500 cuotas y el señor Carreras, 500 cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado por maquinarias, que se transfieren a la sociedad, según resulta del inventario adjunto, que forma parte integrante del presente contrato, detallado y avalúo practicado e intervenido por contador público nacional y firmado por los socios de entera conformidad. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio José Navarro, con el cargo de Gerente. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; operar con la Banca Oficial o privada; firmar y|o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Octava: Queda expresamente prohibido al Gerente, utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de remoción e indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad dichos actos. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Se reunirán una vez por año por lo menos para aprobar el balance general o bien cuando cualquiera de los socios lo considere necesario. — Undécima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — El balance y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, serán sometidos a la consideración de los socios durante treinta días contados desde la fecha de cierre del ejercicio. — Durante ese término, los mismos podrán realizar las verificaciones correspondientes y el gerente dará todas las explicaciones que le requerirá el otro socio. — Los balances no observados dentro del mencionado término de treinta días, se tendrán por aprobados. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial o interdicción de alguno de los socios, el otro socio podrá incorporar a los herederos o representante legal del socio fallecido, incapacitado o interdicto, con los mismos derechos y obligaciones del causante; debiendo los herederos en caso de incorporación a la sociedad, unificar su representación. — En caso de que los herederos o representante legal del socio fallecido, incapacitado o interdicto no desearen incorporarse a la sociedad, o que el otro socio no deseare incorporarlos, aquellos podrán exigir el reembolso del haber correspondiente al socio fallecido, incapacitado o interdicto, de acuerdo al balance que se practicará al día del fallecimiento, declaración de la incapacidad o comunicación de la interdicción, con el debido control y fiscalización de los mismos y el haber resultante se pagará en la siguiente forma: en cuatro cuotas trimestrales , la primera de las cuales vencerá de pleno derecho, el primer trimestre posterior a la aprobación del balance y así sucesivamente cada trimestre, las restantes cuotas, previa firma del contrato de cesión correspondiente. — Esta deuda se afianzará con pagarés, más el interés bancario corriente en plaza en ese momento. — Décimatercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, el socio gerente o el otro socio procederá a la liquidación de la sociedad. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimacuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, entre los socios o sus herederos o representantes legales, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por los Tribunales comerciales ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimaquinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Fdo.: José Navarro. — Antonio Carreras. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120.— e.29|12 Nº 51.368 v.29|12|67

GEORGIA

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre la señora Lía Rosa Graunmann de Vernik, domiciliada en la calle Las Heras Nº 1635, 9º piso, Capital Federal, argentina, mayor de edad, casada; Néstor Aimes Capurro, domiciliado en la calle Fray Cayetano 970, 2º piso, Capital Federal, mayor de edad, argentino, casado, y Víctor Daniel Vernik, domiciliado en la calle Las Heras Nº 1635, 9º piso, Capital Federal, menor, nacido el 28 de marzo de 1948, argentino, soltero, convienen de mútuo acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "GEORGIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Thames dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, pudiendo en cualquier momento cambiar su sede, como asimismo, establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la compraventa y producción de artículos elaborados y semielaborados de todo tipo y clase, importación y exportación, permutas, representaciones, comisiones, consignaciones, distribución en general y cuanto más actos comerciales sean ventajosos para la Sociedad. — Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día 11 de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a su vencimiento se considerará prorrogado por igual plazo si no mediara comunicación por telegrama colacionado en sentido contrario de por lo menos noventa días antes de la expiración del mismo, de parte de uno cualquiera de los socios. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente por los socios, según balance adjunto firmado por todos y que se considera parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Lía Rosa Grunmann de Vernik, cien cuotas; don Néstor Aimes Capurro, ciento cincuenta cuotas y don Víctor Daniel Vernik, doscientas cincuenta cuotas. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes, y el uso de la firma social para representar a la Sociedad en todos sus actos, estará a cargo en forma conjunta de dos de ellos indistintamente, pudiendo en tal forma tramitar las operaciones bancarias del giro social, con facultades de girar, descontar, pagar, obrar, endosar, negociar y avalar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, giros y demás papeles de comercio, comprar y vender, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier manera adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, fijando precios, plazos y formas de pago, intereses y demás modalidades y condiciones, tomar dinero prestado con garantías particulares, bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Instituciones de Crédito oficiales, Mixtos o particulares del país o del extranjero; firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, presentarse a licitaciones y ante toda autoridad nacional, de provincia o municipio, y realizar cualquier clase de tramitaciones ante los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para defender y hacer valer sus derechos por sí o por apoderados, otorgando, ampliando y renovando los poderes necesarios para éstos y otros fines y realizar finalmente cuanto negocios sea menester para bien de la Sociedad, ya que lo enunciado no restringe sus facultades, estándoles expresamente prohibido emplear las firmas en garantías o fianzas propias o de terceros. — Sexta: El día 30 de septiembre de cada año, se practicará un balance general y previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital y las amortizaciones que por diversos conceptos correspondiere hacer, el remanente será distribuido entre los socios en proporciones a sus respectivos capitales integrados, "al igual que las pérdidas", si las hubiere. — Los Balances deberán ser presentados dentro de los treista días de la fecha de su otorgamiento y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueran observados en forma fehaciente. — Séptima: Cualquiera de los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento, teniendo prioridad los dos socios restantes para adquirir las cuotas del saliente en la proporción de su participación en la Sociedad, teniendo una opción de sesenta días desde la fecha de notificación, para resolver en favor o en contra, y recién en el caso de que los socios no optaren por adquirirlas, podrán ser ofrecidas a terceros y en el supuesto de que los otros socios desearen adquirir las cuotas del socio saliente, su haber le será abonado de acuerdo a un balance general que a tal efecto deberá realizarse a la fecha de su retiro, excluyendo expresamente el valor "llave del negocio". — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos debidamente declarados, recibirán el haber que le pudiere corresponder al causante en el momento de producirse su fallecimiento, del que quedará excluido expresamente al valor "llave". — Novena: La liquidación de la Sociedad se producirá a la expiración del plazo convenido en la cláusula tercera, y la misma será practicada por los Socios Gerentes, quienes a partir del momento en que la Sociedad entre en liquidación, deberán colocar al rubro social, el aditamento de "en liquidación"; se practicará un inventario general a los efecde la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuido mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducido todos los gastos del ejercicio, entre los socios y finiquitada la liquidación, las particiones a realizarse, comprenderán, asimismo, al Fondo de Reserval Legal ya mencionado y otros si los hubiere. — Décima: Cualquier divergencia que ocurriera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapropuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncia definitivo e inapelable, sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Undécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil y demás leyes en materia. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Enmendado "nacido el 28 de marzo de" Vale. — Entre líneas "1948". Vale. — Fdo: Lía R. C. de Vernik. — N. A. Capurro. — Daniel Vernik. — S|raspado: al primer día, diciembre.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.320 e. 29|12|67 Nº 51.447 v. 29|12|67

E S L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 31 de octubre de 1967, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: 1º La señorita Julia Alvarez, cede y transfiere en favor del señor Fernando José Alvarez las diez cuotas de capital, el señor Gastón Francisco Valdes, cede y transfiere en favor del señor Abel Vicente Valdes, diez cuotas de capital, la señora Carmen María Atadía de Macías, cede y transfiere en favor del señor Francisco Macías, diez cuotas de capital, el señor Jorge Alberto Añasco, cede y transfiere en favor del señor Armando Héctor Añasco, diez cuotas de capital, el señor Manuel Brieva, cede y transfiere en favor del señor Victoriano Agapito Guereño, diez cuotas de capital, el señor Bienvenido Uberti, cede y transfiere en favor del señor Manuel Leis, las cinco cuotas de capital, el señor Manuel García, cede y transfiere en favor del señor Enrique Guereño, las cinco cuotas de capital, el señor Raúl Lalanne, cede y transfiere en favor del señor Alberto Respeño, las cinco cuotas de capital, el señor León Luis Guillermo Botta, cede y transfiere en favor de los señores José Abel Guereño, Agustín Juan Guereño y Luis Angel Guereño. doscientas trece cuotas de las doscientas veinte y tres que posee, y que la efectúa en la proporción de setenta y una cuotas para cada uno de ellos, y el señor Felipe Santino Tami, cede y transfiere, en favor de los nombrados señores José Abel Guereño, Agustín Juan Guereño y Luis Angel Guereño, doscientas cuotas, de las doscientas doce que posee, cesión y transferencia que se efectúa en la proporción de sesenta y ocho cuotas para el señor José Abel Guereño y de sesenta y siete cuotas para cada uno de los señores Agustín Juan Guereño y Luis Angel Guereño, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "ESLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete y por su valor nominal. — Con motivo de esta cesión los señores José Abel Guereño, Agustín Juan Guereño, Luis Angel Guereño, Victoriano Agapito Guereño, León Luis Guillermo Botta, Felipe Santino Tami, Fernando José Alvarez. Francisco Macías, Armando Héctor Añasco, Abel Vicente Valdes, Manuel Leis. Enrique Guereño, y Alberto Raspeño. han quedado como únicos miembros componentes de "Esla, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter dejan expresa constancia: a) De su manifiesta conformidad con las cesiones y transferencias de cuotas que por la presente se ha formalizado; b) Que el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en quinientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una, ha quedado y queda suscripto e integrado de la siguiente manera. — El señor José Abel Guereño, ciento treinta y nueve cuotas, con un valor de ciento treinta y nueve mil pesos, el señor Agustín Juan Guereño, ciento treinta y ocho cuotas, con un valor de ciento treinta y ocho mil pesos, el señor Luis Angel Guereño, ciento treinta y ocho cuotas, con un valor de ciento treinta y ocho mil pesos, el señor Victoriano Agapito Guereño, diez cuotas con un valor de diez mil pesos, el señor León Luis Guillermo Botta, diez cuotas con un valor de diez mil pesos, el señor Felipe Santiago Tami, diez cuotas con un valor de diez mil pesos, el señor Fernando José Alvarez, diez cuotas con un valor de diez mil pesos, el señor Francisco Macías, diez cuotas con un valor de diez mil pesos, el señor Armando Héctor Añasco, diez cuotas, con un valor de diez mil pesos, el señor Abel Vicente Valdes, diez cuotas con un valor de diez mil pesos, el señor Manuel Leis, cinco cuotas con un valor de cinco mil pesos, el señor Enrique Guereño, cinco cuotas, con un valor de cinco mil pesos, y el señor Alberto Raspeño, cinco cuotas con un valor de cinco mil pesos: c) Que la sociedad Esla, Sociedad de Responsabilidad Limitada subsistirá con las cláusulas y en los términos de su constitución, con la sola modificación que implica la presente cesión y transferencia de cuotas de la que previos los requisitos de ley, se tomara nota en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; d) Que igualmente dejan subsistente la designación de gerente, a que se refiere el instrumento celebrado en esta ciudad, con fecha veinte y siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, el cual fue testimoniado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y tiene constancia de estar inscripto con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil doscientos veinte y uno, al folio ciento doce del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, instrumento que por la presente dejan también subsistente y ratifican y confirman en todas sus partes; e) Y que igualmente por la presente, de acuerdo a lo establecido en el punto sexto) del contrato social al principio relacicnado, reseulven y convienen designar, como en efecto designan, nuevos gerentes de la sociedad, además de los actuales a los señores José Abel Guereño, Agustín Juan Guereño, Luis Angel Guereño, y Abel Vicente Valdes, los que se hacen cargo de sus funciones en el día de la fecha y a quienes en consecuencia se les autoriza para que actuando independientemente cada uno de ellos, o también en forma conjunta uno cualesquiera de ellos, con uno cualesquiera de los otros socios gerentes hagan uso de la firma social, en la misma forma, términos y condiciones establecidas para la actuación de los socios gerentes en el citado punto sexto del contrato de sociedad relacionado. — Los nuevos gerentes que por la presente quedan designados tendrán también todos los deberes, derechos y atribuciones que por el mismo contrato social, al socio gerente se le tienen conferidos y fijados y podrán además ejercer todos los actos, contratos, gestiones y diligencias en la forma y condiciones especificadas en el mismo, todo lo que se da por reproducido en este lugar. — Sobrerraspado: Botta Felipe — requisitos — sociedad. Entrelíneas: que — uno. Todo vale. — Entrelíneas: y por su valor nominal. — También vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. Lucio R Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.29|12-Nº 51.538-v.29|12|67

MANDIETA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Nicolás Eliseo Mendieta, casado, C. I. cuatro millones ochocientos veintisiete mil novecientos ochenta, con domicilio en la calle Río Bamba número tres mil ochocientos setenta y tres de Banfield, Provincia de Buenos Aires y Bautista Elio Mendieta, L. E. número cuatro millones ochocientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco, con domicilio en la calle Azara mil cuatrocientos seis de la Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad girará bajo la razón social de "MENDIETA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Inclán tres mil ciento sesenta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de esta Capital o del país. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto realizar cualquiera de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra y venta por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de: relojes taxímetros, sus repuestos y accesorios, como asimismo su colocación y reparación; mercadería en general, comprendiendo el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y la explotación de marcas de comercio y patentes de invención nacionales o extranjeras, mecánica ligera de automotores; y dedicarse inclusive a la importación y exportación. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación y producción de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, plástica, química, electrometalúrgica, del vidrio, de la construcción y gráfica. — c) Financieras: Mediante la financiación de ventas a plazo con prendas, con registro de cualquier automotor, maquinarias, relojes taxímetros, radios, artículos prendables en el registro respectivo. — Mediante la recepción, aportes o inversiones de capitales de particulares en participación, para negocios realizados o a realizarse, relacionados con el objeto social, dejando establecido que la sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos u otras por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Realización de negocios de Compra-Venta de propiedades y terrenos, su fraccionamiento y urbanización. — Operaciones por el régimen de la ley de propiedad horizontal, su construcción y venta; hipotecas sobre propiedades y terrenos. — Tercera. — La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación antes del vencimiento de dicho plazo y después de transcurridos cinco años de vigencia de la sociedad, debiendo para ello comunicarlo con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio. — Cuarta. — El capiital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran la totalidad del capital con el aporte de bienes que se detallan en inventario que se acompaña y el cual es parte integrante del presente contrato firmado por las partes en prueba de conformidad. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad, así como la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, don Nicolás Eliseo Mendieta y don Bautista Elio Mendieta, a quienes se designa gerentes con todas las facultades necesarias para el giro social, incluso aquéllas para las que necesitare poder especial, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. — Se prohibe a los socios en forma absoluta a dedicarse a otra actividad rentada o no, sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Séptima. — Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que juzgue necesarios o convenientes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — b) El remanente así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado, aun por el socio que no lo hubiere hecho expresamente, si dentro de los quince días de sometido a su consideración no le hubiere formulado observaciones e impugnaciones por escritos, vencido dicho término los balances se considerarán firmes y definitivos. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) continuar la sociedad con los herederos sucesorios o representantes del socio fallecido o incapacitado, para lo cual estos deberán unificar su representación, pero no tendrán derecho a participar en la Dirección y Administración de la sociedad. — b) Liquidar la sociedad, distribuyéndose el producido de la liquidación en proporción a sus capitales. — c) A adquirir las cuotas que correspondieren al socio fallecido o incapacitado. — En este caso el haber que corresponda por todo concepto, se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Si aceptados por el socio sobreviviente, los herederos, sucesorios o representantes del socio fallecido o incapacitado optarán por retirarse de la sociedad, el haber que les corresponde por todo concepto se liquidará de acuerdo al último balance anual practicado, no teniendo derecho a exigir suma alguna por revaluación de los bienes del activo ni por fijación del "Valor llave". — Las utilidades o las pérdidas se determinará también con arreglo a dicho último balance y en proporción al tiempo transcurrido. — Tanto en este caso como en el inciso c) precedente, el haber que por todo concepto corresponde liquidar a los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado podrá serles abonado en hasta seis cuotas semestrales iguales y vencidas, liquidándose en este supuesto un interés del quince por ciento anual calculado sobre las sumas adeudadas, que se pagará también por semestres vencidos. — Novena. — La sociedad entrará en liquidación por vencimiento del plazo, a pedido de los socios después de transcurridos tres años de vigencia de este contrato, en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Si la sociedad perdiera el cincuenta por ciento de su capital de hecho entrará en liquidación. — En todos los casos la liquidación deberá hacerse en un plazo máximo de dos años, estará a cargo de las personas que los socios por mayoría de capital designen quedando establecido que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima. — Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección antes de reunirse el arbitrador tercero para el caso de discordia. — El fallo que se dicte será inapelable, salvo los casos que prescribe expresamente la ley. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Sobre raspado en fs. 1 y 2 debe leerse Bautista Elio... (Vale). — Nicolás Eliseo Mendieta. — Bautista Elio Mendieta. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.29|12-Nº 51.486 v.29|12|67

R O S I R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.050. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ezio Antonio Arrigó Rossi, quien lo hace en nombre y representación de "San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones", según personería que acreditará al final de la presente, y don Hugo Héctor Hércules Rossi, quien lo hace en ejercicio de su propio derecho, siendo ambos los únicos socios de "Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada", según lo acreditarán al final de la presente. Y los comparecientes, en el carácter invocado, expresan: i) Que del balance de la Sociedad, cerrado el día 30 de junio del corriente año, resulta un saldo en cuenta corriente a favor de San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones, de veinticinco millones trescientos diez mil trescientos setenta pesos moneda nacional, que con más el importe de las utilidades de dicho ejercicio, por la suma de seis millones doscientos diecinueve mil ochocientos treinta y siete pesos moneda nacional, que resultan del mismo balance, hacen un total de treinta y un millones quinientos treinta mil doscientos siete pesos moneda nacional. ii) Que han resuelto capitalizar parcialmente dicho saldo acreedor, elevando el capital de la Sociedad en doce millones de pesos moneda nacional, hasta alcanzar la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, perteneciendo a San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones veintitrés mil quinientas cuotas, y a don Hugo Héctor Hércules Rossi quinientas cuotas. Y iii) Que convienen en ordenar el texto de su contrato social, incluyendo la modificación resuelta por la presente, y aquellas que resultan como consecuencia de ésta, el que deberá quedar redactado en la forma siguiente: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROSIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas; b) Importación y exportación, la compra y venta de mercaderías y productos en general, y c) La administración de empresas o establecimientos agrícolas o industriales por cuenta de terceros. — Tercera: El capital se fija en la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en la siguiente proporción: "San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones", veintitrés mil quinientas cuotas, y el Sr. Hugo Héctor Hércules Rossi, quinientas cuotas. — Cuarta: El término de duración será de diez años, a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes socios o no, quienes podrán actuar separadamente, y cada uno de ellos tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad. En este acto se designan gerentes al señor Ezio Antonio Arrigó Rossi y al señor Hugo Héctor Hércules Rossi. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualesquiera de ellos a fin de tratar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, pudiendo los socios hacerse representar por carta poder. Las resoluciones de los socios serán adoptadas por los dos tercios de votos, salvo lo dispuesto en contrario en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas

de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin consentimiento de la totalidad de los socios. — Novena: En caso de disolución, los socios serán los liquidadores, a menos que por el voto de tres cuartos de las cuotas, los socios resuelvan la designación de uno o más liquidadores otorgándoles las facultades y autorizaciones necesarias. El producido neto de la liquidación será distribuído entre los socios en proporción a su cuota de capital. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida en única instancia por la doctora doña Angela Macchi de Afeltra, o ante su imposibilidad, por el doctor don Daniel A. Facorro. Bajo las condiciones expresadas los comparecientes dejan ordenado el texto del contrato de "Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, agregando que el testimonio que se expida de la presente, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, servirá de único y suficiente instrumento para acreditar la personería de "Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada'. El es'cribano autorizante deja constancia de lo siguiente: Primero: Que el compareciente, señor Ezio Antonio Arrigó Rossi es de estado civil casado, y el Sr. Hugo Héctor Hércules Rossi es de estado civil soltero, siendo ambos personas mayores de edad, vecinos de esta ciudad Capital, hábiles y de su conocimiento, da fe. — Segundo: Que "San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones", y el Sr. Hugo Héctor Hércules Rossi, hasta la firma de la presente, son los únicos socios de "Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada", según lo acreditan: i) Con el contrato social que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura de modificación del mismo, suscripta el día 16 de agosto de 1965, al folio 1119 del Registro 426 a cargo del escribano de esta Capital, don Raúl F. Devoto, e inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio, el 30 de noviembre de 1965, bajo el número 3.431, al folio 494, del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que he tenido a la vista y en fotocopia debidamente certificada, se encuentra agregado a la escritura pasada al folio 1.009 de este mismo Registro y protocolo. ii) Con la cesión de cuotas realizada por "San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones", a favor de don Hugo Héctor Hércules Rossi, formalizada por escritura de fecha 17 del corriente mes y año, pasada ante el autorizante, al citado folio 1.009 de este Registro, la que se inscribirá con antelación a la presente. Y iii) Con la escritura de reducción de capital, de fecha 17 del corriente mes y año, pasada ante el autorizante, al folio 1.012, protocolo corriente de este mismo Registro, por la que "Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada" redujo su capital a la suma de doce millones de pesos moneda nacional, la que se inscribirá con antelación a la presente. — Tercero: Que el señor Ezio Antonio Arrigú Rossi acredita la representación invocada con el contrato social de "San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones", suscripto el 8 de marzo de 1963, por escritura pasada al folio 269 del Registro 426, a cargo del escribano don Raúl F. Devoto, el que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de julio del mismo año, bajo el número 429, al folio 432, del libro 236 de Contratos Públicos, y con sus posteriores modificaciones del día 19 de julio de 1963, y 16 de agosto de 1965, formalizadas por escrituras pasadas a los folios 852 y 1114 del Registro y ante el escribano citados, e inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 16 de setiembre de 1963, y el 29 de setiembre de 1965, bajo los números 615 y 1199, a los folios 463 y 450, de los libros 236 y 239, respectivamente, de Contratos Públicos, todos los que he tenido a la vista, y en fotocopias se encuentran agregados al folio 1009 de este mismo Registro, protocolo corriente. Y cuarto: Que en pago del impuesto de sellos, se agregará al corresponde mensual, la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, que es el seis por mil sobre el importe de doce millones de pesos moneda nacional. Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Ezio Rossi. — Hugo Rossi. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1050 del Registro 196 de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 8.368.285 al presente inclusive, todos serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Wenceslao Bunge. (Escribano).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.29|12-Nº 51.520-v.29|12|67

MERCADO DE CARNES DE LANUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre Aniello De Simone, italiano, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Bolívar mil setecientos cuarenta y dos; José De Simone, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Bolívar mil setecientos cuarenta y dos; Carlos Alberto Rodríguez Melia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Boyacá quinientos treinta y tres y Enrique Forno, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Acevedo mil sesenta, Bánfield, se conviene en celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: La sociedad girará con la razón social de MERCADO DE CARNES DE LANUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como domicilio legal el de la calle Bolívar mil setecientos cuarenta y dos, Capital Federal. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad se fija en veinte años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El socio que dese retirarse deberá comunicarlo a la sede social con una anticipación de seis meses. mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad es el siguiente: a) Industrialización y comercialización al por mayor y menor de carne vacuna, porcina y ovina; b) elaboración de embutidos; c) expendio e industrialización de achuras; d) exportación de carne; e) operaciones agropecuarias, y en general la comercialización de derivados de la carne. — Cuarta: La sociedad podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), constituido por cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, que se suscribe en este acto de la siguiente forma: a) el socio Aniello De Simone, suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional siendo su capital de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (1.250.000.— m$n.); b) el socio José De Simone, suscribe en este acto un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.250.000.—). c) el socio Carlos Alberto Rodríguez Melia, suscribe en este acto un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, con lo cual su capital es de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (1.250.000 — m$n.) y d) el socio Enrique Forno, suscribe un mil doscientas cicuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, con lo cual su capital es de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.250.000.—) — Este capital está constituido en su integridad por los bienes que aportan los socios de acuerdo al inventario adjunto — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Carlos Alberto Rodríguez Melia y José De Simone. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes. — Y si uno de ellos no pudiera firmar por cualquier impedimento, podrá hacerlo en lugar del mismo cualquiera de los otros socios, Aniello De Simone o bien Enrique Frono. Séptima: Las decisiones de la empresa se tomarán por mayoría de votos. Y si hubiera empate, decidirá con carácter inapelable el voto del señor Aniello De Simone. Octva lo tratado en las reuniones de directorio se asentará en forma circunstanciada en el libro de actas. — Novena: Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo al manejo de la sociedad, no pudiendo realizar otra tarea personal que pueda interpretarse en competencia con los fines sociales de esta sociedad. Se fijará una retribución mensual que se imputará a gastos generales y cuyo monto será decidido por la sociedad. — Décima: Anualmente, cada treinta de diciembre, se practicará un balance e inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas de la sociedad. Se fija en dos meses el plazo que tendrá la gerencia para presentar a consideración de la sociedad el balance precedente luego de vencido el plazo del treinta de diciembre. — El balance deberá aprobarse en reunión de socios, debiéndose dejar constancia de ello en el libro de actas respectivo. — Los beneficios, previa reserva del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décima primera: La disolución anticipada de la sociedad se resolverá de común acuerdo o bien a pedido de alguno de los socios que tendrá que hacer conocer su decisión seis meses antes y tener por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — En el momento en que se decida la disolución social se designará el liquidador y se determinará el honorario que percibirá el mismo. — El liquidador puede ser un socio o bien un tercero designado por mayoría. — Si a liquidación se operara por vencimiento del plazo contractual, se designará el liquidador en la oportunidad en que ello ocurra y en ese momento se fijarán las normas a que debe ajustarse la misma. — Décima segunda: Los socios renuncian a someter su diferencias a la jurisdicción arbitral y cualquier divergencia que se plantee entre los mismos será sometido a consideración de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de alguno de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes continuar o no en la sociedad o bien pedir les sea devuelto lo que por capital y utilidades les corresponda, de acuerdo con un balance general e inventario que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz resolvieran continuar en la sociedad, podrán hacerlo, pero en ningún caso podrá reclamar más derechos que aquellos que les acuerda este contrato, toda vez que los cargos son personales y no transmisibles. — Si los derechos habientes o representantes del socio fallecido fueran varios, deberán unificar su personería. — Si por el contrario los derechos habientes o representantes decidieran ceder sus cuotas de capital, se obligan desde ya a aceptar el reintegro del mismo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha en que se aprueba esa decisión, con más el interés bancario vigente en esa ocasión. — De conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados ut supra. — Fdo.: Aniello De Simone. — José De Simone. — Carlos Alberto Rodríguez Melia. — Enrique Forno. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.160.— e.29|12 Nº 51.469 v.29|12|67

CORRADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, por un día, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Pablo Bartolomé Corradi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Oneto, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Jujuy mil setecientos ochenta y cinco de esta Capital; y Hércules Bordolani, argentino, casado con Elvira García, domiciliado en Caseros dos mil setecientos treinta y seis, Capital, de cincuenta y cinco años de edad, industriales, se constituye una sociedad por el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CORRADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento comercial e industrial principal en esta Capital, calle Jujuy mil setecientos ochenta y cinco, pudiendo establecer agencias, talleres, fabricas o sucursales en cualquier parte del territorio del país o en el extranjero. — Segunda: Se fija en cinco años la duración de este contrato que se contará desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, sin perjuicio del derecho de terceros. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de rulemanes y rodillos, repuestos y accesorios para muebles, bicicletas y otros rodados; repuestos y accesorios para la industria en general. También la fabricación por cuenta propia o de terceros de máquinas y herramientas; importación y exportación de cualquier clase de maquinarias, repuestos, accesorios para máquinas, su comercialización, compraventa de materias primas para la industria en general, y en fin, todo lo que concierne a la industria metalúrgica. — Cuarta: La sociedad se constituye con el activo y pasivo de Corradi S. R. L., inscripta en el Registro de Comercio de la Capital Federal el día diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, número tres mil ciento veinte y siete, folio ciento diez y nueve, libro treinta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y sus posteriores modificaciones, de la cual la nueva sociedad es continuadora de negocios, fijándose su capital en la suma de dos millones quinientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 2.560.000 m$n.) dividido en dos mil quinientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los contratantes por partes iguales. Dicho capital ha sido totalmente integrado conforme resulta del balance confeccionado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en sus rubros capital social y revalúo de activos, que obra suscripto de conformidad por los contratantes. — Quinta: La administración será ejercida por los socios Pablo Bartolomé Corradi y Hércules Bordolani, conjuntamente y como socios gerentes y con la única limitación de no comprometer a la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianza de operaciones de terceros; para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente, pero podrán hacerlo indistintamente para trámites de menor importancia, incluido para endosar cheques para ser depositados en los bancos con los que la sociedad tenga cuenta corriente. Bastará la firma de cualquiera de los socios gerentes para efectuar cobranzas suscribiendo en tal caso los respectivos recibos, representar a la sociedad ante terceros, requiriendose en cambio la firma conjunta de los gerentes para ejecutar los actos que obliguen a la sociedad. — Sexta: Todos los años con fecha treinta y uno de diciembre la sociedad deberá practicar un balance e inventario general, procediendose de acuerdo con los mismos a la distribución de utilidades, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, para la formación del fondo de reserva legal. Las utilidades serán repartidas en proporción al capital de cada uno de los socios. En la misma proporción deberán contribuir éstos a cubrir las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Para la aprobación del balance general, asignación de retiros y resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la mayoría de votos de acuerdo con el capital aportado. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en la forma puntualizada en la cláusula quinta: quienes deberán firmar con sus firmas individuales, precedidas de la razón social "Corradi Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguidas de la expresión "Socios Gerentes". — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios; en tales casos el restante resolverá si los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ingresan o no en la sociedad. En el primer caso, es decir, si fueran aceptados, deberán unificar representación en la sociedad. En el segundo caso, la sociedad abonará a éstos la parte de capital y utilidades determinadas por el balance a confeccionarse a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales iguales, con más un interés del doce por ciento anual, amortizable y pagadero con cada cuota. — Décima: Los señores Pablo Bartolomé Corradi y Hércules Bordolani, tienen la obligación de emplear todos sus conocimientos teóricos y prácticos y desplegar toda su actividad personal en la marcha de la sociedad, tanto en la parte administrativa como en los trabajos específicos de la empresa. Si alguno de los socios resolviera su retiro de la sociedad antes de expirar el término de su duración, deberá hacerlo saber al restante con un plazo no menor de tres meses, pudiendo el otro socio optar entre que el socio saliente le venda sus cuotas o hacerle cumplir el contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda. Cualesquiera de los socios podrá peticionar la disolución social mediando causa legal, como ser: vencimiento del plazo de duración, pérdida del treinta y cinco por ciento del capital social, etc. — Décima primera: Toda duda, divergencia o disidencia en la marcha de la sociedad que se suscite entre los socios será dirimida por arbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de llenar su cometido, procederán a la designación de un árbitro último, cuyo laudo será inapelable. Si los arbitradores amigables componedores no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro último, se abocarán al estudio y resolución del litigio. Si no se pusieran de acuerdo, deberán recurrir a la justicia nacional en lo comercial, al solo efecto de que se designe al árbitro último. — Décima segunda: Sin perjuicio del libro de actas que debe llevar la sociedad de conformidad con lo prescripto por la ley, aquella dispondrá de los libros de comercio conforme lo mande el estatuto en la materia. En el libro de actas se asentarán prolija y detalladamente, todas las decisiones de importancia que se adopten, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley. — Décima tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, y que impliquen actividad societaria, los siguientes: adquirir por compra o cualquier otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes; venderlos, gravarlos, transfe-

rirlos, prendarios, cederlos, hipotecarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales y personales; solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, realizar todo tipo de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias y financieras, ya sean oficiales, particulares o de capital mixto, nacionales o provinciales; girar letras, firmar y recibir pagarés, endosarios, etc.; ídem, cheques, acciones, vales, avales y toda clase de documentos, como garantes, endosantes, aceptantes y avalistas; hacer depósitos y extraer fondos; abrir cuentas corrientes a plazo fijo; girar en descubierto; practicar toda clase de transferencias ceder créditos, derechos y acciones, recibirlos y aceptar prendas o hipotecas, constituir e inscribir prendas en los registros existentes o a crearse; estar en juicio como actora o demandada, ya sea actuando por derecho propio o por apoderados o representantes legales, con poderes especiales o generales, judiciales o administrativos, los que podrán otorgar libremente, querellar y otorgar poderes para ello; aceptar y firmar escrituras y toda clase de documentos privados; presentarse y peticionar a las autoridades nacionales, provinciales o municipales; ídem ante autoridades autárquicas o autónomas de la Nación o las provincias; registrar e inscribir marcas de fábricas y patentes de invención, cederlas, venderlas, transferirlas; gravar sus bienes con garantía o sin ella; efectuar toda clase de transacciones; celebrar contratos de arrendamientos; siendo bien entendido que las especificaciones que anteceden deben considerarse enunciación de una cláusula no limitativa ni menos exhaustiva. — Décima cuarta: Para todo lo no previsto en el presente, los contratantes se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por las del Código de Comercio. Con las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan formalizado el respectivo contrato, firmando, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha arriba indicados. — Pablo B. Corradi. — Hércules Bordolani. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — S|r.: Corradi. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.- e.29|12 Nº 51.435 v.29|12|67

AGENCIA JEAN JAURES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día, que, don José Linares cede las 375 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u. que le pertenecen en AGENCIA JEAN JAURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Alberto Hourteillán, argentino, casado, mayor de edad, vive en la calle Jean Jaurés 940 de esta Capital; todo según documento del 30 de noviembre de 1967.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.29|12 Nº 51.409 v.29|12|67

R O S I R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.009. — Primer testimonio. Escritura número trescientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte don Ezio Antonio Arrigó Rossi, quien lo hace en nombre y representación de San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones, según personería que acreditará al final de la presente; por otra parte, don Hugo Héctor Hércules Rossi, quien lo hace en ejercicio de su propio derecho, y por otra parte don Arturo Eugenio Lauro Lisdero, quien lo hace en nombre y representación de La Cautiva Sociedad en Comandita por Acciones, según personería que acreditará al final de la presente. Y los comparecientes expresan: Primero: Que San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones y La Cautiva Sociedad en Comandita por Acciones, son los únicos socios de ROSIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra íntegramente transcripto en la escritura de modificación del mismo, suscripta el 16 de agosto de 1965, al folio 1.119 del Registro 426 a cargo del escribano de esta Capital don Raúl F. Devoto, e inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio, el 30 de noviembre de 1965, bajo el número 3.431, al folio 494, del libro 49 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Que San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones cede y transfiere al señor Hugo Héctor Hércules Rossi, quinientas cuotas de un mil pesos valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada, conviniendo: i) Que esta cesión se realiza por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional, que el señor Rossi abona a la cedente en este acto, en dinero en efectivo, y en mi presencia, recibiéndole el representante de la misma de conformidad, y otorgando por este instrumento carta formal de pago por dicha suma. Y ii) Que el cesionario acepta la cesión de cuotas realizada a su favor. — Tercero: La Cautiva Sociedad en Comandita por Acciones presta su expresa conformidad a la cesión de cuotas realizada por su socia, San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones, a fafor de don Hugo Héctor Hércules Rossi. — Cuarto: Que el contrato social de Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada no se modifica y queda subsistente en lo que no se oponga a lo dispuesto por la presente. El Escribano autorizante deja constancia: Primero: Que los comparecientes, señores Ezio Antonio Arrigó Rossi y Arturo Eugenio Lauro Lisdero, son de estado civil casado, y el señor Hugo Héctor Hércules Rossi, es de estado civil soltero, siendo todos ellos vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de su conocimiento, da fe. — Segundo: Que el señor Ezio Antonio Arrigó Rossi acredita la representación invocada: i) Con el contrato social de San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones, suscripto el 8 de marzo de 1963, por escritura pasada al folio 269 del Registro número 426 del escribano de esta Capital don Raúl F. Devoto, el que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 16 de julio del mismo año, bajo el número 428, al folio 432, del libro 236 de contratos públicos; ii) Con su posterior modificación suscripta ante el Escribano citado, el día 19 de julio de 1963, por escritura pasada al folio 852 de su Registro, de la que se tomó razón el 16 de setiembre de 1963, bajo el número 615, al folio 463 del Libro 236 de contratos públicos. iii) Con su última modificación, pasada ante el Registro y Escribano citados, el día 16 de agosto de 1965, al folio 1.114 e inscripta el 29 de setiembre del mismo año, bajo el número 1.199, al folio 450, libro 239 de Contratos Públicos. Todos estos contratos, en sus testimonios debidamente inscriptos, los he tenido a la vista, y quedan agregados a esta escritura en fotocopias certificadas; y iv) Con el acta número 6 de la sociedad, que corre a fojas 6 del libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado el 9 de abril de 1964, bajo el número A 4.555, por la que la asamblea general de socios, otorga la autorización que prescribe el inciso f) del artículo octavo del contrato social. Esta resolución, copiada íntegramente a los efectos por aquél establecidos, dice así: "Acta Nº 6. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo de 1967, siendo las 11 horas, se celebra en la sede social la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, con la presencia del socio solidario y gerente, señor Ezio Rossi y la totalidad del capital accionario, representado por el señor Mario Víctor José Locati, que ha depositado títulos representativos de 990 acciones por un importe de $ 990.000. Toma la palabra el señor Ezio Rossi para expresar que el señor Hugo Rossi se ha mostrado interesado en formar parte de la sociedad Rosir S. R. L. para dedicarse a la explotación agrícola-ganadera, y ha solicitado de esta sociedad la venta de algunas cuotas de capital a su valor nominal. Luego de una breve deliberación, se dispone aceptar su ofrecimiento disponiéndose la venta de 500 cuotas de Rosir S. R. L. por un importe de $ 500.000 y se encarga al señor Ezio Rossi para que tome contacto con el otro socio de Rosir S. R. L., La Cautiva S. C. A., para que autorice la transferencia de las cuotas. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12 horas, se levanta la sesión. Firmado: Ezio Rossi. Mario Locati". Es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Tercero: El señor Arturo Eugenio Lauro Lisdero acredita la representación que ejerce, con la escritura de modificación del contrato social formalizada el 16 de agosto de 1965, al folio 1.123 del Registro y ante el Escribano citados, inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio el 29 de setiembre del mismo año, bajo el número 193, al folio 449, libro 239 de Contratos Públicos, la que se encuentra agregada, en fotocopia certificada, al folio 537 de este mismo Registro y protocolo. — Cuarto: Que tiene para este acto a la vista, el testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, del contrato social de Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada, citado por los comparecientes en el artículo primero de la presente, por el que se acredita su manifestación, agregando a esta escritura, fotocopia debidamente certificada del mismo. — Quinto: Que en pago del impuesto de sellos, se agregará al corresponde mensual la suma de tres mil pesos, que es el seis por mil sobre el precio de esta cesión. Previa lectura firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Ezio Rossi. — Hugo Rossi. — Arturo Lisdero. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.009 del Registro 196 de mi adscripción. — Para Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 8.368.288 al presente inclusive, todos serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Wenceslao Bunge (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.29|12-Nº 51.508-v.29|12|67

CASTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: don Carlos Oscar Negri, Guido Orlando Rossi, Roberto Mario Valentinuzzi y doña Lydia Belascoain de Pazo, todos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, domiciliados en Acassuso 6717, Departamento 1 de la Capital Federal, resuelven de mutuo y común acuerdo constituir por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio legal se constituye actualmente en la calle Acassuso 6717, Departamento 1 de la Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos iguales, hasta alcanzar una duración total de quince años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período de cinco años, siempre que exprese su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación de seis meses a dicha fecha. El término del contrato comenzará a regir a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la confección y tramitación de planos, promoción e intermediación de ventas, compraventa, administración y explotación de inmuebles, representaciones y demás actividades afines. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideran necesarias como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, disponer y administrar en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con cualesquiera otros Bancos o Instituciones Financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o del país o del extranjero; f) Otorgar poderes y revocarlos; g) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; h) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, importe que se encuentra totalmente integrado a la fecha y que ha sido aportado por los socios en los bienes que se indican en el Balance que suscripto por los socios se ha practicado por separado y se declara forma parte de este contrato, declarando que los bienes que integran el capital se consideran transferidos a la sociedad a partir del día uno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y a la sociedad en posesión de los mismos a partir de la misma fecha. — Sexta: Si la expansión de las actividades sociales determinase la necesidad o conveniencia de proceder a aumentar el capital social, todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional. Si alguno de los socios no quisiera o no pudiera cubrir la parte de aumento que le correspondiese, la acción pasará total o parcialmente a los socios restantes. Recién en caso de no ser utilizada por éstos la opción, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros no socios. — Séptima: La admistración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente, con el carácter de gerentes, de los socios don Guido Orlando Rossi y don Roberto Mario Valentinuzzi. — Los gerentes que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y en contratos públicos y privados de cualquier especie y naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Octava: De toda resolución de importancia para la sociedad o los socios individualmente se dejará constancia en el libro de actas debidamente rubricado. — Anualmente el día treinta de abril se practicará un balance general de as operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se estimen conveniente realizar. — Los balances se practicarán de acuerdo con los más estrictos principios de contabilidad y serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio mediante citación fehaciente, quedando aprobado automáticamente si no fueran observados dentro de los quince días corridos computados a partir de la fecha de recepción de la mencionada documentación sean o no firmados por los socios la pertinente aprobación. — Novena: Si alguno de los socios hiciera observaciones, podrá solicitar dentro del mismo término de quince días de citación a una asamblea ordinaria de socios para que en la misma se consideren, discutan, aprueben o rectifiquen el balance y|o proyecto de distribución de utilidades presentado. — En cualquier otro supuesto los socios o gerentes tendrán la facultad para convocar a asambleas extraordinarias, debiendo citarse fehacientemente a los socios con indicación del objeto de la misma. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio, una vez deducidas las sumas destinadas a integrar el fondo de reserva legal y las provisiones que se estimen convenientes, serán repartidas en forma proporcional a los capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiera también se soportarán en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes tendrán que aceptar dentro de los sesenta días la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento— con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona del cónyuge del ex socio. — En caso que los sucesores del ex socio no quisieran incorporarse a la sociedad se practicará dentro de los treinta días un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor total de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave, que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del 12 o|o anual. — Duodécima: En el caso que alguno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula segunda de este contrato, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será avaluado efectuando para los bienes físicos un promedio entre los valores de libros y los de la plaza a ese día teniendo en cuenta el estado en que se encuentran, el valor total de la llave equivaldrá a una vez el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios — La proporción que corresponde en el monto resultante total —que representará su parte en el capital, fondo de reserva acumulado, plusvalía y utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular o menos si el saldo es deudor se le abonará en cuatro cuotas cuatrimestrales con el interés del 12% anual. — Décimo Tercera: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales sin la conformidad de los otros socios. — Décimo Cuarto: Para el caso de disolución de la sociedad al vencimiento del término contractual se procederá a su liquidación continuando las operaciones con ese solo objeto, salvo que alguno o algunos de los socios optara por hacerse cargo del Activo y Pasivo en cuyo supuesto abonará al socio o socios que se

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periódica de Separatas
- Repertorio Legislativo Anual
- Audición Radial anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación



COMERCIALES y CIVILES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

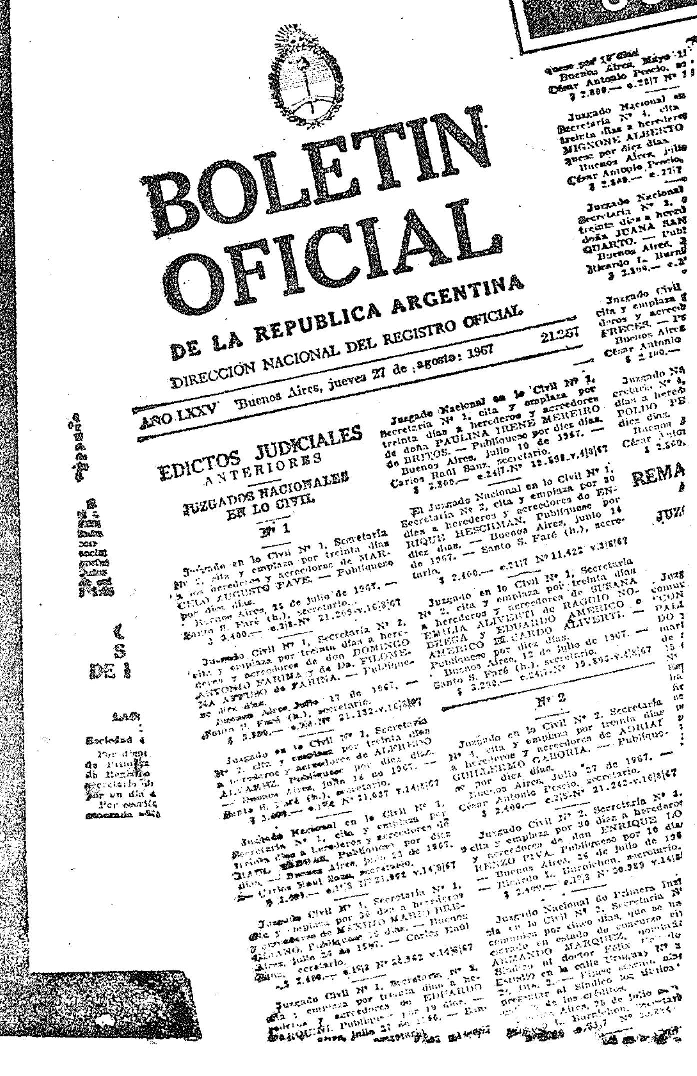
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de ...

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

TRANSFERENCIAS



JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1967 21.567

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.257

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación el gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen.

Buenos Aires, 18 de julio de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Economía y Trabajo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el cual se determina con precisión la base imponible del impuesto aduanero a la importación, al mismo tiempo que se regulariza su denominación, ajustándola a la tradicional con que a él se refiere la Constitución Nacional.

El proyecto responde a las circunstancias actuales y a los principios teóricos y técnicos más avanzados que se conocen hoy mundialmente; los que, por otra parte, la Nación ha contraído compromisos internacionales de adoptar e, incluso, en gran medida se encuentran ya en vigor con unas pocas alteraciones.

I — Designación del tributo

El tributo arancelario viene denominándose "recargo" desde la Ley Nº 16.690 que unificó, en uno solo, los gravámenes precedentes que se denominaban "derechos de aduana" y "recargos de importación", respectivamente.

La designación de "recargo" fue criticada en su momento pues era técnicamente impropia y no se ajustaba a la terminología constitucional, observaciones que teóricamente eran correctas. Sin embargo, cabe puntualizar que la designación entonces obedeció a conveniencias circunstanciales del momento, de carácter internacional, es decir a motivos puramente pragmáticos.

En la actualidad, adherido formalmente nuestro país al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en los términos de la Declaración del 18 de noviembre de 1960 por la Ley Nº 16.634 y estando en plenas negociaciones en él la Nación, como asimismo adoptados otros recaudos, nada impide volver a la terminología técnica correcta, de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y 67, inciso 1º, de la Constitución.

Con ello se completará, en materia terminológica, la labor que comenzó con la Ley Nº 17.198, que estableció los "derechos" de exportación y dejó sin efecto las "retenciones" existentes.

II — Determinación de la base imponible

El principio que fundamenta teóricamente la existencia del impuesto es el de "legalidad" o sea, no puede haber impuesto sin ley. Ese principio fundamental ha sido recogido expresamente en la Constitución que lo establece como requisito indispensable para su validez.

El principio de legalidad exige en la teoría que los supuestos y elementos de la relación tributaria estén determinados legalmente. Ust...

Italiana, en el grado de Comendador que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Italia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se les especifican:

- General de División D. José Jaime Toscano; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 20 de julio de 1964; Expediente Nº 15.166/67 cde. 39 (EMGE-Cdo. J Ej.);
- General de Brigada D. Guillermo Rubén Sánchez Almeyra; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 8 de febrero de 1967; Expediente Nº 4.000 cde. 1.251 (Jef. I-Pers. EMGE-Cdo. J Ej.);
- General de Brigada (R.E.) D. Manuel Alberto Lapeña; condecoración otorgada por el Gobierno de España con fecha 30 de mayo de 1960; Expediente Nº 15.166/67 cde. 40 (EMGE-Cdo. J Ej.);
- Coronel de Caballería D. Leopoldo Alfredo Schurlein; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Colombia con fecha 5 de diciembre de 1966; Expediente Nº 15.166/67 cde. 41 (EMGE-Cdo. J Ej.) y
- Coronel de Ingenieros D. Carlos Severino Feroglio, condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Francia con fecha 22 de enero de 1965; Expediente Nº 15.166/67 cde. 23 (EMGE-Cdo. J Ej.).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a V. E.

Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray.

LEY Nº 17.264 Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que se les detallan...

retiren su o sus haberes sociales en las condiciones establecidas en la cláusula duodécima. Décimo Quinta: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse por incumplimiento o interpretación de este contrato, como asimismo con motivo y en ocasión de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de que existan varios árbitros arbitradores, éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y excluyente de la vía judicial. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Guido Orlando Rossi. — Carlos Oscar Negri. — Roberto Mario Valentinuzzi. — Lydia Belascoain de Pazo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.29|12-Nº 51.428-v.29|12|67

RAFAEL PARRONDO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre la señora Adela Lydia Lázaro de Sibuet, argentina, casada, y el señor Rafael Parrondo, español, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Rioja Nº 178, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Esta sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las presentes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de RAFAEL PARRONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Rioja Nº 178, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto será la fabricación de muebles de todas clases, petit muebles, placards y de cualquier elemento en el que entre como parte constitutiva la madera, como así también su reparación y conservación, pudiendo asimismo importar o exportar materias primas, productos elaborados o sus derivados. — Tercera: La duración de la sociedad se hace por el término de diez años a partir del uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, quedando renovada por tres períodos más de cinco años cada uno, si noventa días antes de cada vencimiento, uno de los socios no manifestara en forma fehaciente su decisión en contrario. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por partes iguales o sea quinientas cuotas de capital cada socio que representa la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital social está totalmente integrado en créditos, maquinarias, herramientas, materiales y materias primas y demás bienes expresados en el balance general que por separado firman los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios individualmente, debiendo firmar a continuación de la fórmua "Rafael Parrondo y Cía., S. R. L.". — Las firmas podrán obligarse únicamente en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios podrán por sí solos, individualmente también actuar en nombre de la sociedad ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia, de cualquier fuero y jurisdicción, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Aduanas, Dirección General Impositiva, y en general ante todas las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etcétera. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester, dejando expresa constancia que estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y en descubierto, extraerlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán distribuidas entre los socios en la misma proporción. — Los socios no tendrán sueldo por su función, por lo que los retiros que efectuaren durante el ejercicio, serán cargados en la cuenta particular de cada uno, compensándose con las utilidades. — Novena: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su trabajo personal; conocimiento y diligencia. — Décima: El fallecimiento, incapacidad legal o retiro de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. A la fecha de producido el hecho se procederá a confeccionar un inventario y balance general de los negocios, con valores actualizados, reintegrándole al socio, herederos o representante legal, según el caso, el importe de su capital, su cuenta particular, su parte de las reservas y en los beneficios líquidos no distribuidos si existieren. — El reintegro se hará en dieciocho cuotas mensuales e iguales, con más los intereses bancarios corrientes en plaza. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá aceptar el ingreso de los herederos legales a la sociedad en lugar del socio fallecido, con la representación unificada, o en su caso del representante legal. — De no producirse esta aceptación, el reintegro se hará en la forma prevista en esta cláusula, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — Décima Primera: Para el caso de disolución total, quedan designados liquidadores, con todas las facultades legales los socios gerentes, quienes procederán de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio para estos casos. — Décima Segunda: A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Décima Tercera: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, las mismas serán sometidas a decisión de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de no poder concordar opiniones, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El plazo para el fallo definitivo no podrá exceder de noventa días. — Bajo las Presentes Cláusulas, los socios se obligan a su fiel cumplimiento y a la plena confianza mtua, dando por constituida la sociedad "Rafael Parrondo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo efecto y testimonio en todo de conformidad, firman el presente contrato. — R. Parrondo — Adela L. L. de Sibuet. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.640.— e.29|12-Nº 51.415-v.29|12|67

RIVIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Francisco Bauer, casado, naturalizado argentino, y la señora Jutta G. Jentzsch de Bauer, casada, naturalizada argentina, ambos domiciliados en la Capital Federal, Avda. Lib. Gral. San Martín número tres mil quinientos noventa, y ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en sus caracteres de únicos dos socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de RIVIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal en la Capital Federal, calle Santos Dumond número cuatro mil cincuenta y seis al sesenta, y cuyo contrato social de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo número ciento seis, al folio número cuatrocientos sesenta y uno del libro número cuarenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, como asimismo, las dos sucesivas modificaciones de dicho contrato de fechas veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, el 28 de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo número dos mil setecientos sesenta y ocho, al folio número trescientos cuarenta y uno del libro número cuarenta y siete, y con fecha once de marzo de mil novecientos sesesenta y seis, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio número cuatrocientos cincuenta y dos del libro número cincuenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven en este acto aumentar el capital social, que es actualmente de cuatro millones de pesos m|n., a la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto se modifica el artículo segundo del contrato social, que quedará redactado como sigue: "Segundo: El capital social de cuatro millones de pesos m|n. c|l. se eleva a la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de mil pesos cada cuota, correspondiendo tres mil cuotas de mil pesos cada una al señor Francisco Bauer y tres mil cuotas de mil pesos cada una a la señora Jutta G. Jentzsch de Bauer. La integración del aumento de dos millones de pesos m|n. ha sido efectuada mediante la capitalización de los saldos acreedores, provenientes de utilidades, de las cuentas particulares que cada uno de los socios tienen en la sociedad, y los que al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, en el Balance General de la sociedad, ya han sido volcados en una cuenta denominada "Cuenta para aumento de Capital Social", según constancia fehaciente existente en los libros rubricados de la sociedad y conforme al citado Balance General al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, suscripto por los dos socios y que forma parte integrante de este contrato. En consecuencia, el Capital social de seis millones de pesos m|n. c|l. quedó totalmente integrado e incorporado al giro de la sociedad, invertido en maquinarias, muebles, útiles, materias primas, mercaderías, cuentas a cobrar y demás rubros, de acuerdo con el balance general referido. Este artículo Segundo enunciado precedentemnte, anula y reemplaza al artículo de igual numeración existentes en el contrato de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y sus dos modificaciones de fechas veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, quedando todos los demás artículos en pleno vigor y sin modificación alguna. Se autoriza, especialmente, al apoderado de la Sociedad, señor Andrés Kohn para tramitar la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Francisco Bauer, Jutta G. Jentzsch de Bauer. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucío R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.- e.29|12 Nº 51|548 v.29|12|67

TALLERES SAN JUAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 13 de diciembre de 1966, Juan Alberto Gentileschi, vende, cede y transfiere a sus consocios, las 135 cuotas de mil pesos moneda legal c|una, que tiene en "TALLERES SAN JUAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 30 de junio de 1966, por la suma de $ 400.000 m|n., haciéndose cargo del Activo y Pasivo los cesionarios. La cláusula 5ª del contrato originario, se modifica parcialmente así: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán conjuntamente en su carácter de gerentes y deberán suscribir ambos en todos los casos. La mencionada cláusula no sufre ninguna otra variante. — Las cuotas sociales quedan repartidas: 202 Roberto Enrique Vilat y 203 Julio Andrés Romero. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.- e.29|12 Nº 51.550 v.29|12|67

INDUSTRIAS QUIMICAS POLIFEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Osvaldo Luis Franchi, casado, argentino, con domicilio en la calle Avenida Luis María Campos Nº 747, Capital Federal; Jorge Núñez, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida Luis María Campos Nº 747, Capital Federal; Hilario Héctor Jino Barbieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Vidal Nº 2458, piso 1º Dto. 4, Capital Federal; José Katz, casado, argentino, con domicilio en la calle Angel Acuña Nº 3882, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; Néstor Raúl Ayerdi, casado, argentino, con domicilio en la calle Virrey Liniers Nº 2175, Capital Federal, y Federico Alfonso Núñez, soltero, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3033, Capital Federal, todos mayores de edad y en su calidad de únicos socios de la firma INDUSTRIAS QUIMICAS POLIFEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de junio de 1959, bajo el Nº 1.337, al folio 8 del libro Nº 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación al mismo contrato inscripta con fecha 6 de abril de 1965, bajo el Nº 631, al folio 372 del libro Nº 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar el siguiente convenio: Primero: El señor Federico Alfonso Núñez vende, cede y transfiere a los otros socios señores Katz, Osvaldo Luis Franci, Hilario Héctor Jino Barbieri, Néstor Raúl Ayerdi y Jorge Núñez la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la Sociedad "Industrias Químicas Polifen, S. R. L., o sean sus doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo existeste de su cuenta partitular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. — También incluye la cesión de las marcas, clase número dos, 'Petromix" e "Inoxoil" comprometiéndose el señor Federico Alfonso Núñez a efectuar y colaborar en todas las gestiones que sean necesario realizar para su efectiva transferencia ante las utilidades respectivas. — Segundo: El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que el señor Federico Alfonso Núñez recibió en su totalidad antes de ahora otorgando el más perfecto recibo y sirviendo el presente de suficiente instrumento y carta de pago. — Tercero: El señor Federico Alfonso Núñez renuncia a su cargo de Gerente quedando desde la fecha completamente desvinculado de la firma y no teniendo más nada que reclamar por hechos pasados, presentes o futuros. — Cuarto: Los adquirentes quedan en el mismo lugar y grado de prelación con relación a las cuotas cedidas y a partir de la fecha del presente convenio. — Sexta: Los socios adquirentes deciden repartirse las cuotas compradas por partes iguales es decir, que a cada uno les corresponden la cantidad de cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno y en consecuencia el artículo cuarto del contrato originario de fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve queda redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El capital Social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente forma: José Katz, ciento veinte cuotas; Jorge Núñez, ciento veinte cuotas; Néstor Raúl Ayerdi, ciento veinte cuotas; Osvaldo Luis Franchi, ciento veinte cuotas, e Hilario Héctor Jino Barbieri, ciento veinte cuotas, quedando integradas en este acto con los iguales valores que les corresponden sobre los bienes muebles y útiles y demás valores aportados de acuerdo al balance suscripto por separado, formando parte integrante del presente." — Séptima: Las partes intervinientes se comprometen a realizar y colaborar en todas las gestiones necesarias para proceder a inscribir el presente convenido en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad con lo más arriba pactado, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: José Katz. — Osvaldo Luis Franchi. — Néstor Raúl Ayerdi. — Jorge Núñez. — Hiralio Héctor Jino Barbieri. — Federico Alfonso Núñez.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967.

— Lucio R. Meléndez secretario.

$ 5.000 e. 29|12 Nº 51.437 v. 29|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herdedros y acreedores de don RAMON GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800 e.29|12|67 Nº 52.160 v.12|1|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA CAMPOPIANO de TORINO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800 e.29|12|67 Nº 52.187 v.12|1|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA JOSEFA PEREZ o JOSEFA PEREZ de SAIANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. - Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.800 e.29|12|67 Nº 52.165 v.12|1|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA INOCENTE de COMAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.800 e.29|12|67 Nº 52.314 v.12|1|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CAPDEVILA de GONZALEZ GERMADE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.400 e.29|12|67 Nº 52.300 v.12|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR BENITO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e.29|12|67 Nº 52.282 v.12|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA BRUNO de ZAMAGNI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e.29|12|67 Nº 52.275 v.12|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ CONSENTINO y|o JUAN GONZALEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.800 e.29|12|67 Nº 52.247 v.12|1|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VARELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.400. e.29|12|67. Nº 52.223 v.12|1|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de RAUL RODOLFO BECERRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800. e.29|12|67. Nº 52.288 v.12|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de RODOLFO AMBROSIO ESVIZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800. e.29|12|67. Nº 52.283 v.12|1|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita al señor LORENZO ESTEBAN DEMELLI, para que tome

ROSIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.012. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ezio Antonio Arrigó Rossi, quien lo hace en nombre y representación de "San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones", ...por otra parte don Hugo Héctor Hércules Rossi, quien lo hace en ejercicio de su propio derecho, y don Arturo Eugenio Lauro Lisdero, quien lo hace en nombre y representación de La Cautiva Sociedad en Comandita por Acciones... Y los comparecientes expresan: Primero: Que San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones, La Cautiva Sociedad en Comandita por Acciones, y don Hugo Héctor Hércules Rossi, son los únicos socios de "Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Segundo: San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones y el señor Hugo Héctor Hércules Rossi, han convenido con La Cautiva Sociedad en Comandita por Acciones, en rescindir parcialmente el contrato de Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada, excluyendo a La Cautiva Sociedad en Comandita por Acciones, mediante el retiro de los siguientes activos y pasivos... Tercero: El retiro de la participación de "La Cautiva Sociedad en Comandita por Acciones", como socio de "Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada", se realiza con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1967... Cuarto: Como consecuencia del retiro por La Cautiva Sociedad en Comandita por Acciones del capital que ella represente en Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir la suma de doce millones de pesos moneda nacional... el capital de la sociedad queda reducido a la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de un mil pesos, valor nominal cada una, perteneciente a San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones once mil quinientas cuotas, y a don Hugo Héctor Hércules Rossi, quinientas cuotas. — Quinto: San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones y el señor Hugo Héctor Hércules Rossi, únicos socios de Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en ordenar el texto de su contrato social... Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ROSIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas. b) Importación y exportación, la compra y venta de mercaderías y productos en general, y c) La administración de empresas o establecimientos agrícolas o industriales por cuenta de terceros. — Tercera: El capital se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, en la siguiente proporción: San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones once mil quinientas cuotas, y el señor Hugo Héctor Hércules Rossi quinientas cuotas. — Cuarta: El término de duración será de diez años, a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes socios o no, quienes podrán actuar separadamente y cada uno de ellos tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. En este acto se designan gerentes al señor Ezio Antonio Arrigó Rossi y al señor Hugo Héctor Hércules Rossi. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualesquiera de ellos, a fin de tratar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, pudiendo los socios hacerse representar por carta poder. Las resoluciones de los socios serán adoptadas por los dos tercios de votos, salvo lo dispuesto en contrario en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán distribuidos en proporción a las cuotas de capital. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin consentimiento de la totalidad de los socios. — Novena: En caso de disolución, los socios serán los liquidadores a menos que por el voto de tres cuartos de las cuotas, los socios resuelvan la designación de uno o más liquidadores, otorgándoles las facultades y autorizaciones necesarias. El producido neto de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción a su cuota de capital. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida en única instancia por la doctora Angela Macchi de Afeltra o ante su imposibilidad, por el doctor don Daniel A. Facorro... Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Ezio Rossi. — Hugo Rossi. — Arturo Lisdero. — Está mi sello. Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.012 del Registro 196 de mi adscripción. Para Rosir Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 8.368.294, al presente inclusive, todos serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Wenceslao Bunge. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.29|12-Nº 51.517-v.29|12|67

PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, Antonio De Maio, cede las 550 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 que le corresponden en el capital de PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y partes de sus socios Egidio Alberto De Maio y Antonino Eduardo De Maio, a razón de 275 cuotas, representativas de $ 275.000 para cada uno. Esta cesión en sus efectos legales se retrotrae al 30 de abril de 1967, y según documento del 21 de noviembre de 1967.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.29|12 Nº 51.410 v.29|12|67

SWEATERLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber que por contrato privado de fecha siete de diciembre de 1967, y con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1967, el señor Simón Kornfeld se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere sus 150 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, al socio señor Isaac Kodner, que le corresponde en SWEATERLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — E|l.: "y con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1967". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.- e.29|12 Nº 50.514 v.29|12|67

PEDRO ZANNI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Natalio Isaías Vinokur, argentino, soltero, domiciliado en Beazley Nº 3914, Capital Federal; Pedro Zanni, argentino, casado, domiciliado en Mitre Nº 740, Campana, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Obrador, argentino, casado, domiciliado en Portela Nº 2939, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; se ha resuelto constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social. — La firma girará en plaza bajo la denominación de "PEDRO ZANNI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Florida Nº 159, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro. — Segunda: Objeto de la Sociedad. — Será objeto de la Sociedad la Fabricación y Venta al Público de Helados, cafés, tes, bebidas sin alcohol, productos de repostería y afines. — Tercera: Duración de la Sociedad. — La duración de la Sociedad será de Cinco (5) Años, pudiendo ampliarse por igual período en caso de que los socios estuvieren de acuerdo, a partir del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas sus obligaciones y derechos. — Cuarta: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 3.000.000.—), dividido en Tres Mil Cuotas de Capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Natalio Isaías Vinokur, Un Mil Doscientas Cincuenta cuotas, o sea, Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.250.000.—); el señor Pedro Zanni, Un Mil Doscientas Cincuenta cuotas, o sea, Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.250.000.—) y el señor Alfredo Obrador, Quinientas cuotas, o sea, Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—), de acuerdo al Balance que se firma en la fecha que se agrega al presente. — Quinta: Administración Social y Tareas de los Socios. — La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Pedro Zanni a quien se le asigna el cargo de Gerente, en el supuesto caso de ausencia del mencionado socio lo reemplazará en dichas funciones el socio señor Natalio Isaías Vinokur a quien se le asigna el cargo de Subgerente. — El socio señor Alfredo Obrador tendrá a su cargo la supervisión de la comercialización de los productos que se expendan en el negocio y el contralor del personal. — El socio Gerente tendrá a su cargo la Administración de la Sociedad pudiendo realizar en nombre y representación de la misma sin limitaciones todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que las leyes, reglamentos, ordenanzas y costumbres consideren lícitas, no pudiendo en cambio comprometer la firma social en garantías de terceros o actos ajenos al giro social. — La firma de los cheques bancarios será conjunta del socio gerente con uno cualquiera de los otros socios. — Sexta: Balance. — El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resuelvan y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubieran. — Séptima: Retiro de Socios. — Si alguno de los socios decidiera retirarse de la firma con anterioridad al término legal de la misma deberá comunicarle previamente a la sociedad y a los socios restantes mediante telegrama u otro medio fehaciente de comunicación con una antelación no menor de noventa días desde la fecha del eventual retiro. — Si éste coincidiese con la fecha del cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiere por contrato, pero, si el mismo se produjese en el curso del ejercicio perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo por el contrario, responsable por su parte de pérdidas, si las hubiere. — Ningún socio podrá exigir indemnización o pago por llave en caso de retiro, en tal eventualidad sus créditos en la Sociedad por cuotas de capital, su participación en la reserva social o en cuenta particular, le podrán ser reintegrados por la sociedad o el o los socios restantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas incrementadas con un interés similar a la tasa que en esos momentos rija para operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina. — Octava: Derecho-habientes. — Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales quienes unificarán su representación actuando en la Sociedad en reemplazo del socio prefallecido o incapacitado con idénticos derechos y obligaciones. — En caso que decidieran no continuar como socios su crédito en la Sociedad por cuotas de Capital, proporción en la Reserva Legal y en cuenta particular le podrán ser abonados en la forma que determina la última parte de la cláusula que antecede. — Novena: Actas. — Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Asimismo se insertará en ese Libro la aprobación de los Balances y las eventuales impugnaciones. — Décima: Arbitros. — Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, en el curso de la Sociedad o durante su liquidación o disolución será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte cuyo fallo si resultase unánime será inapelable. — En caso de disentir éstos se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto será resuelto por las partes de común acuerdo aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil, según conformen con su naturaleza jurídica. — Undécima: Fuero o Jurisdicción. — Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados más arriba sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete. — N. I. Vinokur. — P. Zanni. — A. Obrador. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.280. — e.29|12-Nº 51.493-v.29|12|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEYROT de BOINEAU, MARIA ISABEL. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 3.200.— e.29|12|67 Nº 52.192 v.12|1|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO DI NINNO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.29|12|67 Nº 52.244 v.12|1|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de CONSTANTINO CARAMICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— .29|12|67 Nº 52.289 v.12|1|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACHER ENGULIAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.29|12|67 Nº 52.217 v.12|1|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ o FRANCISCO FERNANDEZ REJA o FRANCISCO FERNANDEZ REGA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.29|12|67 Nº 52.216 v.12|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELMAN CHEPPER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.29|12|67 Nº 52.196 v.12|1|68

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VIRGILIO BALTASAR TORNESE-BALLESTEROS por treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Roberto R. Pérez Denaría, secretario.

$ 2.800.— e.29|12|67 Nº 52.206 v.12|1|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA JUANA PIGNONE de MALDONADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800.— e.29|12|67 Nº 52.276 v.12|1|68

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO SASANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 e.29|12|67 Nº 52.222 v.12|1|68

intervención en el juicio "Demelli Lorenzo Esteban, s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 440. e.29|12. — Nº 52.215 v.29|12|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS NUÑEZ y ANGELA RIZZO de NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.29|12|67. Nº 52.200 v.12|1|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVERIO BURNELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.29|12|67. Nº 52.171 v.12|1|68

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ATILIO MATTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|67 Nº 52.270 v.12|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LANZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|67 Nº 52.269 v.12|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MARCELLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|67 Nº 52.268 v.12|1|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA SABATER de TECLES VILLAESCUSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|67 Nº 52.304 v.12|1|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA ROSSI o ROSSI RAFFO de RIVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|67 Nº 52.328 v.12|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KANTT de MONASTIRSKY y de SAMUEL MONASTIRSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|67 Nº 52.240 v.12|1|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a HILDA CATALINA ROSALES, para comparecer en el juicio "Rosales, Julio Rodolfo, sobre adopción", a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.200.— e. 29|12|67 Nº 52.344 v. 5|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN AUGUSTO RENATO BENI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12|67 Nº 52.220 v. 12|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO REPOSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e. 29|12|67 Nº 52.203 v. 12|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO DAVID FRIGERIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12|67 Nº 52.179 v. 12|1|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO COSTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e. 29|12|67 Nº 52.345 v. 12|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PRATS de PEREIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12|67 Nº 52.286 v. 12|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE PEDRO RESCHIGNA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12|67 Nº 52.285 v. 12|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO SCUNIO o NATALIO SCUNIO FERREYRA y de doña MARIA AMANDA MIGUEL de SCUNIO o AMANDA MIGUEL de SCUNIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.600 e.29|12|68 Nº 52.245 v.12|1|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA QUERCIA de CELLA y TOMAS CELLA o CHELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.29|12|67 Nº 52.251 v.12|1|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CELINA TORRES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400 e.29|12|67 Nº 52.256 v.12|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES KILMURRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400 e.29|12|67 Nº 52.242 v.12|1|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ALCOBENDAS de MARCO. — Publíquese por 10 días.
Diciembre 5 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.29|12|67 Nº 52.209 v.12|1|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.29|12|67 Nº 52.325 v.12|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.29|12|67 Nº 52.322 v.12|1|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMO BOTTAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.29|12|67. Nº 52.232 v.12|1|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SIMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.29|12|67. Nº 52.218 v.12|1|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLARA GIZZI de BONACCORSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.400. e.29|12|67. Nº 52.144 v.5|1|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a IRMA DE NIELLA y NELLY CONSUELO NIELLA de KJARR o CONSUELO NELLY NIELLA de KJARR, para comparecer en juicio "Costinovsky José c|De Niella Irma y otra, s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.320. e.29|12|67. Nº 52.321 v.3|1|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL SPINELLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200. e.29|12|67. Nº 52.329 v.5|1|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, que en los autos "SISCARO, RAUL FELIPE, s|quiebra", el fallido ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 560. e.29|12|67. — Nº 52.193 v.2|1|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, la quiebra: "MADERCAB S. R. L.". Junta de Acreedores: 22 de marzo 1968, a las 15. — Síndico: Salustiano Pérez, Viamonte 454, a quien los acreedores deberán reclamar sus títulos, que recibirá hasta veinte días antes de audiencia, desde la publicación, intimando su presentación, conforme Ley 11.719.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.440. e.29|12|67. Nº 52.296 v.3|1|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, la quiebra de ISRAEL SMALUK Y CIA. S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: diciembre 31 de 1963. Síndico: Vicente José Ciocco, con domicilio en la calle Viamonte 1381, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 15 días. — Señálase el 20 de marzo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.000. e.29|12|67. Nº 52.255 v.5|1|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por diez días en los autos "BALBIN JORGE c|FERRANDIZ de FANIZZA ARACELLI s|cobro hipotecario", que el martillero Julio Naggi rematará el sábado 27 de enero de 1968, a las 16 horas, sobre el mismo, en calle San Martín 959| 961|965, departamento 14 del segundo piso de esta Capital, según catastro es circunscripción vigésima, sección tercera, manzana 54, parcela 13, y según plano subdivisión tiene superficie cubierta propia de 139,64 mts. cuadrados, más altillo de 9,72 m2. que totalizan 141,36 m2. — Con balcón de uso exclusivo y una superficie común de 49,86 m2. o sea 191,22 m2. correspondiéndole la proporción del 8,67 o|o en el reglamento de copropiedad y administración. — Base $ 500.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Según cláusula 4ta. de la hipoteca ejecutada, los propietarios deben entregar el departamento desocupado a los treinta días del remate. — Título dominio y demás circunstancias en autos.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1967. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 12.000.— e.29|12|67 Nº 52.250 v.12|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 3, secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio caratulado "DOTTA PASCUAL DOMINGO y otros c|FLORES de MELANI ESPERANZA A. s|ejecutivo", que el martillero Cosimo Quartana rematará el día 12 de enero de 1968, a las 18 horas, sobre el mismo, el departamento Nº 6 del piso 3º de la finca Av. Rivadavia Nº 4447, Capital Federal, con superficie cubierta mts2. 94,26, le corresponde un porcentual del 3,92 por ciento sobre el inmueble y terreno, según cláusula hipotecaria la deudora se obliga a dejar el departamento libre de ocupantes dentro de los 10 días de decretado el remate. Base $ 220.000.— m|n. seña 8 o|o, comisión 3 o|o todo contado y efectivo, el adquirente constituirá domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 9.200.— e.29|12|67 Nº 52.181 v.12|1|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 22, a cargo del Dr. Roberto Ramé, secretaría Nº 44, comunica por seis días en el juicio "CELIA KUNDIN c|SANCHEZ AMADO J. C. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo José Pernice, rematará el día 10 de enero de 1968, a las 10 horas, en el local de Avda. Sáenz 367, Capital Federal, unidad funcional Nº 48, ubicada en la calle Senillosa, hoy 38, 40, 44, del piso Nº 16, de esta Capital, porcentual: uno con ochenta y tres por ciento, más informes en estos autos, estado de ocupación s|visita ocular ordenada en fja. 36 vta., en el estado de ocupación en que se encuentra (ocupada). — Base: tres millones cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos m|n. c|legal al contado. — Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, en efectivo; no se aceptan cheques; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 6.000.— e.29|12|67 Nº 52.189 v.8|1|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "ZEPI S. A. C. I. F. contra CARVALHOSA, AURELIANO G., sobre ejec.", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 3 de enero de 1968, a las 14,30 horas, en la calle San José 1754, donde se exhibe, un bahut, con dos puertas y bar. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e. 29|12|67 Nº 52.307 v. 3|1|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "PIÑEIRO, JOSE, contra REFUTO, ALFREDO ANTONIO, sobre ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 10 de enero de 1968, a las 11 horas, en la calle Rocha Nº 965, Capital Federal, un automotor marca: Chevrolet, modelo año 1946, tipo camión Pick-Up, motor número T. R. 2107231, patente Nº 783-471 de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966. El bien se exhibe en la calle Juan José Podestá y Avda. Pavón de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. Base pesos 76.862,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.400.— e. 29|12|67 Nº 52.168 v. 3|1|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por el término de tres días, en los autos caratulados "CUOZZO, NOELIDA J., contra MIGUEZ, EMILIO C., y otro, sobre ejecución prendaria", que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 12 de enero de 1968, a las 10,30 horas, en Rivadavia 10415, lugar donde se exhibe, un automotor tipo camión, marca "Bedford", modelo 1962, motor 3J35|6-120-858, de 133 CV., patente 671252, Prov. Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 792.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e. 29|12|67 Nº 52.354 v. 3|1|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "BRITISH OVERSEAS ENGINEERING AND CREDIT CO. LTD. c|BESRODNIK MARCOS, s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo martes 16 de enero de 1968, a las 16 horas, la casa quinta "La Querencia", calle Cnel. Pedro Díaz 2164, de la localidad de Hurlingham, Part. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre los lotes 7, 14 y 15, de la fracción "D". Sobre el terreno de aproximadamente 7.200 m.c.; hay gran chalet principal, pileta de natación, vestuarios, casa para personal y galpón para depósito. Desocupada. — Base pesos 12.680.546. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.800. e.29|12|67. Nº 52.246 v.5|1|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "PASSAMONTE, JOSE c| ALBANESE, ESTEBAN, s|ejec. prend.", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 13 de enero de 1968, a las 10 horas, en Juan B. Alberdi 3875, donde se exhibe, un automóvil Buick, motor 47181657, 8 cilindros, modelo 1946, cupe convertible, Pte. Capital 104301, en el estado en que se encuentra. — Base $ 502.810. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680. e.29|12|67. Nº 52.219 v.3|1|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "PEREZ HECTOR JOSE c|SANCHIZ ANA MARIA, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 10 de enero de 1968, a las 12 horas, en el local de la calle Paracas Nº 339, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Renault-IKA, 4L, fabricado por IKA, modelo año 1964, motor Nº 5002531, serie Nº 46336-01343, patente de la Capital Federal Nº 690758, del año 1966. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 255.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.160. e.29|12|67. Nº 52.167 v.3|1|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "FINAN-COR S. A. c|GALLO NICOLAS, s|Ej. Prend.", que el martillero Juan O. Calderón, rematará el día 8 de enero de 1968, en Ameghino 976, de Cap. Federal, donde se exhibe, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: un automotor, usado, marca Chevrolet, modelo 1947, mot. EEA.284694, Pte. de la Pcia. de Bs. Aires, del año 1966, Nº 543038, en el estado en que se encuentra. — Base $ 183.625. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Más Infs. en autos.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800. e.29|12|67. Nº 52.163 v.3|1|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|PAMPA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor A. Achaerandio rematará el día 20 de enero de 1968, a las 10 horas, sobre los mismos, los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Juan José Paso, Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, edificados sobre la calle Carlos Pellegrini s|Nº, entre las de José Mármol y Guido Spano: a) Lote trece, Sección trece, cuyo terreno lo constituye la fracción 17, Manzana 9, compuesto de 20 m de frente al Este, por 60 m. de fondo, o sea una superficie total de 1.200 m2. — b) Una fracción de terreno que también es parte del lote Z., Sección XIII, designado en el plano que cita su título con el número diez de la Manzana nueve y en un plano especial de subdivisión se señala como Parcela 21, letra b., que mide por el Norte 11,15 m.; por el Sud 20.10 m.; por el Oeste 30,15 m. y por el Este una línea quebrada en tres tramos rectos, midiendo en el primero que nace en la línea del Norte y en dirección al Sud, 10.15 m de allí al segundo en dirección al Este 8,95 m. y de allí al tercero y último hasta cerrar la figura en dirección nuevamente al Sud en 20 m.; lo que hace una superficie de 515,17 m2. Los inmuebles se encuentran totalmente edificados y deberán entregarse desocupados de acuerdo a la cláusula Octava de la escritura de hipoteca, que dice: "La deudora no podrá arrendar, constituir derechos reales, ni reconocer cualquier especie de restricciones o limitaciones que afecten el goce y la libre disponibilidad del inmueble hipotecado, salvo que medie consentimiento expreso y por escrito del Banco. Igual autorización se requerirá para considerarla liberada de sus obligaciones, sin que la aceptación por el Banco de otro deudor importe surtir ese efecto...". — Base $ 3.482.009 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Se hace saber que el Banco acreedor otorgará facilidades al comprador que reúna las condiciones que se enumeran y bajo las modalidades siguientes: 1) El Banco, a solicitud de los compradores, acordará facilidades para completar el precio de compra del bien hipotecado a su favor por el demandado, siempre que aquéllos no registren desfavorables antecedentes bancarios y comerciales, a juicio del Banco. Los formularios respectivos deberán ser retirados dentro de los tres días subsiguientes de efectuada la subasta y presentados debidamente llenados dentro de los treinta días subsiguientes. — 2) Las facilidades a acordarse consistirán en permitir se satisfaga el 50 o|o del precio de compra —sin que su importe exceda el 50 o|o del monto de la base fijada— en un plazo máximo de tres años, con garantía hipotecaria en primer grado y eventualmente otras a satisfacción del Banco, amparando el saldo que éste facilite para completar el precio. — 3) Si los compradores no pudieran acogerse al beneficio establecido, o acogidos al mismo, el préstamo le fuese denegado por no reunir los requisitos exigidos, deberán completar, dentro del quinto día hábil de comunicada tal circunstancia, el monto total del precio de venta. En caso de incumplimiento la venta quedará rescindida de pleno derecho con pérdida para el comprador de la seña y comisión que hubiere abonado, sin interpelación alguna. — 4) Con independencia de las eventuales facilidades que pudieran acordarse a los compradores conforme lo establecido en los artículos anteriores y dentro del término de diez días hábiles posteriores a la aprobación judicial de la subasta, aquéllos deberán depositar en autos la diferencia entre el precio de compra y el monto máximo del préstamo que pudiera acordarse por el Banco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º bajo idéntico apercibimiento al previsto en el artículo precedente. — 5) Para el caso de que el Banco resolviera, a su solo juicio, acordar al comprador la posesión del bien antes de formalizarse el préstamo, el adquirente tomará a su cargo, desde la fecha de aquélla, el pago de los intereses que devengue la deuda respectiva hasta la concurrencia del precio de compra. — 6) Los compradores deberán presentar documentos de identidad. — — 7) Las cláusulas precedentes serán anunciadas en los edictos y se incluirán en el boleto de compraventa respectivo.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ 24.000 e.29|12|67 Nº 52.180 v.5|1|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA COUTO DE CASTIÑEIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Santo S. Fare, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 50.827-v.10|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.170 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GIANNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.413-v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA COLOMBO de MILNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.188-v.2|1|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.28|12|67 Nº 51.968 v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ONORATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.691 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUSTINA PIOVANO de ALDERETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.587 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VICTOR BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.584 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALEJANDRO MORDASINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.929 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretaria.
$ 2.400 20|12|67 Nº 51.016 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GONZALEZ DE CASENTINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 50.964 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO DE LA VEGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.574 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA VERONICA VARELA de GIUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.731 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO PINEDA o PINEDA ITURBE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — César A. Pescio, secretario
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.293-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SEMERIA. (Publíquese por diez días) — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 49.771 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO BENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.756 v.29|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BERTA MALAMUD DE IMAR o JMAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967 — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.28|12|67 Nº 52.135 v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FILGUEIRAS de VILLARES o MARIA ANTONIA FILGUEIRAS BALSA de VILLARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 3.200 e.28|12|67 Nº 52.019 v.11|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL GANDOLFO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 11 de mayo de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.28|12|67 Nº 52.007 v.11|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VICENTE NAVARRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 e.28|12|67 Nº 51.996 v.11|1|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE AUSTER Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.880-v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA IVES RIOPEDRE o RIOPEDRE DE FRANGI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.832-v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GARCIA DE TRIBOULARD. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Publíquese por diez días. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.837-v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAZQUEZ JOSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.642 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BISIO y ADELA QUAGLIA de BISIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.611 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA SCAGLIONE de TROMBETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.130 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MARTHA CLORE de LEFEBVRE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heirberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.988 v.4|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de ROSA FREUND de JANKA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.735 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DICTINO NUÑEZ IGLESIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretaria.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.928 v.4|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO MERCURI — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.734-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN TAGLIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.200-v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PICO y JOSEFA GONZALEZ de PICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.933 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTAGNINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.869-v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don LOLIA PAPADOPOULOS o PAPADOPULOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.799 v.29|12|67

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de JERONIMO GAGLIARDINI GRACA o GRAÇA o JERONIMO G. GRACA o GRAÇA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.200 e. 28|12|67 Nº 52.053 v. 11|1|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a LIDIA IRMA KOBILIANSKI de CEMBRAN, comparezca dentro de quince días, a estar a derecho en el juicio Cembran Ezio c|Kobilianski de Cembran Lidia Irma s|Divorcio y sep. de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que la represente. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.200.— e.27|12|67-Nº 51.806-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE JOSE TOMAS VALLCANERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.700 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA o MARIA DOMINGA AGUERRE de LAGAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.516 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LUBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.144 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA WAISH de DELCASSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.21|12|67 Nº 51.140 v.5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELVIDIO ANTONIO SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.869 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SALEVSKY. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 — e.20|12|67 Nº 50.950 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUANOVA o EDUARDO RUANOVA LANDEYRA o EDUARDO RUANOBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.20|12-Nº 50.963 v.4|1|68.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ENRIQUE RIGOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.344-2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO SILVA RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — [illegible] secretario
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº50.171-v.2|1|68

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BECKER o BEKER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.812-v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA ANGELA PUCCIO de BERETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.677 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAYMUNDO JAIME TRULL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.731 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CONTIGLIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.595 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL PIÑEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.26|12|67 Nº 51.730 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MICAELA MUÑOZ MARIN y ANTONIO SAEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.449 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA MARIA ALEGRI de CATALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.267 v.5|1|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.218 v.5|1|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.700-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AKERMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.805-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS RAMILO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de de 1967. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2 400.— e.18|12|67-Nº 50.313-v.2|1|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CIPRES o VICENTE ANGEL CIPRES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 28|12|67 Nº 52.000 v. 11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORIA MARIA BIZZOLATTI de PERALTA y de IGNACIO MANUEL o IGNACIO M. PERALTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 3.200.— e.27|12-|67-Nº 51.876-v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARAMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 2.400.— e.26|12|67 Nº 51.760 v.9|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MELNIK de BERCI M. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.657 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESPOSITO de PONCE, ISABEL o D'ESPOSITO de PONCE, ISABEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 49.281 v.9|1|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 22|12|67.

Juzgado Civil Seis, Secretaría Doce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PASSARELLI, SALVADOR PASSARELLI y PEDRO AIELO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.585 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROMEO o ROMEO CARLOS JUAN o JUAN CARLOS SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, escretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.217 v.5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don HECTOR PAVAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.857 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CERQUIDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.597-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SOECHTING de ROSTAGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.804-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CAPURRO de RAVAZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — L. M. Ambroscioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.333-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIELINO CARBAJAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.251-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS PICARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — L. M. Ambroscioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.342-v.2|1|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDES de ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e. 28|12|67 Nº 52.020 v. 11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARGARITA PERKINS DE SOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.879 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HERNANDEZ SOSA s|Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.785 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO NUDELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.594 v.9|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETO LOPEZ y ELISA MARTIN de LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.654 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS RODRIGUEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. — e.22|12|67 Nº 51.524 v.6|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES PINTOS QUINTEIRO de OLIVEROS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1966. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.200 e. 21|12|67 Nº 51.341 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA MARIA MONETA de DI LAZZARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.270 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAVALIERE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.657-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO DE LARRAÑAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.473-v.3|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VOLASCHIN de AVERBOCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 50.016 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VIOLETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.761 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASTOR o ANTONIO PASTOR BARTOLOME SOLARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.760 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HIPOLITO LAGUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.745 v.29|12|67

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67 Nº 52.017 v.11|1|68

Juzgado Civil 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOAQUINA SAENZ de BUA. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|67 Nº 52.136 v.11|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de doña ROSA SANTORO de NAPO-LI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.659 v.9|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LENTINI o LENTINE de MAZZA y JOSE MAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.749 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PINCOS o PEDRO KRAINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.735 v.9|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.675 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA VAZQUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.583 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO RIZZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.503 v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VERNO. Publíquénse por diez días. — Buenos Aires, 15 diciembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.22|12|67-Nº 51.427 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM OSTROVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.498 v.8|1|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da ANELIDA MAXIMA CATALINA BERISSO de SEPPE. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.273 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTELAR CLEMENTE CUBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.941 v.4|1|68

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHARAF SADELDIN LAKIS de HALLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67 Nº 52.118 v.11|1|68.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BLANCA AMALIA PORTABALES de KING. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67 Nº 52.078 v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a AGUSTINA MATILDE WEIGEL DE PAULSEN, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 80 del C. P. C. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|12|67-Nº 51.836 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIBEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.939 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.934 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CENTRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.885 v.10|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR MIGUEL COHEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.874 v.10|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO DEMOFILO SUBIELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.854 v.10|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS AMBROSIO PUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67 Nº 51.801 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KALIOPI PASCALIS de LURAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 setiembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.544 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BARRANCO o BARRANCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67 Nº 51.375 v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO DABINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.916 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CORINA AMUNDARAIN DE VIDAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.399 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESFIRA SELINGER de FELDMAN y ABRAHAM FELDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.770-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1967. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.681-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA RAMONA GONZALEZ LLANOS de LARRE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967 — Isaac R. Molina, secretario
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.622-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE ZAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.478 v.2|1º 68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LUISA CLOTILDE GRASSI de BELMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Leonardo A. París, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67 Nº 52.006 v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CAIRO de MACAYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|67 Nº 52.004 v.11|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS JOSE SINFORIANO ROSSO PICOT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67 Nº 51.845 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO o MODESTO JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67 Nº 51.840 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS PUGLIESE y doña VICENTA RIPOLI de PUGLIESE. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|67 Nº 51.811 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 2.400.— e.22|12|67 Nº 51.373 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA FRANCISCA DOLORES DEVESI de KNYE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.198 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR CRISTINA JOSEFA DOMINGUEZ DE ZOCCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967 — Mario C. Russamanno, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.524-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICTOR CARABAJAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967 — Leonardo A. París, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.316 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARIA DACHARRY de HAMBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre 1967 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.792 v.2|1º 68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA QUESADA MONGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.689 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEO LEPORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.800 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDALINA MARTINEZ DE GAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.898 v.29|12|67

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LAVIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67 Nº 51.922 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTER RODRIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67 Nº 51.960 v.10|1|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SUREDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67 Nº 51.919 v.10|1|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CLARA CAVIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|67 Nº 51.923 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.877 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO PEREZ, EDUARDO PEREZ y NIEVES ELVIRA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a 5 de diciembre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.806-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.223 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JULIAN PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.322 v. 5|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEO NORBERTO o ENEA NORBERTO CABRAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.100 v. 5|1|68

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DALLOCHIO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e. 18|12|67 Nº 50.189 v.2|1º|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.752 v.29|12|67

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña AMABLE SPAGNOLO de DANUSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e28|12|67 Nº 52.114 v.11|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLAS REGGIO de DI BELLO, CAMILA CARMEN ITALIA DI BELLO de MOREIRA y HUMBERTO DI BELLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200 e.27|12|67 Nº 51.814 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA VILLAFAÑE de STIPANICIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.563 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS ANHIESIGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.500 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANASTASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Héctor L. Carrillo, secretario
$ 2.800.— e.22|12|67 Nº 51.377 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEZULO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67 Nº 51.384 v. 8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PORTELLI Vda. de GRASSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.172 v. 5|1|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FELIPE ANTONIO USOZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.20|12|67 Nº 50.893 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY ARQUELADO GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.20|12|67 Nº 50.985 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALERIA TERESA PERISSE de LAFFUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967.— Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.968 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA ELENA DE GIOVANNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e 19|12|67 Nº 50.550 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA FIORAVANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67-Nº 50.575-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBESTO GIULA ó JUAN GIULA ROBESTO y MARIANA MARIA BIANCO de GIULA ROBESTO ó MARIANA BIANCO de GIULA ROBESTO ó MARIANA BIANCO de ROBESTO GIULA ó MARIANA MARIA BIANCO de ROBESTO GIULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.19|12|67-Nº 50.629-v.3|1|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BUSTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|67 Nº 52.138 v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.842 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a Enrique Konvicka en el juicio "BENVENUTTI de KONVICKA MARIA ESTHER c|KONVICKA ENRIQUE s|Divorcio", que ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 12 de 1967... "Fallo. Haciendo lugar a la demanda de divorcio y desestimando el pedido de que se decrete la pérdida de la patria potestad del demandado. Costas a cargo de éste, en atención a que resulta vencido en lo principal, y la naturaleza de la única pretensión desestimada. (art. 221 del Cód. de Proc.). Declaro, en consecuencia, el divorcio de los cónyuges Enrique Konvicka y María Esther Benvenutti, por culpa del marido y por la causal de abandono voluntario y malicioso del hogar. Decreto, asimismo, la separación de los bienes de la sociedad conyugal y otorgo la tenencia definitiva del menor Enrique Adrían a su madre (art. 76 ley 2393). Regulo el honorario del letrado y letrado apoderado de la actora Dr. Walter Raúl Sempertegui en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Cópiese, regístrese, notifíquese, inscribase en el Registro Civil y una vez que haya constancia en autos de haberse satisfecho esta última exigencia, archívese. — Guillermo R. Quintana Terán, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Diciembre Seis de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 7.200. e.26|12|67 Nº 51.717 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIA ZULEMA AMAYA de PIRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.598 v.9|1|68

Jugado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FERNANDO PELOROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.686 v.9|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILDE BERNARDINO MARIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 e. 21|12|67 Nº 51.328 v. 5|1|68

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMIREZ o MANUEL RAMIREZ CERVANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.884 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN DIMITRI HINDALY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.493 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA o GARCIA MILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.494 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIB FINK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67-Nº 50.477 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de LJUBOMIR FRLAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67 Nº 35.502 v.9|1|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 16 al 27|10|67 y del 11 al 22|12|67.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Osvaldo J. Cortés, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.376 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA LETT viuda de BROWN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocós, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.466 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO PEDRO JOULIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.162 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NECHOMJE SUSEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre 1967. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.153 v.2|1º|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SPASARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.723-v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Covil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LUIS COMUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.169 v.2|1º|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LIOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.27|12|67 Nº 51.777 v.10|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BEATRIZ ROSSI y MEILER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre "1 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.756 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELMA NUEL POSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.704 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.608 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALERNO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 22|12|67 Nº 51.413 v. 8|1|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RODIO DE MIRARCHI y SERAFIN MIRARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.405 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.411 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO CUETO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.412-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MURIAS de BLANCO NICASIO, MANUEL BLANCO y JOSE BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.22|12|67-Nº 51.414-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de HERMINIA FILOMENA PILUSO de COZZA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.266 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ANGEL PICCOLO" o MIGUEL ANGEL PICCOLO y de YOLANDA PICCOLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.304 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES o DOLORES o LOLA MARCO DEL PONT o MARCO DEL PONT y MOLINA DE VIACAVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.737 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ BLANCO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. Graciela González, secretaria.
$ 2.800.— e 21|12|67 Nº 51.158 v. 5|1|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SALINAS de IOSINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.382-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS IRAZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967.— Graciela E. González, secretaria.
$ 3.400 e.20|12|67 Nº 50.895 v.4|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTOR COMESAÑA o COMEZAÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 51.054 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEKSANDER ZALANSKY o ZALANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Raúl R Frías, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.145 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAARA DOROTEA o SARA GANDULFO de NOZZIGLIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.805-v.29|12|67

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a don AMAURY DA SILVA DAUMAS NUNES para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Serra de Daumas Nunes María Amelia c|Daumas Nunes Amaury s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 2.600.- e.28|12|67 Nº 52.146 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL MONTAPERTO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800- e.28|12|67 Nº 52.099 v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LEV. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.- e.28|12|67 Nº 52.079 v.11|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.830 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MURGA SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.612 v.9|1|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FERMINO Vda. de SCHIOPPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.209 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS GUZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.871 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TULIO LINO PESQUERA TEJEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967.— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.137 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EULOGIO ROBLEDO. Publíquese por

diez días. — Buenos Aires, octubre 20 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.834-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SZUBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1966. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 51.020 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUSTO CARVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.178 v.2|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOMMA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.792-v.29|12|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.924 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ CASTRO. Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.374-v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CELINA MERCEDES REAL SALAS DE SICILIA. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.170 v.4|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESCALADA de DIAZ VELEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.909 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MANUEL VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.769 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO PALLARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.767 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFINA ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.604 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CESAREO JARES o CESAREO JARES ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.616 v.3|1|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE TORIBIO LIMONGI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.- e.28|12|67 Nº 52.101 v.11|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO BAUTISTA CARLOS CHINETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.839 v.10|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO PROPATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.658 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA JARA de LUCERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
2.800.— e.26|12|67 Nº 51.624 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON STARCMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.586 v.9|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO CLARIS SKOCZDOPOLE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Rodolfo Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.442-v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67-Nº 51.505-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEVERO TRIVELIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67-Nº 51.420-v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — El Secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.380 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIANO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.977-v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don SALLI AUED. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.660 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ROSENDO SAA BORRAJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.927-v.29|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o TERESA FONTANARROSA de COPELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.555 v.3|1|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALTER JACOBO MILEWICZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.- e.28|12|67 Nº 52.069 v.11|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO VICENTE MENGARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.- e.28|12|67 Nº 51.971 v.11|1|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUCAS LESCANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 51.014 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARDARO. — Publíquese por diez días.
Bunos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.22|12|67 Nº 51.509 v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA BAZTERRECHEA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.975 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza, a herederos y acreedores de MERCEDES DELGADO de CEÑERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.593 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VICH DE COURTALIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.384 v.2|1|68

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CABALLERO o AURORA CABALLERO de ELGUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.- e.28|12|67 Nº 52.134 v.11|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VICTORIA SWARSENSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.- e.28|12|67 Nº 51.978 v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR MOREIRA o MOREIRA LESCARRET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.695 v.9|1|68

Juzgado en lo Civivl Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.26|12 Nº 51.589 v.9|1|68

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINO JOSE MARRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.858-v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secertaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA GUERRA DE AGÜERO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Enrique R. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 50.930-v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FALGUEIRAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.520 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VICENTE OLIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1967.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.295 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDIROS GERCEHEGUSHIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967.— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.121 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE CHAPATO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.753-v.29|12|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANQUILO PORRETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.106-v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DE ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.049-v.11|1|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PEREGRINA RIVERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.27|12|67 Nº 51.872 v.10|1|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SABATINO PULCINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.27|12|67 Nº 51.874 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PLUMARI de SQUADANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 5 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.822 v.10|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO REHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.26|12 Nº 51.635 v.9|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de MARIA LUISA FERRADAS de PARODI. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.156 v. 5|1|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ o GONZALEZ SANDIN. Publiquese por 10 dias.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.111 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña SERPUHI BALASSANIAN de BALASSANIAN. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.245 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALICIA COMAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 50.927-v 4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO METTINI. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.467 v.3|1|68

El Juuzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don GIUSEPPE o JOSE MORAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 50.012-v.29|12|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AMELIA MARIA BROCCA de TISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.025-v.11|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO ALLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.512 v.8|1|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JUAN RAMOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.208 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ARTURO KINDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51 132 v. 5|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.300 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.743-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ATLANTICO UNIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.025-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOSE ALFREDO AMOEDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. —e.15|12-Nº 50.080-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA GALLI viuda de ABRAMOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 16 de 1067. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.078-v.29|12|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VENTURA RUBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.27|12|67 Nº 51.838 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARIOTTI y FRANCISCA SUSO de MARIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.815 v.10|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.768 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA ROSSI de CATALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.600 v.9|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CAAMAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 2 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.22|12 Nº 51.370 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO o LUIS SCHMIDT y de ANA o ANA AUGUSTA RASCHKE de SCHMIDT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. Jose Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.249 v. 5|1|68

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SACCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.357 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.553 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FINAZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.865-v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RAMON FERREYRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.269 v.2|1|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL o JOSE MANUEL RAMON PASQUES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.110-v.11|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIBADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.894 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTO ACCETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.402 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MOSCHETTONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.403 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES TIZON — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.22|12|67 Nº 51.391 v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LECHNER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 - e.22|12|67-Nº 51.576-v.8|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CATRIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 51.052 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIZZO LUIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.516 v.3|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña AMELIA BENITA MOLINA de SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.567 v.3|1|68

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.182 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN CANOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Julio C. Benedetti secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.755-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA KRUCHOWSKI y de MIGUELINA o MIJALINA LISOWSKA o LISOWSKA WANDA de KRUCHOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200.— e.20|12|67 Nº 50.888 v.4|1|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ELISA JULIA BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200.— e.28|12|67-Nº 52.068-v.11|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PARODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.067-v.11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAIOCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 21 de 1967. — María M. Millán, secretaria.
$ 2.400. e.27|12|67 Nº 51.936 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ALBERTO VENTURINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.233 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROSA MAZZINI de ATENCIO. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 51.004 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO GEORGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.758 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.796 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ROSARIO GERVACIO o CELESTINO ROSARIO GERVASIO o CELESTINO GERVASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.200 e.19|12|67 Nº 50.663 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATEO CAPUTO. — Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.530 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TUFIK AHMED JEDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.332 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOLORES LLOSAS de RIVAROLA. Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.220 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONACCI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 50.045-v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PETROCELLI Vda. de AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.941-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GARABATO de LERTORA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.889-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Norberto C. Scotti, Secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.926 v.29|12|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BAO o BAO SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.116-v.11|1|68

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ATILIO MANLIO AMERICO BERTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.925 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA CICHERO de MARAULO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires. octubre 4 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.711 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMON SARRAQUIGNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 15 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.623 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH BER ALBUS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.240 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO EXPOSITO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.219 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DICONE de REALE o MARIA DECONI de REALE y de CARMEN MARIA CRISTINA REALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 3.200 - e.22|12|67-Nº 51.404-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VESELSKY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.155 v. 5|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.592 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MO-

DARELLI Vda. de BONAFINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.703 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE PEREZ o PEREZ LAGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|12 Nº 50.614 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VIRGILIO MARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.651 v.3|1|68

Juzgado en Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA GONZALEZ de ECHEZURI y de don FORTUNATO ECHEZURI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 50.054 v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA Del CORNO de TOSCANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.917 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DIEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.024 v.29|12|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a JORGE ALBERTO GUILLAUME para comparecer en juicio "Grandinetti de Guillaume, Haydée Susana c|Guillaume, Jorge Alberto: s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.000 - e.22|12-Nº 51.357-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ESCUDERO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.138 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ILDEFONSO OTERO ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.872 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS TISMINETZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.509 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA PETRONILA MORRONE de MUZZILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.622 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE DELAGUARDIA. Publíquese por 10 días. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.272 v.2|1|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE ROBERTO VILLANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.899 v.10|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ... AGIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 1º de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.734 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.582 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA URRIZA y O'REILLY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 - e.22|12|67-Nº 51.396-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MANUEL DASDORES y ROSA CLARA BARROS DE DASDORES. Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 - e.22|12|67-Nº 51.365-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO JOSE RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.20|12|67 Nº 50.951 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO IGAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 . e.19|12|67-Nº 50.476-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MOGUILEVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.472-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ROJAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.441 v.2|1|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO LUIS NESPOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.28|12|67-Nº 52.027-v.11|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 28|12|67 Nº 51.994 v. 11|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LUIS COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.699 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LATORRE de PETRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. cretaria.
— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.660 v.9|1|68

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LUIS CASANOVA. — Publíquese por 10 días.
— Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.518-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO SLAVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 - e.22|12|67-Nº 51.385-v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. e.21|12|67. Nº 51.097 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO VALERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.21|12|67. Nº 51.185 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO BENITO RIOS y NATALIO BENITO LEON. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.552-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LIA HAYDEE LUCIA BARCELO de MENDIBERRY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.346 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VERGA o ARTURO VERGA COLMEGNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.779 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SANDALIA MENDEZ de PIÑEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.433 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIGLIUCCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.091 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN BLAS VENEZIANO. Publíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, 28 noviembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.848 v.29|12|67

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL LORENZO SESSAREGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.28|12|67 Nº 52.127 v. 11|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 de la Capital Federal, a cargo del doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría número 57 del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DICELIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.200 e.22|12|67 Nº 51.444 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CASSINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 3.800. e.21|12|67. Nº 51.176 v.5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICARDI y de VICENTA URRESTI de ICARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.965 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO CAMILA TORRIANI de D'AGOSTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.551-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BORGES de ARANZABAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.746-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA BEATRIZ IERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.679-v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BASILIO AVERSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.172-v.2|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAROLD HEAPS GOLTZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.863 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JEROSOLINSKI o JEROSOLIMSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.15|12 Nº 49.762 v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.828 v.29|12|67

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.28|12|67 Nº 51.989 v. 11|1|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA CHIABA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e. 28|12|67 Nº 52.009 v. 11|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO GUTIERREZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Abril 24 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.27|12|67 Nº 51.905 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DEVESCOVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.705 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARBALLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.707 v.9|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE BARCHIESI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.370 v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO SERRALLER y JOSEFA CAMPAZ de SERRALLER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.22|12|67 Nº 51.424 v.8|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a ALFREDO GAHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.21|12|67. Nº 51.336 v.5|1|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.20|12|67 Nº 51.049 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PACHECO de MENENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.863 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME AMERICO SILVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.499-v.3|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 30, secretaría Nro. 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ISAAC SALOMON MARK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.721 v.29|12|67

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita a IDILIO MORALES por 15 días comparecer en autos "Mansilla, Carlos y otra adopción Norma Beatriz Morales", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.800 e.27|12|67 Nº 51.886 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por quince días a don ALBERTO VICENTE PERANTUONO o ALBERTO VICENTE PERANTUONO o ALBERTO VICENTE PORANTUONO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos "Botti de Perantuono, María E. c|Perantuono, Alberto V., s|nulidad de matrimonio". — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$. 2.200 e.27|12|67 Nº 51.832 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LISANDRO ALBARRACIN GUERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — César D Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.136-v.2|1|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de doña ENCARNACION SOUSA de NOVOA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Hernán Daray, secretario.
$ 1.200 e.22.12 Nº 51.393 v.29|12|67

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita por 3 días a ENRIQUE ARBOL, para comparecer en Juicio: "Piperno José contra Arbol Enrique desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. —Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 960.— e.28|12|67 Nº 52.044 v.2|1|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEODORO DOMINGO AMEGHINO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200 e.26|12|67 Nº 51.724 v.2|1|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO MARTINEZ o LEOPOLDO MARTINEZ GONZALEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.400 e.27|12|67 Nº 51.831 v.3|1|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION EYO vda. de PENA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200 - e.26|12|67-Nº 51.560-v.2|1|68

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de SERVILIANO JACINTO VAZQUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.
$ 1.400 - e.26|12|67-Nº 41.732-v.2|1|68

Nº 23

Juzgado Nacional Paz Nº 23, cita por tres días a herederos de MATIAS COLMAN LERNER, tomen intervención en autos "Petrucci Luis María c|Zeiguer Pedro y Mario David s|ord.", bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1967. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.080 e.27|12 Nº 51.771 v.29|12|67

Juzgado de Paz Nº 24, cita por tres días a ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FILSA S. R. L., para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mercería el Ancla — Vicente José Ferrer y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 11.000.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.200.— e.28|12|67 Nº 52.011 v.2|1|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1967. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.200 e.27|12|67 Nº 51.920 v.3|1|68

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita al demandado don BERNARDINO PASQUINI, para que dentro de tres días comparezca a estar a derecho en los autos: "Industrias Plásticas Celin S. A. c| Pasquini, Bernardino s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Eduardo Bartolomé Lastreto, secretario.
$ 1.320.— e.28|12|67 Nº 52.002 v.2|1|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL EUSTASIO TUNEZ. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — El Secretario.
$ 1.200. — e.22|12-Nº 51.400 v.29|12|67

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MEGLAJEC MAJDACIC. (Publíquese por cinco días). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.200. — e.22|12-Nº 51.383 v.29|12|67

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 a cargo del Dr. Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por seis días a doña CLARA ASUNCION CARBONELL de RABUÑAL a comparecer en juicio "Atorino de Guzzo Ana c|Rabuñal Remigio s|consignación de Alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.320.— e.27|12 Nº 51.816 v.29|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, del Dr. Alejandro J. M. Labougle, secretaría Nº 6, a cargo del suscripto, cita y emplaza a GUIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES "EL AVISADOR MERCANTIL" — (Emilio A. Spinelli y Cía. S. A. E. I. C. y F. en formación), en los autos caratulados "I. B. M. World Trade Corporation c|Guía Industrial y Comercial de Buenos Aires "El Avisador Mercantil" (Emilio A. Spinelli y Cía. S. A. E. I. C. y F. en formación) — s|ordinario" para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000.— e.27|12|67-Nº 51.998-v.3|1|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a EDMON S. A. C. I. F. I. A. a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Edmon S. A. C. I. F. I. A., sobre cobro ejecutivo de $ 5.345.861,28 m|n., bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.200.- e.28|12|67 Nº 52.012 v.4|1|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, cita por cinco días a comparecer a estar a derecho a autos a "ESQUEL S. A. C. I. F. I. A.", en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Esquel SACI. FIA. y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 2.500.000 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires noviembre 9 de 1967. —Hugo E. Piñeiro, secretario.
$ 2.000. e.27|12|67 Nº 51.818 v.3|1|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTISTAS ASOCIADOS VAIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de abril de 1966. Síndica Cypa Tuwjasz, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 26 del mes de marzo de 1968, a las 14 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de su negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes os pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.000.- e.28|12|67 Nº 52025 v.4|1|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de DEBARRE, BULIC y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Nélida Bravo con domicilio en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 811, 6º A, los justificativos de créditos. El 25 de marzo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.000. — e.22|12-Nº 51.390 v.29|12|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "FORTUNATO FERRARO". Síndico contador Miryam Lewenbaum, Montevideo 666, 4º piso, of. 407, a quien los acreedores deberán presentar los documentos justificativos de su crédito dentro de los treinta días. Señálase el día 10 de abril de 1968 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 3.400.- e.28|12|67 Nº 52.085 v.4|1|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores de "RAMON PIÑEIRO Y CIA. SRL" ha sido postergada para el día 20 de marzo de 1968 a las 14 horas.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.26|12|67 Nº 51.750 v.2|1|68

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a Wenceslao Aguiar, a estar a derecho dentro del quinto día de vencida la última publicación en juicio "Aerolíneas Argentinas, c|Wenceslao Aguiar, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al de ensor oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000 e.26|12|67 Nº 51.618 v.2|1|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber a los fines del art. 89 del decreto ley 5965|63, que en autos: "BURGO, DARIO OSCAR s|Cancelación de pagaré" se ha dispuesto la cancelación del siguiente documento perdido: Pagaré Nº 520, librado el 1º de julio de 1966 por Pfizer Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la orden de Darío Oscar Burgo, por $ 660.000 m|n. (seiscientos sesenta mil pesos m|n.), con vencimiento el día 26 de junio de 1967, pagadero en Buenos Aires, Agente Pagador Roberts Sociedad Anónima de Finanzas. — Publíquese por quince días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 11.400.- e.27|12 Nº 51.807 v.17|1|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de ZERBI MARIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el veintitrés de abril de 1962. Síndico señor Osvaldo Antonio Degiovannini, domicilio Uruguay 263, piso 1º, ofic. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. Señálase el 22 de abril de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.300.- e.28|12|67 Nº 51.986 v.4|1|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de DANTE CASTAGNOLI, fecha provisoria de cesación de pagos 15|11|64. Síndico Luis Eduardo Outeiral, domicilio en Cangallo 537, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 22 de marzo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado para verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado y prohibiéndoles hacer pagos o entregar bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800.— e.26|12|67 Nº 51.722 v.2|1|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, cita por cinco días a Benito Feijoo, Ricardo Suárez, Adolfo Cortasa, Antonio Moralejo, Juan Carlos Demaria, Juan Demaria y Santiago Sanjiau para comparecer en el juicio: "WAIMAN MEYER contra EL PATIO S. R. L. y otros sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.400.— e.26|12|67 Nº 51.568 v.2|1|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de REICHSTHALER o REICHTHALER SALOMON o SALOMON DAVID Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de Diciembre de 1966. Síndico: Alberto Apodaca, domicilio Hipólito Yrigoyen 2147, 3º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 14 de marzo de 1968, a las 8 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.000.- e.27|12 Nº 51.963 v.3|1|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 44, cita por 5 días a JOSE VALENTIN COLL para que comparezca a estar a derecho, tomando la intervención

que corresponda y constituyendo domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Representante Oficial para que asuma su defensa en juicio que le sigue el Banco Industrial de la República Argentina sóbre cobros de pesos. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — José María Wathelet, secretario.
$ 3.000 — e.22|12-Nº 51.453 v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón, Secretaría Nº 44 del Dr. Wathelet, cita a LUIS CARGIULO para que se presente en autos "Banco Hipotecario Nacional, c|Cargiulo Luis y otros, s.desalojo" dentro del término de cinco días de vencida la publicación a estar a derecho tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — José María Wathelet, secretario.
$ 3.600 e.26|12|67 Nº 51.664 v.2|1|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita por cinco días a FERNANDO DE LA HOZ para comparecer en juicio: "Aerolíneas Argentinas, c|Fernando de la Hoz, s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ 2.000 e.26|12|67 Nº 51.602 v.2|1|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzugado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "ROSSI DE CAMPS DORA HOLANDINA s|SANTIAGO DARIO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Nemesio Diego Vea Murguía, rematará el 7 de enero a las 16 horas, sobre el mismo, un lote de terreno situado en el Partido de General Sarmiento, a inmediaciones de la estación Villa de Mayo, Barrio San Román, con frente a la calle Nº 7, designado como lote Nº 9 b, de la manzana Nº 47, superficie 570 m. c Base $ 245.100 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.400 - e.27|12|67-Nº 51.853-v.3|1|68

Nº 11

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 5 días que el martillero Atilio L. Bordoli, en autos "CARDINALE JUAN R. c|GONZALEZ LUIS R. s|cobro hipotecario", rematará el día 4 de enero de 1968 a las 16 horas en Uruguay Nº 546, Dto 8, Capital Federal, el inmueble sito en Ezpeleta, barrio San Carlos, paraje Berazategui, Pdo. de Quilmes, calle 496 entre 421 y 422, lote 2 manzana 98, con 212 m2 Base $ 36.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 27|12|67 Nº 51.644 v. 3|1|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días, en autos ALVAREZ LOZANO RICARDO y otros c|ACHALAY S.R.L. s|ejecucion hipotecaria, que el martillero Eduardo Serrao rematará el día 30 diciembre 1967. a las 17 horas, sobre la misma Inmueble ubicado en el Kilómetro 141 de la Ruta Nacional Nº 9, Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires Circunscripción III, Sección E, Chacra 107 que mide: 118 mts 80 cms., con frente al Nord-Este, por 110 mts. de fondo o sean 12.999 mts. 80 dcms. cuadrados, según escritura obrante en autos, con todo su edificado, dejándose constancia que el mismo se entregará a quien resulte comprador libre de todo ocupante, habiéndose decretado en autos el lanzamiento de los mismos. Base m$n. 17.696.281, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967 — Luis Solari, secretario
$ 4.800 e.23|12 Nº 50.619 v.29|12|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 26|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría N 25, comunica por cinco días en los autos BOTINDARI, CONCEPCION AGUSTINA y otras c|CHAUSOVSKY BERNARDO s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Osvaldo Menta rematará en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, el día jueves 4 de enero de 1968, a las 17 hs., el departamento situado en la calle Hortiguera Nº 19, entre las de Rivadavia y Ramón L. Falcón, piso 1º, unidad Nº 2, de esta Capital, con una superficie propia de 129 m2. y un porcentual del 14,65. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 850.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. 21 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.600 e. 26|12|67 Nº 51.746 v. 2|1|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "GONZALEZ, LUIS y otro c| PICCOLOMINI de BONFIGLIO M. y otra s|cobro de pesos" que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de diciembre, a las 15.30, la finca Donado 4109|11; edificada en terreno de 10m79 frente S. O. s|títulos; 10m74 s|mensura; fondo costado N. O. s|títulos 10m82 y s|mensura 10m91; fondo costado S. E. s|títulos 10m92 y contrafrente al N. E. s|títulos 10m955 y s| mensura 11m01. Base: $ 600.000. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.600.— e.22|12 Nº 50.369 v.29|12|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por 5 días en autos "ESPINOLA FERMIN y otra c|SALVADOR MARIA s|cobro hipotecario", que el martillero Atilio L. Bordoli rematará el día 4 de enero de 1968 a las 16 horas en Uruguay Nº 546, Dpto. 8, Capital Federal, el Departamento Unidad Nº 7, letra H, calle O'Higgins Nº 2363 entre Blanco Encalada y Olazábal, cuyo terreno se designa con la letra "B" con una superficie propia de 44,92 mts. adcorpus. Base $ 370.000 m|n. al contado y en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Mayores datos en secretaría y oficinas del martillero. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.800 - e.27|12|67-Nº 51.643-v.3|1|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|PAPELERA DEL SUD S.A.C.I.F.I. s|cobro hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239, el miércoles 10 de enero de 1968, la planta industrial desocupada sita en Carlos Spegazzini (antes Tristán Suárez), Ruta 205. Altura Km. 43. Superficie 16.567,95 m.c. Cir- III. Sec. C. Quinta 1. Parcela 2. Base $ 23.798.001. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 3.600 e.28|12|67 Nº 52.120 v.4|1|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "BONGIORNO JUAN c|GORDON SILVIO s|ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el 8 de febrero de 1968, a las 10 hs. en Juan B. Justo 7658 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1946, tipo camión de mudanzas, motor MCBA. 102595, patente Capital Nº 813.064, con la base de $ 156.000, al contado, que se exhibe en Juan B. Justo 7658 de la Capital, seña 30 %. Comisión 10 %. En caso de no haber interesado se realizará un nuevo remate media hora después, sin base y al mejor postor El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040 e.28|12|67 Nº 52.148 v.2|1|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "DEMA S. A. c|PRODUCTOS DORIA S. en C. por Ac. s|prendaria" que el martillero José Singereisky, rematará el día 9 de febrero de 1968, a las 10 hs. en Cabildo 3266 de la Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor pick up, marca Ford F. 100, modelo 1961, motor F.10.LBA.131239, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 587.571, con la base de $ 529.591, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920 e.28|12|67 Nº 52.147 v.2|1|68

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "VAZQUEZ EDUARDO c|AUBAIN CARLOS CESAR s|ejec. prendaria", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 9|1|68, a las 12.30 horas en Av. Hipólito Yrigoyen 7031, Bánfield, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 16 a 18 horas; un automóvil marca Oldsmobile, modelo 1953, motor Nº R526163, patente Pcia. Bs. As., chapa Nº 376883, en el estado que se encuentra. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 228.300. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800 — e.27|12-Nº 51.902-v.29|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "COMPAÑIA COMERCIAL Y MANDATARIA S. R. L. c|ACUÑA ELENA DE RESCO s|ejec." que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 30 de diciembre a las 10 hs. en San José 1754 donde se exhiben, un televisor usado marca Capher y una heladera marca Siam modelo 85, ambos funcionando. — Sin base. Contado. Comisión 10% efectivo. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. Secretario: Alejandro A. Pinero, secretario.
$ 1.040.— e.28|12 Nº 51.979 v.29|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, en el juicio "FERRARI, SANTIAGO HUGO c|QUADRINI, RODOLFO y FERNANDEZ, ENRIQUE M." s|embargo preventivo, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Moreno 1441, Capital, el 5 de enero de 1968, a las 15 hs., el inmueble de la calle Vieytes Nº 323, de Ciudadela, Pdo. de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, sup. total 344,62 m2. Base: $ 247.333 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentre.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.22|12 Nº 50.487 v.29|12|67

Nº 7

Juzgado Comercial 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos CAPICUA S. R. L. c|HERNESTO DONATO PEREZ s.prenda, que el martillero Luis Beider rematará el 17 de enero de 1968 a las 11 hs. en Monroe 3568, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford, modelo año 1942, dos puertas, motor Nº 17720, patente MCBA Nº 605769 y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. Base: $ 72.000. Comisión: 10%. Seña: 30%.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Marcos T. Murié, secretario.
$ 1.800.— e.23|12|67 Nº 51.984 v.2|1|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CHAUDRON ANTONIO ROBERTO c|CORDOBA AMANCIO RAUL s|Ejecución Prendaria", que el Martillero Rafael Orciuoli, propuesto por la actora, rematará al contado y al mejor postor el día 18 de enero de 1968, a las 16 horas en el local de la calle Las Heras Nº 2120, Piso 2º, donde se exhibe un automovil marca "Rambler Ika", sedan, motor número 646105346, modelo RA-IV 1964. Patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.119.138. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 577.448. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 2.280.— e.28|12|67-Nº 52.056 v.2|1|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio ARAMA OTERO POSE Y CIA. c|ZARLENGA JORGE LUIS s| Ejecución Prendaria", que el Martillero Rafael Orciuoli, propuesto por la actora, rematará al contado y al mejor postor el día 18 de enero de 1968, a las 16 horas en el local de la calle Las Heras Nº 2120, Piso 2º, donde se exhibe el automovil marca "Rambler Ika" Ambasador 400, modelo 1963, motor número 636086631, Patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 360710. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 565.430. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 2.280.— e.28|12|67-Nº 52.051 v.2|1|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio EREMITA OSVALDO MIGUEL c|ESCOBAR HORACIO ROBERTO s| ejec. prend., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 10 de enero 1968, horas 10,30, en Cangallo Nº 4069, Capital, donde se exhibe, automotor marca Peugeot, modelo 1958, con motor número 2230369, uso taxímetro, patente municipal Ciudad Buenos Aires Nº 018683. — Base $ 259.944. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967.— María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.680 e.27|12 Nº 51.940 v.29|12|67

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ONCE S. A. C. I. I. y F. c|CAMPOLLO ALFREDO MANUEL s|ejec. prendaria", que el martillero Rufino de Elizalde (h), Lavalle 959, 35-6400, rematará en Avda Pueyrredón 242, Cap. Fed., un automóvil marca Fiat, modelo 1500, gran clase, año 1963, sedán 4 puertas, motor Nº 176439, de 80 C.V., serie Nº 63, chassis Nº 0283861, patente Prov. de Bs. As., Nº 1092909. Base pesos 359.337. — El miércoles 10 de enero a las 12 horas. — El precio de compra se abona al contado al aprobarse el remate, oportunidad en que se entregará el vehículo. Lugar de exposición: Avda. Pueyrredón 242. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambos pagos al momento del remate, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400 e.27|12 Nº 51.819 v.29|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27. Comunica por dos días en el juicio: "ZERBI MARIO s|quiebra, que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 15 de enero 1968, hora 10 en Brasil 3202, donde se exhiben y en el estado que se encuentran 2 balanzas marca Nativa, capacidad 15 kgs.; 1 caja registradora "National", manual; 1 ventilador colgante; 1 amasadora "Siam" con motor e interruptor; 1 heladera eléctrica comercial marca Mazzola; vitrinas, mostrador, espejos, palas, báscula de pie; bandejas y otros efectos para uso de panadería. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobcaión judicial.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.600.— e.28|12-Nº 51.987 v.29|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "CHAUDRON ANTONIO ROBERTO c|CONTINO ANTONIO VICENTE s|Ejecución Prendaria", que el Martillero Rafael Orciuoli, rematará al contado y al mejor postor el día 18 de enero de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle Las Heras Nº 2120, piso 2º, donde se exhibe el automóvil marca "Citroën", sedán, modelo 1961, motor 01220185 AZ, chasis número 3002003373, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 382.749. Estando sin abonar el impuesto al automotor, según Ley 16.957. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 300.918. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.280.— e.28|12|67 Nº 52.050 v.2|1|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 28

El Juez Nacional del Trabajo Nº 28, avisa por 2 días en autos: SALGUERO CALIXTO CASIANO c|LORENZO JOSE RAMON, s|despido", que el martillero Amadeo Buetto rematará en Moreno 1441, el día 30 de diciembre de 1967, a las 11 horas, lo siguiente: 1 máquina de escribir "Royal", s|n.; 1 escritorio madera, 7 cajones; 1 sillón giratorio de madera; 1 heladera "Siam", incompleta; 1 juego comedor (1 mesa, 6 sillas y 1 aparador). Sujeto aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Alberto Enrique Ravier, secretario.
$ 1.120.— e.28|12 Nº 51.980 v.29|12|67